	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-055 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO					
CONTRATISTA:	VALENTINA BERNAL TRIANA			C.C. No:	1000851673
DEPENDENCIA:	GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO			No CONTRATO:	BOG-724-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	24/01/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	31/08/2026
No CDP:	119826	No RP:	67726	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
92905101	2026-06-24

OBJETO:
Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento

PERIODO DE REPORTE					
MES PAGO:	JUNIO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	8	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	6

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 52.568.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 52.568.000,00
Valor a pagar:	$ 6.571.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
Obligacion 1 Prestar apoyo jurídico integral a la ESAP en la planificación y ejecución de sus proyectos de infraestructura, incluyendo la asistencia legal en los procedimientos contractuales requeridos para obras, intervenciones físicas y dotación institucional gestionadas por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	Se elaboró el Informe de Consolidación de Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación Técnica Preliminar, mediante el cual se realizó el análisis, estudio y consolidación de las observaciones formuladas por los proponentes dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección. Para tal efecto, se efectuó la revisión integral de cada una de las observaciones allegadas, verificando su alcance, pertinencia y sustento técnico y jurídico, con el fin de emitir una respuesta debidamente motivada, objetiva y ajustada a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, así como a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, debido proceso y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal. Como resultado de dicho ejercicio, se consolidó el documento que contiene la respuesta oficial a las observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación Técnica Preliminar, garantizando la debida fundamentación de las decisiones adoptadas y dejando constancia del análisis efectuado respecto de cada uno de los aspectos objeto de controversia, con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad y legalidad del proceso contractual.
Obligacion 2 Recopilar y consolidar los insumos técnicos entregados por arquitectos e ingenieros para proyectar las minutas de estudios previos, asegurando que la descripción de la necesidad, el objeto, el alcance y las obligaciones técnicas queden plasmadas de acuerdo al marco normativo que reglamente este tipo de actuaciones	Se participó en la reunión técnica convocada para analizar la situación relacionada con el sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico) de la Dirección Territorial de Moniquirá, en la cual se evaluó el estado actual del trámite administrativo y las actuaciones adelantadas por la autoridad ambiental competente. Como resultado de la reunión, se determinó la necesidad de dar respuesta al expediente sancionatorio que actualmente cursa ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados por dicha entidad, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones administrativas y ambientales correspondientes. Así mismo, se definió la necesidad de adelantar las actuaciones tendientes a solicitar ante la autoridad ambiental competente el permiso y las autorizaciones que resulten procedentes para la construcción e implementación de un nuevo sistema séptico, conforme a los requerimientos técnicos y a la normatividad ambiental vigente, con el propósito de asegurar el adecuado manejo de las aguas

	residuales de la sede y mitigar los riesgos asociados al funcionamiento del sistema existente.
Obligacion 3 Asistir jurídicamente al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP en la interpretación y aplicación del marco normativo vigente, mediante la elaboración de conceptos y la resolución de inquietudes en materia contractual, administrativa y de infraestructura física.	Se brindó apoyo técnico y administrativo en la revisión del formato de respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación Técnica Preliminar, verificando la coherencia, suficiencia y fundamentación de las respuestas elaboradas por el grupo técnico frente a cada una de las observaciones formuladas. Como parte de esta actividad, se apoyó la validación del contenido del documento, verificando su concordancia con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los criterios de evaluación aplicables y la documentación aportada por los oferentes, con el fin de garantizar que las respuestas emitidas estuvieran debidamente motivadas, sustentadas técnica y jurídicamente y ajustadas a los principios de transparencia, objetividad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal. Así mismo, se realizó la revisión de la estructura y consistencia del formato, contribuyendo a la consolidación de un documento claro, preciso y técnicamente soportado, que permitiera dar respuesta integral a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del proceso de selección.
Obligacion 4 Gestionar operativamente el trámite de los procesos ante la Dirección de Contratación, encargándose de la radicación de documentos, el seguimiento en plataforma y la proyección de las subsanaciones de forma que sean solicitadas	Se realizó el diligenciamiento de los formatos correspondientes a los modificatorios contractuales requeridos para la adición y prórroga de los contratos, verificando la correcta incorporación de la información administrativa, técnica y presupuestal necesaria para la formalización de dichas modificaciones. Como parte de esta actividad, se revisó la documentación soporte, garantizando la concordancia entre los plazos de ejecución, los valores objeto de adición y las justificaciones técnicas y administrativas que sustentan las modificaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos institucionales. Así mismo, se brindó apoyo en la consolidación y validación de los formatos, procurando que la información consignada fuera clara, completa y coherente, con el fin de facilitar el trámite de revisión, aprobación y suscripción de los respectivos modificatorios contractuales, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
Obligacion 5 Compilar, organizar y digitalizar los soportes probatorios del expediente contractual requeridos por los entes de control y proyectar los borradores de respuesta para la revisión del profesional líder	Se brindó apoyo en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del proceso de evaluación correspondiente al proceso contractual para escenarios deportivos, efectuando el análisis de los argumentos expuestos y su confrontación con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los documentos del proceso y los criterios de evaluación aplicables. Como parte de esta actividad, se verificó la procedencia de las observaciones formuladas, contribuyendo a la elaboración de respuestas debidamente motivadas y sustentadas desde el punto de vista técnico y jurídico, garantizando su concordancia con los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y debido proceso que orientan la contratación estatal.
Obligacion 6 Apoyar el trámite de presunto incumplimiento contractual mediante la proyección de los requerimientos de apremio, la consolidación de las pruebas técnicas entregadas por los supervisores y la redacción de los informes de soporte para la solicitud de procesos sancionatorios	Se brindó apoyo en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del proceso de evaluación correspondiente al proceso contractual para escenarios deportivos, efectuando el análisis de los argumentos expuestos y su confrontación con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los documentos del proceso y los criterios de evaluación aplicables. Como parte de esta actividad, se verificó la procedencia de las observaciones formuladas, contribuyendo a la elaboración de respuestas debidamente motivadas y sustentadas desde el punto de vista técnico y jurídico, garantizando su concordancia con los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y debido proceso que orientan la contratación estatal.
Obligacion 7 Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor y entregar oportunamente los informes que le sean requeridos.	Se asistió a la reunión convocada por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento para tratar los aspectos relacionados con la vinculación de monitores, en la cual se socializaron los resultados del proceso de selección y se revisó el proyecto de resolución mediante el cual se oficializa la designación de los estudiantes seleccionados. Durante la jornada, se analizaron los criterios de selección, los requisitos exigidos y las condiciones establecidas para el desarrollo de las actividades de monitoría, verificando que el contenido de la resolución se encontrara ajustado a los lineamientos institucionales y a la normativa aplicable. Así mismo, se definieron las obligaciones, derechos y demás condiciones que deberán cumplir los estudiantes beneficiarios para acceder y desempeñar las funciones como monitores del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento.
Obligacion 8Brindar apoyo jurídico a la supervisión de los contratos del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, verificando su legalidad, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a la normativa vigente.	Se elaboró el proyecto de resolución mediante el cual se reconoció y otorgó el estímulo académico en la modalidad de monitor a los estudiantes seleccionados para apoyar las actividades de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, conforme a los resultados de la convocatoria pública adelantada por la Entidad. Como parte de esta actividad, se estructuró el acto administrativo con fundamento en la normativa institucional aplicable, incorporando los antecedentes jurídicos y técnicos de la convocatoria, la verificación de los requisitos para el otorgamiento del estímulo académico, la identificación de los estudiantes seleccionados, la definición de las actividades a desarrollar, las obligaciones y condiciones de ejecución de la monitoría, el término de duración, el reconocimiento económico, el seguimiento por parte de los tutores administrativos, las causales de terminación y las disposiciones necesarias para su correcta implementación, garantizando la coherencia normativa, la seguridad jurídica y el cumplimiento de los lineamientos institucionales para la expedición del acto administrativo.
	Se elaboró el derecho de petición dirigido a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), mediante el cual se solicitó la intervención de dicha entidad para

Obligacion 9 Cumplir con las demás instrucciones que imparta la supervisión del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.	la evaluación técnica de las condiciones de riesgo asociadas a la inestabilidad del talud ubicado en las inmediaciones de la sede de la ESAP Territorial Bolívar – Cartagena, con fundamento en el concepto técnico emitido por la profesional de ingeniería civil y en la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres. Como parte de esta actividad, se estructuró el documento jurídico incorporando los antecedentes técnicos, el sustento normativo y las solicitudes encaminadas a la realización de visitas de inspección, estudios geotécnicos y geológicos, la emisión del respectivo concepto técnico, la definición de medidas preventivas, correctivas y de mitigación, así como la determinación de las entidades competentes para adelantar las acciones requeridas y la articulación institucional necesaria para la atención integral del riesgo identificado, garantizando la debida motivación del escrito y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1755 de 2015.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES
Se aprueba para pago

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	IVAN DAVID CESPEDES ROA	1014271394

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación técnico preliminar correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-004-2026, cuyo objeto consiste en: "***CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y PLUVIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESAP – SEDE CENTRAL***", en los siguientes términos:

1. **CONSORCIO REDES ESAP – NIT. 900237555-9 /** Representante Legal: Aluen David Roncancio Becerra– C.C. 79858717

Fecha y hora: 19 de junio de 2026 – XX:XX:XX

Observación allegada a través de la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIONES

1. SERVICONSTRUCCIONES PJ

De acuerdo con el registro de entregables el proponente presenta las siguientes inconsistencias técnicas y documentales con relación a las exigencias del numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA** de los pliegos de condiciones:

a. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** la entidad solicita:

En este cuadro se debe consignar:

- Descripción de cada ítem acorde con el presupuesto
- Unidad
- Cantidad,
- Tiempo optimista de duración de la actividad
- Tiempo pesimista de duración de cada actividad
- Rendimiento de la cuadrilla (und/día): Dato empírico que expresa la producción de la cuadrilla por unidad de tiempo, el cual deberá ser consistente con el consignado en los Análisis de Precios Unitarios (APU). La duración de la actividad (días calendario), es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

En la Lista de actividades anexada por el oferente NO SE ENCUENTRAN RELACIONADAS las columnas de **tiempo optimista y tiempo pesimista de cada actividad**, requisito que es técnicamente obligatorio para el cumplimiento del literal.

OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y PLUVIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESAP – SEDE CENTRAL

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS

Nº.	DESCRIPCIÓN-CONCEPTO-ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	TIEMPO OPTIMISTA	TIEMPO PESIMISTA	TIEMPO PROBABLE	RENDIMIENTO DE LA CUADRILLA	TIPO DE CUADRILLA	No. CUADRILLAS	TIEMPO DE LA ACTIVIDAD
1	REVISIÓN Y ARREGLO GENERAL DE RED SANITARIA, POR BATERIA DE BAÑOS, REALIZANDO LAVADO DE CAJA DE REGISTRO Y TUBERIA PARA DESTAPE DE LA RED PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO	UND	27,00	4,00	6,00	5,00	5,50	Cuadrilla AA Albañileria (1Of + 1Ay)	1,00	5,00
2	REVISIÓN Y ARREGLO GRIFERIA SANITARIO DE TANQUE, INCLUYE CAMBIO DE ACCESORIOS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	6,00	1,00	1,00	1,00	12,80	Cuadrilla AA Albañileria (1Of + 1Ay)	1,00	1,00

icontec ISO 9001
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

PROCEDE

Verificación documental:

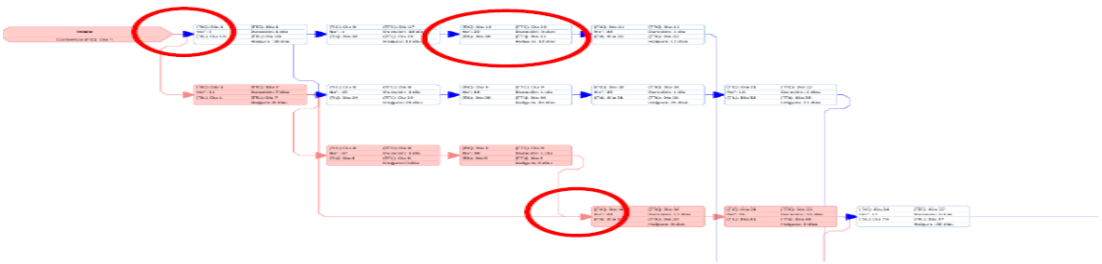
- Las columnas presentes en la Lista de Actividades del oferente son: N°, Descripción, Unidad, Cantidad, Comienzo (TIC), Fin (TTC), Límite de comienzo (TIL), Límite de terminación (TTL), Tipo de cuadrilla, # de cuadrillas, Rendimiento y Duración.
- El pliego exige expresamente, dentro del contenido de este cuadro: descripción del ítem, unidad, cantidad, tiempo optimista de duración, tiempo pesimista de duración, rendimiento de cuadrilla, tipo y número de cuadrillas, y tiempo de la actividad.
- Confirmado en las dos páginas del documento aportado: no existen columnas de tiempo optimista ni tiempo pesimista. Los campos TIC/TTC/TIL/TTL no sustituyen este requisito, ya que corresponden a resultados del cálculo de red (propios del Gantt y la matriz), no a la estimación de tres tiempos exigida como insumo en este literal específico.

b. En el literal **DIAGRAMA DE RED** indica que ***"...Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:..."***

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

El oferente **NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL** por lo siguiente:

- **NO** tiene un evento único de inicio y terminación representados por círculos
- **NO** hay una secuencia en que el evento final de una actividad será el evento de la siguiente.
- **NO** se enumeran los eventos de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0).
- **NO** existen eventos en todo el diagrama.
- El evento **NO** es lo mismo que la actividad, incurre en un error técnico grave que en los mimos pliegos señala claramente, cual es la definición y la secuencia lógica de cada uno.



El pliego impone una estructura matemática analítica clásica y restrictiva basada en el **Sistema PERT (Program Evaluation and Review Technique)**, exigiendo explícitamente que

cada nodo represente un evento de control y contenga los requisitos mencionados con anterioridad en los pliegos.

Existe una falsa creencia técnica en los proponentes al asumir que con solo presionar el botón "Diagrama de red" dentro del software **Microsoft Project se da por cumplido** este requisito. Esto es un grave error de ingeniería de tiempos.

El software Microsoft Project trabaja de forma nativa e irreversible bajo el sistema **LPU (Lógica de Precedencias Unificadas)** o método **PDM (Precedence Diagramming Method)**. Cuando Project genera su vista de red, lo que muestra es un diagrama de *Actividades en los Nodos (AON)*.

Si un proponente adjunta simplemente la vista que arroja el Project, **ESTARÁ INCUMPLIENDO DE FORMA FLAGRANTE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES**, debido a que el formato LPU de Project presenta las siguientes deficiencias frente a lo solicitado por la entidad:

1. Microsoft Project en su vista de red LPU calcula y muestra las casillas obligatoriamente con **fechas del calendario ordinario** (ej. *14/07/26*), mientras que el pliego prohíbe de forma perentoria las fechas y exige que los campos se muestren exclusivamente en **valores absolutos numéricos.**
2. La vista de red estándar de Project oculta los campos de cálculo manual de matrices (TIC, TTC, TIL, TTL) exigidos explícitamente por el pliego.
3. El sistema LPU de Project permite que queden actividades sueltas o "colgadas" al inicio o al final si no tienen una predecesora directa en la hoja de tareas, lo cual viola la restricción del pliego de tener un **único hito de inicio en Día Cero y un hito único de cierre**.

El **DIAGRAMA PERT** exigido en los pliegos está centrado en la optimización de eventos y tiempos, es probabilístico/analítico **VS** el **DIAGRAMA LPU / PDM** arrojado por el Project y **presentado por el oferente** SERVICONSTRUCCIONES PJ está centrado en las **relaciones de precedencia comerciales** entre actividades (Fin a Comienzo, Comienzo a Comienzo, etc.).

Así **SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S.** bajo el título *"DIAGRAMA DE RED - ESAP-SAMEC-004-2026"* incurre en un **incumplimiento técnico absoluto.** Al verificar el archivo aportado por el oferente, se evidencia que se trata de la exportación directa de la vista de red nativa de Microsoft Project, estructurada bajo el sistema de **Lógica de Precedencias Unificadas (LPU)** o **método PDM**, y no bajo los parámetros del **DIAGRAMA PERT** que es el exigido en los pliegos.

El pliego de condiciones definitivo exige taxativamente un **Diagrama de Red Analítico tipo PERT/CPM**. Como se fundamentó en los principios de programación, Microsoft Project no procesa de forma nativa la estructura matricial analítica exigida, por lo que el documento del oferente falla en los siguientes requisitos obligatorios:

- El gráfico arrojado por el software suprime visualmente los campos matemáticos de cálculo que el pliego exige de forma visible en cada tarea. El oferente **no presenta** en los nodos los recuadros correspondientes a:

1. Tiempo de Inicio Cercano
2. Tiempo de Terminación Cercano
3. Tiempo de Inicio Lejano
4. Tiempo de Terminación Lejano
5. Holgura Total de forma explícita (calculada mediante la resta

La vista LPU automática presentada por el oferente permite que existan actividades paralelas "colgadas" o sin relaciones de precedencia directas al inicio o al final del proyecto, dependiendo de cómo se hayan cargado las tareas en la hoja de entrada.

Esto incumple de forma directa la restricción metodológica impuesta por la ESAP, la cual exige de forma estricta que:

"La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización."

El documento presentado por SERVICONSTRUCCIONES PJ S.A.S. es una red comercial de hitos y dependencias de software, **no una red analítica de eventos cerrados**.

De acuerdo con las reglas de ponderación fijadas en el pliego de condiciones para el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos)**, la metodología de calificación es de **cumplimiento integral ("todo o nada")**. El pliego advierte de forma categórica:

*"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, **no se asignará puntaje alguno en este factor**."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

PROCEDE

Verificación documental:

- El pliego exige: eventos únicos de inicio y terminación por actividad, preferiblemente representados por círculos; numeración secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0), sin repeticiones; y que cada actividad muestre TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación, en días calendario absolutos.
- El diagrama aportado por el oferente es la vista nativa de red de Microsoft Project: nodos rectangulares por actividad (no eventos/círculos numerados de 0 a N), donde cada caja contiene el número de la actividad, duración, TIC/TTC, TIL/TTL y holgura de esa actividad.

- Esto corresponde estructuralmente a un diagrama de Actividades en los Nodos (AON / método de diagramación por precedencias), no a un diagrama de eventos enumerados secuencialmente desde 0 representados por círculos, como describe literalmente el pliego.
- Los valores TIC/TTC/TIL/TTL/holgura/duración sí están presentes en cada nodo y en días absolutos, sin fechas de calendario; en ese punto específico el oferente sí cumple.

b) Calificación jurídica de la observación — no determinable por contraste documental

La observación añade una calificación adicional: que el pliego "exige taxativamente un Diagrama de Red Analítico tipo PERT/CPM" y que el uso de la vista nativa de Microsoft Project constituye "un incumplimiento técnico absoluto". Esto excede la verificación fáctica, pues el pliego no contiene las expresiones "PERT", "AOA" ni prohíbe expresamente el uso de Microsoft Project o el método PDM; describe una estructura (círculos, numeración consecutiva desde 0) que coincide históricamente con el PERT clásico, pero sin una exclusión textual de otros métodos.

La determinación de si esta desviación metodológica equivale a "no cumplir las condiciones mínimas establecidas" para efectos de la pérdida total del puntaje del factor (35 puntos, dado el carácter integral de la evaluación) corresponde al criterio de la Entidad evaluadora, no a una conclusión que se derive únicamente del contraste entre el pliego y el documento aportado.

Respuesta a las observaciones presentadas en contra de la evaluación del factor "4.2.4 Plan de Calidad (19,5 puntos)", respecto de la propuesta presentada por SERVICONSTRUCCIONES PJ

Observación 1. Falta de evidencia de un Plan de Calidad ajustado al objeto contractual

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

PROCEDE — El documento sí está particularizado al proyecto; no es un documento genérico.

Evidencia documental que contradice la observación:

- El encabezado de cada página del Plan y de cada procedimiento anexo identifica expresamente el proyecto: "Mantenimiento y Mejoramiento Sistema Hidrosanitario y Pluvial – ESAP", contrato ESAP-SAMEC-004-2026.
- El alcance del procedimiento PC-01 (Planificación de obras) cita textualmente los 39 ítems contractuales, el plazo de 106 días calendario, y los seis sistemas específicos del proyecto: sanitario interior y grifería; fluxómetros de alta eficiencia; redes de tubería a presión PVC; sistema pluvial – bajantes y canales; impermeabilización y cubiertas; y obras complementarias.
- El numeral 7.12.3 desarrolla un protocolo de prueba hidráulica específico para el sistema intervenido.
- El numeral 10 (Recomendaciones SST) incluye medidas puntuales atadas al objeto hidrosanitario/pluvial: cortes de agua programados en horario de baja ocupación de la ESAP, verificación de pronóstico del clima

antes de impermeabilizar cubiertas, y protocolo para espacios confinados aplicable al lavado de tanques de almacenamiento.

Observación 2. Los procedimientos del literal c no fueron desarrollados, solo enunciados

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

SE ACLARA — Es fácticamente incorrecto: los 7 procedimientos sí están desarrollados como anexos completos. Evidencia documental que contradice la observación:

- Los siete procedimientos (PC-01 a PC-07) son documentos independientes de varias páginas cada uno (PC-01: 10 páginas), con código, versión y fecha propios, físicamente incluidos en el PDF aportado.
- Cada procedimiento contiene la estructura completa exigida: Objetivo, Alcance, Definiciones, Normatividad, Política de operación, Desarrollo del documento, Responsables, Caracterización PEAS (Proveedores–Entradas–Actividades–Salidas–Clientes), Recomendaciones SST, Anexos (formatos) y Validación y Firmas.
- Se verificó textualmente en el PC-01: el numeral “7. Responsables” define funciones diferenciadas por cargo (Director de Obra, Residente de Obra, Ingeniero de Redes, Profesional SST), y el numeral “8. Caracterización del proceso” desarrolla una tabla PEAS detallada con proveedores, entradas, actividades bajo ciclo PHVA, salidas y clientes internos del proceso.
- En el cuerpo principal del Plan (numeral 8, “Procedimientos – Literal C”), cada procedimiento remite expresamente a su anexo respectivo (“Remitirse al Anexo 1: PC-01…”, etc.), y dichos anexos sí están incluidos en el documento, no son referencias vacías.

Observación 3. No es posible verificar la totalidad de los formatos asociados

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

SE ACLARA — con un matiz a considerar.

Evidencia documental que contradice la observación:

- Cada procedimiento incluye una sección “10. ANEXOS” donde se listan y desarrollan los formatos asociados (Acta de Inicio FO-CA-01, Diagrama de Gantt, listado de materiales FO-CA-03, Plan de Inspección y Ensayo FO-CA-05, Matriz de Riesgos FO-CA-09, entre otros).
- Los formatos sí aparecen como plantillas estructuradas dentro del documento, con campos definidos para diligenciar (número de contrato, fecha, partes, condiciones de inicio, espacio de firma, etc.), no como una simple lista de nombres.

Matiz a considerar

Que los formatos se presenten en blanco (sin diligenciar) es normal y esperable en etapa de oferta, pues la obra aún no ha iniciado; esto no constituye un incumplimiento. Si la observación buscara señalar la ausencia de formatos diligenciados con datos reales de ejecución, dicho requisito no aplica en esta etapa del proceso. No obstante, para blindar completamente la respuesta ante una eventual réplica, se recomienda realizar un cruce exhaustivo formato por formato (cada referencia FO-CA-XX mencionada en el texto de cada procedimiento, contra su presencia física como anexo) antes de remitir la respuesta definitiva a la Entidad.

2. FRAMONTA

De acuerdo con el registro de entregables el proponente presenta las siguientes inconsistencias técnicas y documentales con relación a las exigencias del numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA** de los pliegos de condiciones:

a. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** el oferente **no anexa los análisis de precios unitarios (APUs)** lo cual no permita verificar la veracidad de los rendimientos relacionados. **El rendimiento de la mano de obra y la conformación de las cuadrillas no son datos inventados ni flotantes; se derivan de forma indexada y directa de la mano de obra presupuestada en los Análisis de Precios Unitarios (APU)** de la oferta económica.

Si un proponente no presenta los APU estructurados de su oferta, o si el Comité Evaluador omite cruzarlos con la programación de Microsoft Project, **se imposibilita por completo una revisión técnica objetiva, real y completa**. El evaluador queda en una condición de absoluta ceguera técnica, debido a que:

- No existe forma de verificar si el rendimiento de mano de obra (und/día) ingresado en la tabla del Project corresponde al rendimiento real que el oferente costeó para estructurar su precio unitario.
- Al no contar con los APU, el evaluador no puede constatar si el número de oficiales y ayudantes graficados en el *Histograma de Cuadrillas* guarda consistencia con las cuadrillas de trabajo pagadas en la propuesta económica. Una oferta podría simular un tiempo récord de ejecución incrementando ficticiamente el número de cuadrillas en el Project, pero si en sus APU no incluyó el costo de ese personal, **la programación es técnicamente inviable, falsa y genera un riesgo inminente de sobrecostos o parálisis contractual.**

b. En el literal **DIAGRAMA DE GANTT** el oferente **presenta actividades sin precedencia no enlazadas** lo cual representa un **error insubsanable de programación** que destruye la integralidad del requisito ponderable.

Si una actividad no tiene predecesoras (un hito de inicio) ni sucesoras (un hito de fin), el software (Microsoft Project) asume automáticamente que la tarea puede iniciar el primer día del proyecto y finalizar el último día sin afectar a nadie más. Esto genera una **holgura artificial gigantesca** que no es real en la física de la construcción.

Al estar las actividades sueltas en el Gantt, la inconsistencia se traslada de forma inmediata al *Diagrama de Red* y a la *Matriz de Secuencias*. Los campos obligatorios de Tiempo de Inicio Lejano y Tiempo de Terminación Lejano se calculan mal de forma algorítmica, rompiendo la lógica del camino crítico (CPM) exigido en los pliegos.

Al no tener una secuencia amarrada, el programador no puede controlar el día exacto en que entrará esa mano de obra a la Sede Central. Esto provoca que el *Histograma de Personal* muestre picos de cuadrillas incoherentes o incompatibles con el espacio físico disponible.

c. En el literal **DIAGRAMA DE RED** indica que ***"…Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:…"***

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

El oferente **NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL** por lo siguiente:

- **NO** tiene un evento único de inicio y terminación representados por círculos
- **NO** hay una secuencia en que el evento final de una actividad será el evento de la siguiente.
- **NO** se enumeran los eventos de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0).
- **NO** existen eventos en todo el diagrama.
- El evento **NO** es lo mismo que la actividad, incurre en un error técnico grave que en los mimos pliegos señala claramente, cual es la definición y la secuencia lógica de cada uno.



2. La vista de red estándar de Project oculta los campos de cálculo manual de matrices (TIC, TTC, TIL, TTL) exigidos explícitamente por el pliego.
3. El sistema LPU de Project permite que queden actividades sueltas o "colgadas" al inicio o al final si no tienen una predecesora directa en la hoja de tareas, lo cual viola la restricción del pliego de tener un **único hito de inicio en Día Cero y un hito único de cierre.**

El **DIAGRAMA PERT** exigido en los pliegos está centrado en la optimización de eventos y tiempos, es probabilístico/analítico **VS** el **DIAGRAMA LPU / PDM** arrojado por el Project y **presentado por el oferente** FRAMONTA está centrado en las **relaciones de precedencia comerciales** entre actividades (Fin a Comienzo, Comienzo a Comienzo, etc.).

Así **FRAMONTA** bajo el título *"DIAGRAMA DE RED - ESAP-SAMEC-004-2026"* incurre en un **incumplimiento técnico absoluto.** Al verificar el archivo aportado por el oferente, se evidencia que se trata de la exportación directa de la vista de red nativa de Microsoft Project, estructurada bajo el sistema de **Lógica de Precedencias Unificadas (LPU)** o **método PDM**, y no bajo los parámetros del **DIAGRAMA PERT** que es el exigido en los pliegos.

El pliego de condiciones definitivo exige taxativamente un **Diagrama de Red Analítico tipo PERT/CPM.** Como se fundamentó en los principios de programación, Microsoft Project no procesa de forma nativa la estructura matricial analítica exigida, por lo que el documento del oferente falla en los siguientes requisitos obligatorios:

El documento DIAGRAMA DE RED anexado por el oferente presenta las siguientes **inconsistencias técnicas graves**:

Ausencia del Bloque Analítico de Tiempos y Holguras en los Nodos: El pliego de condiciones ordena taxativamente que cada recuadro o nodo de la red contenga de manera visible y obligatoria una matriz analítica con los siguientes cinco campos matemáticos: Tiempo de Inicio Cercano, Tiempo de Terminación Cercano, Tiempo de Inicio Lejano, Tiempo de Terminación Lejano y la Holgura Total.

El diagrama aportado expone cajas de tareas en formato estándar LPU. Estas cajas muestran únicamente el nombre del ítem y su duración comercial en el centro, pero **omiten por completo los cuatro campos de tiempos críticos** (TIC, TTC, TIL, TTL) y el indicador explícito de holgura. Al carecer de estos datos en los nodos, el gráfico pierde su naturaleza analítica y se convierte en un simple esquema de secuencia visual.

Evidente Ruptura de la Red Única: El pliego metodológico impone de forma estricta que la red analítica debe constituir un circuito cerrado, obligando a que: "La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización".

En la esquina superior izquierda y en los bloques inferiores de la página 1 se observan **cajas de actividades huérfanas que no registran líneas de conexión lógica (flechas de precedencia)** con el nodo de origen general ni sucesoras hacia el nodo de cierre. El sistema LPU de Project permite que estas tareas queden "flotando" de forma paralela en la línea de tiempo. Técnica y matemáticamente, esto destruye el algoritmo del camino crítico (CPM),

El pliego impone una estructura matemática analítica clásica y restrictiva basada en el **Sistema PERT (Program Evaluation and Review Technique)**, exigiendo explícitamente que cada nodo represente un evento de control y contenga los requisitos mencionados con anterioridad en los pliegos.

Existe una falsa creencia técnica en los proponentes al asumir que con solo presionar el botón "Diagrama de red" dentro del software **Microsoft Project se da por cumplido** este requisito. Esto es un grave error de ingeniería de tiempos.

El software Microsoft Project trabaja de forma nativa e irreversible bajo el sistema **LPU (Lógica de Precedencias Unificadas)** o método **PDM (Precedence Diagramming Method)**. Cuando Project genera su vista de red, lo que muestra es un diagrama de *Actividades en los Nodos (AON)*.

Si un proponente adjunta simplemente la vista que arroja el Project, ESTARÁ INCUMPLIENDO DE FORMA FLAGRANTE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, debido a que el formato LPU de Project presenta las siguientes deficiencias frente a lo solicitado por la entidad:

1. Microsoft Project en su vista de red LPU calcula y muestra las casillas obligatoriamente con **fechas del calendario ordinario** (ej. *14/07/26*), mientras que el pliego prohíbe de forma perentoria las fechas y exige que los campos se muestren exclusivamente en **valores absolutos numéricos.**

pues genera holguras artificiales e impide que el software determine el verdadero impacto de retraso de esas actividades sobre el plazo final del contrato.

Lo anterior incumple de forma directa la restricción metodológica impuesta por la ESAP, la cual exige de forma estricta que:

"La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización."

El documento presentado por FRAMONTA. es una red comercial de hitos y dependencias de software, **no una red analítica de eventos cerrados** y esto genera fallas estructurales críticas que incumplen de forma absoluta los requisitos del pliego de condiciones de la ESAP para la programación de obra (numeral 4.2.5).

De acuerdo con las reglas de ponderación fijadas en el pliego de condiciones para el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos)**, la metodología de calificación es de **cumplimiento integral ("todo o nada")**. El pliego advierte de forma categórica:

"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, no se asignará puntaje alguno en este factor."

c. En el literal **FLUJO DE FONDOS**, los porcentajes que presenta el oferente no corresponden con el periodo ni con la lógica matemática.

Por ejemplo, al verificar la columna de **Porcentaje de Incidencia Mensual**, se indica que para el Mes 3 la incidencia es del **43,13%** y para el Mes 4 es del **36,39%**, lo cual no guarda ningún lógica respecto a los porcentajes de incidencia acumulados.

Al sumar únicamente estos dos meses asignados a los fluxómetros ($43,13% + 36,39%), la incidencia acumulada de este solo ítem da 79,52% de todo el contrato. Esto es técnicamente incompatible con la realidad del presupuesto de mantenimiento hidrosanitario y destruye la proporcionalidad de las demás actividades (como el lavado de tanques, cambio de tuberías o cielo raso), las cuales quedan reducidas a fracciones decimales inverosímiles.

En las filas de **Total Costo Directo y Total Costo Directo Acumulado** (al pie de la tabla), se evidencia que el flujo financiero no tiene ninguna lógica de correspondencia con los porcentajes de avance reportados:

- Para el **mes 1** el costo directo ejecutado se registra en **$47.057.761,86.** Sin embargo, la celda de incidencia acumulada inferior reporta un **100.00%** de ejecución al finalizar el primer mes. Esto es técnicamente imposible; si en el primer mes se ejecutó el 100% del presupuesto, los valores registrados en los meses 2, 3 and 4 deberían ser cero, lo cual no ocurre en la tabla.
- Para el **mes 3** se reporta un costo directo mensual de **$277.735.789,40.** No obstante, la celda de porcentaje de incidencia acumulada reporta un **65.52%.** Es un

contrasentido matemático que un mes que gasta casi el quíntuple del Mes 1 registre un porcentaje acumulado menor.

Al demostrarse que este **Flujo de Fondos (TIC-TTC)** presenta sumatorias distorsionadas, porcentajes de incidencia acumulados que marcan 100% en el Mes 1 pero continúan facturando hasta el Mes 4, e ítems individuales que absorben ilegalmente las proporciones del presupuesto, el documento califica técnicamente como **NO CUMPLE.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación allegada, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP informa que, a través del profesional designado para el Comité Asesor y Evaluador en su componente técnico, se adelantó una nueva verificación material, integral y detallada de los archivos aportados por el proponente FRAMONTA para acreditar el factor "Project con Programación de Obra".
De dicho análisis, se evidencian las siguientes circunstancias técnicas que impiden la validación y viabilidad del cronograma propuesto, las cuales constan de manera ampliada en el Informe Técnico de Verificación elaborado por el evaluador técnico respectivo:

1. Lista de Actividades y Duraciones: Se constata una incoherencia material e insalvable en la formulación del ítem 19 "Suministro e instalación de tubería presión agua potable de 1". El tiempo optimista reportado en el documento (0,27 días) difiere matemáticamente de la operación aritmética que resulta de dividir la cantidad total de obra proyectada para dicho ítem sobre el rendimiento declarado de 64,71 ml/día, imposibilitando la

validación integral de los parámetros de cálculo utilizados en la estructura del proyecto (según consta en el Anexo Técnico de Verificación, que hace parte integral del expediente).

2. Diagrama de Gantt: Se identifican actividades con holguras desproporcionadas y carentes de soporte o justificación técnica dentro de la secuencia constructiva lógica. A manera de ejemplo, la Actividad No. 5 "Desmonte aparatos sanitarios" presenta una holgura de 119,55 días inactivos dentro de la ruta. Asimismo, existen duraciones expresadas en valores decimales sin la aplicación de un criterio de redondeo, lo cual altera la coherencia, aplicabilidad y trazabilidad de la ejecución real en obra.

3. Diagrama de Red: El archivo aportado para este componente corresponde a una exportación gráfica básica de la vista de red que no permite la verificación visual ni técnica de los parámetros de cálculo matricial exigidos obligatoriamente por la Entidad. Específicamente, se omiten de los nodos los valores de Tiempo de Inicio Cercano (TIC), Tiempo de Terminación Cercano (TTC), Tiempo de Inicio Lejano (TIL), Tiempo de Terminación Lejano (TTL) y holgura total para cada actividad, lo que impide auditar la secuencia lógica de la ruta crítica.

4. Matriz de Secuencias y Flujo de Fondos: Tras el cruce documental, se evidencian asimetrías severas entre las holguras reportadas de forma independiente en la Matriz de Secuencias y Tiempos frente a los criterios lógicos del cronograma global (ej. el Ítem 16 refleja una holgura superior a 113 días, frente a otras actividades de su misma línea de dependencia con holgura cero). Además, el Flujo de Fondos TIC – TTC presenta concentraciones financieras irreales e injustificadas (ej. el suministro de fluxómetros acumula un 43,13% y 36,39% de incidencia en los meses 3 y 4, respectivamente) que carecen de correspondencia matemática y proporcional con los costos físicos ejecutados por período.

El numeral [VERIFICAR: 4.2.5] del Pliego de Condiciones Definitivo consagra de manera estricta que la no presentación de los componentes requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas impide la asignación de puntaje en este factor. Al tratarse de un factor ponderable para la asignación de puntaje, en aplicación del principio de insubsanabilidad de los elementos de la propuesta que otorgan puntaje —principio derivado, a contrario, del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que circunscribe la posibilidad de subsanación a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas— y de las reglas de insubsanabilidad expresamente consagradas en el Pliego de Condiciones, los errores de fondo descritos no son susceptibles de corrección posterior. Las anteriores conclusiones constan en el Informe Técnico de Verificación elaborado por [VERIFICAR: Nombre del evaluador técnico, ej. Alberto Serna Arellano u otro ingeniero(a) del equipo], documento que forma parte integral del expediente del proceso en SECOP II.
Por lo expuesto, la observación se ACEPTA y se mantiene la asignación de CERO (0) PUNTOS en este factor para el proponente FRAMONTA.

3. CIDMAS

De acuerdo con el registro de entregables el proponente presenta las siguientes inconsistencias técnicas y documentales con relación a las exigencias del numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA** de los pliegos de condiciones:

a. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** el oferente no relaciona la actividad por cada ítem y no existe relación de rendimientos en las primeras actividades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se constata una correlación lógica de las actividades y la aplicación de la fórmula en los 38 ítems requeridos en el Punto 2 (Componente 1). Por lo tanto, la observación que señala que «no relaciona la actividad por cada ítem y no existe relación de rendimientos en las primeras actividades» se considera improcedente, en vista de que hace referencia a actividades no solicitadas en los términos del proyecto.

$$\text{Duración (días)} = \frac{\text{Cantidad}}{\text{Rendimiento por cuadrilla (und/día)} \times \text{N.º de cuadrillas}}$$

b. En el literal **DIGRAMA DE GANTT** presenta una duración de actividades difentes relacionas en la LISTA DE ACTIVIDADES lo cual implica una **ruptura analítica y una inconsistencia técnica grave** que invalida por completo el cronograma de la obra.

Si en la Lista de Actividades se calcula que la actividad tiene un rendimiento, pero al revisar el Diagrama de Gantt la barra gráfica o la celda de configuración del software registra un rendimiento diferente, se desmorona la lógica del proyecto y genera dos errores

Ruta Crítica Falsa: Al alterarse los rendimientos en el Gantt de forma desarticulada, el software calculará una **Ruta Crítica (CPM) errónea**, variando artificialmente las holguras totales y los tiempos de inicio y finalización de las actividades sucesoras.

Histograma de Cuadrillas Inviable: El histograma de personal diario se alimenta directamente de los rendimientos programados. Una asimetría en los rendimientos provocará que el gráfico de cuadrillas muestre una necesidad de personal que no guarda ninguna relación con el cálculo de duraciones original.

Así mismo en el DIAGRAMA DE GANTT **no se evidencia las actividades predecesoras,** solicitados dentro de la información para el cumplimiento de los requisitos del numeral.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El diagrama de Gantt es consistente y coherente con las condiciones físicas del proyecto, reflejando exactamente la misma información que el diagrama de barras. Asimismo, tal como se sustentó en el punto anterior, la fórmula se encuentra correctamente aplicada; por lo tanto, la observación es improcedente.

c. No presenta **DIAGRAMA DE RED** por lo tanto al no acreditar los documentos para el cumplimiento del numeral **no cumple con** el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos).** El pliego advierte de forma categórica:

"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, no se asignará puntaje alguno en este factor."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente presentó el Componente 3: Diagrama de Red; sin embargo, este no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se debe a que el diagrama carece de un eje de tiempo lineal y se limita a un esquema gráfico de bloques (nodos) interconectados por flechas sin una estructura de filas, donde cada actividad se visualiza como un cuadro independiente y las líneas solo representan las relaciones de precedencia, Por lo tanto, la observación es procedente.

d. En el numeral **HISTOGRAMA DE CUADRILLAS** el oferente lo presente por personal, y los pliegos de condiciones lo exigen por cuadrillas.

8.1 Detalle diario — Mes 1 (días 1 a 30)



Día →	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Oficiales													7	7	7	7	7	7	6	6	5	5	5	4	4	4	3	3	3	3
Ayudantes													6	6	6	6	5	6	5	6	5	5	5	4	4	4	6	6	6	6
Especialistas/Téc.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1										4	4	4	4
TOTAL/día	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	14	14	14	14	13	13	12	12	10	10	10	8	8	8	13	13	13	13

No se está cumpliendo con lo exigido al no estructurar el esquema bajo los lineamientos por cuadrilla que permite la integral en la revisión técnica junto con los otros diagramas y matrices de programación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el histograma presentado, el proponente detalla la composición global en términos de personal individual y no bajo el concepto estructurado de «cuadrillas». Puesto que resulta indispensable evaluar la conformación técnica de dichas cuadrillas, la observación es procedente

4. CONSORCIO CSI

De acuerdo con el registro de entregables el proponente presenta las siguientes inconsistencias técnicas y documentales con relación a las exigencias del numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA** de los pliegos de condiciones:

a. Al comparar la **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** con el DIAGRAMA DE GANTT se evidencian que varias actividades presentan diferencias respecto a las holguras consignadas en un documento y en el otro. Lo anterior resulta una **falla grave a la programación** porque no permite identificar la realidad y la coherencia de la ruta critica del proyecto, afectando cualquier análisis objetivo y cuantitativo que se pueda hacer.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La observación no identifica los ítems puntuales en los que se presentaría la presunta inconsistencia, ni los valores específicos en conflicto entre uno y otro documento. El numeral 4.2.5 del pliego exige coherencia entre los componentes de la programación, pero la verificación de dicha coherencia exige, como condición lógica, la identificación concreta del ítem y del valor objetado; una afirmación genérica de “diferencias”, sin soporte de trazabilidad (ítem, página, holgura registrada en cada documento), no constituye prueba suficiente de un incumplimiento y no le permite al Comité, ni al proponente, ejercer un contradictorio efectivo sobre hechos concretos.

No obstante, en aplicación del principio de transparencia y selección objetiva, el Comité revisó la matriz de tiempos aportada por el proponente (TIC, TTC, TIL, TTL y holgura por ítem) y no encontró, a partir de la sola observación presentada, elementos que permitan individualizar el presunto error.

SE ACLARA la observación, por falta de individualización e identificación probatoria del defecto alegado. Se exhorta al observante a precisar ítem, documento y valor en caso de reiterar el reparo.

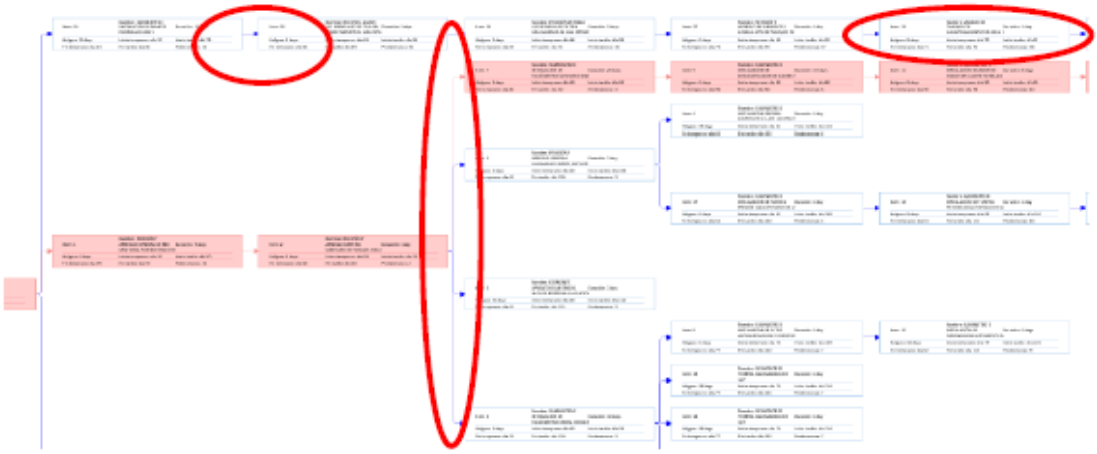
b. En el literal **DIAGRAMA DE RED** indica que ***"...Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:..."***

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

El oferente **NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL** por lo siguiente:

- **NO** tiene un evento único de inicio y terminación representados por círculos

- **NO** hay una secuencia en que el evento final de una actividad será el evento de la siguiente.
- **NO** se enumeran los eventos de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0).
- **NO** existen eventos en todo el diagrama.
- El evento **NO** es lo mismo que la actividad, incurre en un error técnico grave que en los mimos pliegos señala claramente, cual es la definición y la secuencia lógica de cada uno.



El pliego impone una estructura matemática analítica clásica y restrictiva basada en el **Sistema PERT (Program Evaluation and Review Technique)**, exigiendo explícitamente que cada nodo represente un evento de control y contenga los requisitos mencionados con anterioridad en los pliegos.

Existe una falsa creencia técnica en los proponentes al asumir que con solo presionar el botón "Diagrama de red" dentro del software **Microsoft Project se da por cumplido** este requisito. Esto es un grave error de ingeniería de tiempos.

El software Microsoft Project trabaja de forma nativa e irreversible bajo el sistema **LPU (Lógica de Precedencias Unificadas)** o método **PDM (Precedence Diagramming Method)**. Cuando Project genera su vista de red, lo que muestra es un diagrama de *Actividades en los Nodos (AON)*.

Si un proponente adjunta simplemente la vista que arroja el Project, ESTARÁ INCUMPLIENDO DE FORMA FLAGRANTE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, debido a que el formato LPU de Project presenta las siguientes deficiencias frente a lo solicitado por la entidad:

1. Microsoft Project en su vista de red LPU calcula y muestra las casillas obligatoriamente con **fechas del calendario ordinario** (ej. *14/07/26*), mientras que el pliego prohíbe de forma perentoria las fechas y exige que los campos se muestren exclusivamente en **valores absolutos numéricos.**

2. La vista de red estándar de Project oculta los campos de cálculo manual de matrices (TIC, TTC, TIL, TTL) exigidos explícitamente por el pliego.
3. El sistema LPU de Project permite que queden actividades sueltas o "colgadas" al inicio o al final si no tienen una predecesora directa en la hoja de tareas, lo cual viola la restricción del pliego de tener un **único hito de inicio en Día Cero y un hito único de cierre.**

El **DIAGRAMA PERT** exigido en los pliegos está centrado en la optimización de eventos y tiempos, es probabilístico/analítico **VS** el **DIAGRAMA LPU / PDM** arrojado por el Project y **presentado por el oferente** CONSORCIO SCI está centrado en las **relaciones de precedencia comerciales** entre actividades (Fin a Comienzo, Comienzo a Comienzo, etc.).

Así **CONSORCIO SCI** bajo el título *"DIAGRAMA DE RED - ESAP-SAMEC-004-2026"* incurre en un **incumplimiento técnico absoluto.** Al verificar el archivo aportado por el oferente, se evidencia que se trata de la exportación directa de la vista de red nativa de Microsoft Project, estructurada bajo el sistema de **Lógica de Precedencias Unificadas (LPU)** o **método PDM**, y no bajo los parámetros del **DIAGRAMA PERT** que es el exigido en los pliegos.

El pliego de condiciones definitivo exige taxativamente un **Diagrama de Red Analítico tipo PERT/CPM**. Como se fundamentó en los principios de programación, Microsoft Project no procesa de forma nativa la estructura matricial analítica exigida, por lo que el documento del oferente falla en los siguientes requisitos obligatorios:

El documento DIAGRAMA DE RED anexado por el oferente presenta las siguientes **inconsistencias técnicas graves**:

Ausencia del Bloque Analítico de Tiempos y Holguras en los Nodos: El pliego de condiciones ordena taxativamente que cada recuadro o nodo de la red contenga de manera visible y obligatoria una matriz analítica con los siguientes cinco campos matemáticos: Tiempo de Inicio Cercano, Tiempo de Terminación Cercano, Tiempo de Inicio Lejano, Tiempo de Terminación Lejano y la Holgura Total.

El diagrama de red analizado incumple de forma flagrante con la disposición del pliego de condiciones debido a que, al ser una exportación automática del software Microsoft Project bajo el sistema de Lógica de Precedencias Unificadas (LPU/PDM), representa las actividades dentro de cajas o nodos rectangulares (*Actividades en los Nodos - AON*) y no mediante el sistema clásico de flechas y eventos cerrados (*Actividades en las Flechas - AOA*), el cual es la base metodológica exigida por la entidad. En la estructura presentada por el oferente, **no existen círculos que representen un único evento de inicio y fin** donde el hito final de una tarea conecte linealmente como el hito inicial de la siguiente; por el contrario, el software permite ramificaciones abiertas y múltiples actividades que finalizan en hitos paralelos y desarticulados a la derecha del gráfico. Asimismo, el documento **omite por completo la numeración secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0) de los eventos**, ya que el sistema LPU comercial se limita a enlazar el comienzo y fin de las barras de tareas según el calendario, perdiendo la rigidez matemática y el circuito cerrado que exige el pliego para poder auditar de forma objetiva las holguras y el camino crítico del proyecto.

El diagrama aportado expone cajas de tareas en formato estándar LPU. Estas cajas muestran únicamente el nombre del ítem y su duración comercial en el centro, pero **omiten por completo los cuatro campos de tiempos críticos** (TIC, TTC, TIL, TTL) y el indicador explícito de holgura. Al carecer de estos datos en los nodos, el gráfico pierde su naturaleza analítica y se convierte en un simple esquema de secuencia visual.

Evidente Ruptura de la Red Única: El pliego metodológico impone de forma estricta que la red analítica debe constituir un circuito cerrado, obligando a que: "La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización".

Lo anterior incumple de forma directa la restricción metodológica impuesta por la ESAP, la cual exige de forma estricta que:

"La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización."

El documento presentado por CONSORCIO SCI. es una red comercial de hitos y dependencias de software, **no una red analítica de eventos cerrados** y esto genera fallas estructurales críticas que incumplen de forma absoluta los requisitos del pliego de condiciones de la ESAP para la programación de obra (numeral 4.2.5).

De acuerdo con las reglas de ponderación fijadas en el pliego de condiciones para el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos)**, la metodología de calificación es de **cumplimiento integral ("todo o nada")**. El pliego advierte de forma categórica:

"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, no se asignará puntaje alguno en este factor."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Diagrama de Red, se determina que la observación es improcedente, toda vez que el pliego de condiciones establecía una recomendación de forma (preferiblemente por círculos) y no una prohibición taxativa al uso de nodos rectangulares bajo la metodología PDM/AON, la cual es nativa y plenamente compatible con la herramienta Microsoft Project exigida. Asimismo, verificado el documento aportado por el proponente, se constata que carecen de veracidad fáctica los reproches sobre la omisión de los campos de tiempos críticos y holguras, así como el presunto uso de fechas calendario, evidenciándose que la información se presentó de manera visible y en valores numéricos absolutos (días) conforme a lo requerido; por lo tanto, al comprobarse que el diagrama cumple materialmente con el contenido técnico, la estructura de hitos y la secuencia lógica del proyecto, se ratifica que la propuesta satisface las exigencias del pliego y se desestima la observación.

c. En el numeral **HISTOGRAMA DE CUADRILLAS** la relación de cuadrillas se encuentra por horas y no por semanas como lo exigen en los pliegos, lo cual constituye una **distorsión metodológica y una inconsistencia técnica grave** que altera por completo la planeación y el control financiero del proyecto.
La escala por horas muestra picos y valles de personal muy específicos (por ejemplo, bajonazos de personal durante la hora de almuerzo o picos de 2 horas para un electricista). Esto impide que el evaluador técnico de la ESAP pueda calcular y auditar el **promedio de cuadrillas estables** que se mantendrán en la sede de forma semanal, que es lo realmente necesario para verificar la logística de los accesos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la observación formulada al histograma de cuadrillas, se determina que esta es improcedente, toda vez que se fundamenta en un requisito inexistente en el pliego de condiciones al aducir una supuesta exigencia de presentación semanal. Por el contrario, el pliego exige expresamente que la información y su correspondiente soporte gráfico se presenten con una periodicidad «día a día», por lo que el detalle discriminado por horas aportado por el oferente ofrece un nivel de granularidad igual o superior al requerido, garantizando la trazabilidad técnica de las cuadrillas activas; en consecuencia, al comprobarse que el reparo técnico parte de

una premisa falsa y de una condición no prevista en los términos de referencia, la observación no procede y se declara de conformidad el cumplimiento del proponente

1. **CONSORCIO UNION CFG**

(…)

a. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** el oferente no anexa los análisis de precios unitarios (APUs) lo cual no permita verificar la veracidad de los rendimientos relacionados. **El rendimiento de la mano de obra y la conformación de las cuadrillas no son datos inventados ni flotantes; se derivan de forma indexada y directa de la mano de obra presupuestada en los Análisis de Precios Unitarios (APU)** de la oferta económica.

Si un proponente no presenta los APU estructurados de su oferta, o si el Comité Evaluador omite cruzarlos con la programación de Microsoft Project, **se imposibilita por completo una revisión técnica objetiva, real y completa.** El evaluador queda en una condición de absoluta ceguera técnica, debido a que:

- No existe forma de verificar si el rendimiento de mano de obra (und/día) ingresado en la tabla del Project corresponde al rendimiento real que el oferente costeó para estructurar su precio unitario.
- Al no contar con los APU, el evaluador no puede constatar si el número de oficiales y ayudantes graficados en el *Histograma de Cuadrillas* guarda consistencia con las cuadrillas de trabajo pagadas en la propuesta económica. Una oferta podría simular un tiempo récord de ejecución incrementando ficticiamente el número de cuadrillas en el Project, pero si en sus APU no incluyó el costo de ese personal, **la programación es técnicamente inviable, falsa y genera un riesgo inminente de sobrecostos o parálisis contractual.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es posible acoger la observación únicamente por ausencia de APU, salvo que el pliego los haya exigido expresamente como anexo de la programación. En el documento revisado se evidencia que el proponente presenta lista de actividades con descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla, cantidad de cuadrillas, rendimiento y duración. No obstante, no se observan dentro del documento los análisis de precios unitarios que permitan cruzar los rendimientos con la oferta económica.

b. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** la entidad solicita los siguientes requisitos:

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS.

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos.

En este cuadro se debe consignar:

- Descripción de cada ítem acorde con el presupuesto
- Unidad
- Cantidad.
- Tiempo optimista de duración de la actividad
- Tiempo pesimista de duración de cada actividad
- Rendimiento de la cuadrilla (und/día): Dato empírico que expresa la producción de la cuadrilla por unidad de tiempo, el cual deberá ser consistente con el consignado en los Análisis de Precios Unitarios (APU). La duración de la actividad (días calendario), es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

De acuerdo citado con antelación en entregable del oferente correspondiente a LISTA DE ACTIVIDADES **no se evidencian las columnas de TIEMPO OPTIMISTA y TIEMPO PESIMISTA,** requisitos obligatorios para dar cumplimiento al numeral de acuerdo con expresado en los pliegos de condiciones como se evidencia a continuación:

LISTA DE ACTIVIDADES
PROCESO DE SELECCIÓN "Contratar el mantenimiento y mejoramiento del sistema hidrosanitario y pluvial de las instalaciones de la ESAP – Sede central"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	CUADRILLA	CANT. CUADRILLA	RENDIMIENTO CUADRILLA	DURACION (DIAS)
1	REVISION Y ARREGLO GENERAL DE RED SANITARIA, POR BATERIA DE BAÑOS, REALIZANDO LAVADO DE CAJA DE INSPECCION Y SONDEO PARA DESTAPE DE LA RED PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO	UND	27	CUADRILLA HIDROSANITARIA	1	1,350	10,00
2	REVISION Y ARREGLO GRIFERIA SANITARIO DE TANQUE, INCLUYE CAMBIO DE ACCESORIOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	6	CUADRILLA HIDROSANITARIA	1	1,252	5,00
3	REVISION Y ARREGLO GRIFERIA LAVAMANOS BAÑOS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS GRIFERIAS	UND	6	CUADRILLA HIDROSANITARIA	1	2,073	3,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERIA LAVAPLATOS, LLAVE LAVAPLATOS EXTENSIBLE MONOMANDO ACERO INOX304 PLATEADO	UND	1	CUADRILLA HIDROSANITARIA	1	0,520	2,00
5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INCLUYE ENTREGA A LA ENTIDAD O DISPOSICION FINAL SEGÚN NORMATIVA AMBIENTAL	UND	1	CUADRILLA HIDROSANITARIA	1	0,520	2,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUXÓMETRO ORINAL SENSOR TRV FLUSH 1L	UND	32	CUADRILLA HIDROSANITARIA	2	0,484	35,00

Lo anterior es una **falta técnica y metológica grave** que imposibilita a la entidad verificar el cumplimiento integral y lógico de la programación de obra presentada. El oferente al omitir las columnas de tiempo optimista y tiempo pesimista, reduce su programación a un modelo puramente determinista (método CPM básico). Esto significa que **las duraciones consignadas en el Project son arbitrarias o planas**, ya que el Comité Evaluador queda imposibilitado para verificar matemáticamente si el oferente calculó la varianza del proyecto o la probabilidad estadística de cumplir con el plazo de los 4 meses ante escenarios de riesgos.

Al suprimir dos de las variables obligatorias de esta estructura precontractual, el documento presentado por el oferente se cataloga técnicamente como **incompleto, deficiente y no conforme** frente a los requerimientos mínimos de la licitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la lista de actividades presentada por el proponente no se evidencian las columnas de tiempo optimista ni tiempo pesimista. El cuadro contiene descripción, unidad, cantidad, cuadrilla, cantidad de cuadrilla, rendimiento y duración, pero omite esos dos campos requeridos para la verificación integral del cálculo de duración.

c. En el **DIAGRAMA DE GANTT** presenta actividades sueltas y no enlazadas en la red de programación lo cual implica una **ruptura absoluta de la lógica constructiva y una inconsistencia técnica grave** que invalida la utilidad del cronograma como herramienta de control de tiempos.

Al carecer una actividad de una línea de relación (predecesora o sucesora), el software de programación (Microsoft Project) calcula de forma errónea los Tiempos de Inicio Lejano y de Terminación Lejano. La tarea queda libre en el tiempo, generando una holgura artificial masiva que impide identificar qué actividades son realmente críticas para el proyecto.

Esta omisión destruye automáticamente el isomorfismo matemático que debe existir con el **Diagrama de Red.** En la red analítica, la actividad suelta aparecerá como un nodo flotante u huérfano, violando la regla de la ingeniería de costos que exige un circuito cerrado con un único hito de inicio (Día Cero) y un único hito de finalización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge. Aunque el Diagrama de Gantt presenta predecesoras y sucesoras para varias actividades, se evidencian actividades con sucesora no indicada y holguras altas, lo cual afecta la trazabilidad de la secuencia constructiva y la validación de la ruta crítica. En el cuadro de eventos aparecen varias actividades reportadas como "sin sucesora indicada", lo que limita la verificación integral de la lógica de programación.

d. En el literal **DIAGRAMA DE RED** indica que ***"...Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:..."***

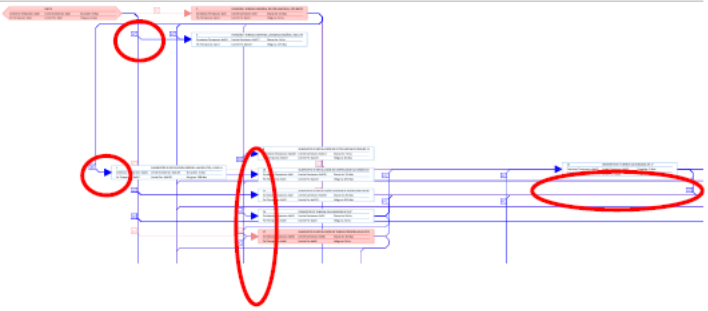
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge. El documento presenta un diagrama de red con actividades en nodos y valores de tiempos como comienzo temprano, fin temprano, límite de comienzo, límite de fin y holgura. Sin embargo, no se evidencia una red estructurada mediante eventos circulares numerados de forma secuencial desde cero, ni una red cerrada bajo evento único de inicio y evento único de terminación conforme a lo exigido. Adicionalmente, el cuadro de eventos inicia en el evento 1 y varias actividades aparecen sin sucesora indicada.

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

El oferente **NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL** por lo siguiente:

- **NO** tiene un evento único de inicio y terminación representados por círculos
- **NO** hay una secuencia en que el evento final de una actividad será el evento de la siguiente.
- **NO** se enumeran los eventos de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0).
- **NO** existen eventos en todo el diagrama.
- El evento **NO** es lo mismo que la actividad, incurre en un error técnico grave que en los mimos pliegos señala claramente, cual es la definición y la secuencia lógica de cada uno.



El pliego impone una estructura matemática analítica clásica y restrictiva basada en el **Sistema PERT (Program Evaluation and Review Technique)**, exigiendo explícitamente que cada nodo represente un evento de control y contenga los requisitos mencionados con anterioridad en los pliegos.

Existe una falsa creencia técnica en los proponentes al asumir que con solo presionar el botón "Diagrama de red" dentro del software **Microsoft Project se da por cumplido** este requisito. Esto es un grave error de ingeniería de tiempos.

El software Microsoft Project trabaja de forma nativa e irreversible bajo el sistema **LPU (Lógica de Precedencias Unificadas)** o método **PDM (Precedence Diagramming Method).** Cuando Project genera su vista de red, lo que muestra es un diagrama de *Actividades en los Nodos (AON).*

Si un proponente adjunta simplemente la vista que arroja el Project, ESTARÁ INCUMPLIENDO DE FORMA FLAGRANTE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, debido a que el formato LPU de Project presenta las siguientes deficiencias frente a lo solicitado por la entidad:

1. Microsoft Project en su vista de red LPU calcula y muestra las casillas obligatoriamente con **fechas del calendario ordinario** (ej. *14/07/26*), mientras que el pliego prohíbe de forma perentoria las fechas y exige que los campos se muestren exclusivamente en **valores absolutos numéricos.**
2. La vista de red estándar de Project oculta los campos de cálculo manual de matrices (TIC, TTC, TIL, TTL) exigidos explícitamente por el pliego.
3. El sistema LPU de Project permite que queden actividades sueltas o "colgadas" al inicio o al final si no tienen una predecesora directa en la hoja de tareas, lo cual viola la restricción del pliego de tener un **único hito de inicio en Día Cero y un hito único de cierre.**

El **DIAGRAMA PERT** exigido en los pliegos está centrado en la optimización de eventos y tiempos, es probabilístico/analítico **VS** el **DIAGRAMA LPU / PDM** arrojado por el Project y **presentado por el oferente** CONSORCIO UNION CFG está centrado en las **relaciones de precedencia comerciales** entre actividades (Fin a Comienzo, Comienzo a Comienzo, etc.).

Así **CONSORCIO UNCION CFG** bajo el título *"DIAGRAMA DE RED - ESAP-SAMEC-004-2026"* incurre en un incumplimiento técnico absoluto. Al verificar el archivo aportado por el oferente, se evidencia que se trata de la exportación directa de la vista de red nativa de Microsoft Project, estructurada bajo el sistema de **Lógica de Precedencias Unificadas (LPU)** o **método PDM**, y no bajo los parámetros del **DIAGRAMA PERT** que es el exigido en los pliegos.

El pliego de condiciones definitivo exige taxativamente un **Diagrama de Red Analítico tipo PERT/CPM.** Como se fundamentó en los principios de programación, Microsoft Project no procesa de forma nativa la estructura matricial analítica exigida, por lo que el documento del oferente falla en los siguientes requisitos obligatorios:

El documento DIAGRAMA DE RED anexado por el oferente presenta las siguientes inconsistencias técnicas graves:

Ausencia del Bloque Analítico de Tiempos y Holguras en los Nodos: El pliego de condiciones ordena taxativamente que cada recuadro o nodo de la red contenga de manera visible y obligatoria una matriz analítica con los siguientes cinco campos matemáticos: Tiempo de Inicio Cercano, Tiempo de Terminación Cercano, Tiempo de Inicio Lejano, Tiempo de Terminación Lejano y la Holgura Total.

El documento DIAGRAMA DE RED anexado por el oferente presenta las siguientes inconsistencias técnicas graves:

Ausencia del Bloque Analítico de Tiempos y Holguras en los Nodos: El pliego de condiciones ordena taxativamente que cada recuadro o nodo de la red contenga de manera visible y obligatoria una matriz analítica con los siguientes cinco campos matemáticos: Tiempo de Inicio Cercano, Tiempo de Terminación Cercano, Tiempo de Inicio Lejano, Tiempo de Terminación Lejano y la Holgura Total.

El diagrama de red analizado incumple de forma flagrante con la disposición del pliego de condiciones debido a que, al ser una exportación automática del software Microsoft Project bajo el sistema de Lógica de Precedencias Unificadas (LPU/PDM), representa las actividades dentro de cajas o nodos rectangulares (*Actividades en los Nodos - AON*) y no mediante el sistema clásico de flechas y eventos cerrados (*Actividades en las Flechas - AOA*), el cual es la base metodológica exigida por la entidad. En la estructura presentada por el oferente, **no existen círculos que representen un único evento de inicio y fin** donde el hito final de una tarea conecte linealmente como el hito inicial de la siguiente; por el contrario, el software permite ramificaciones abiertas y múltiples actividades que finalizan en hitos paralelos y desarticulados a la derecha del gráfico. Asimismo, el documento **omite por completo la numeración secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0) de los eventos**, ya que el sistema LPU comercial se limita a enlazar el comienzo y fin de las barras de tareas según el calendario, perdiendo la rigidez matemática y el circuito cerrado que exige el pliego para poder auditar de forma objetiva las holguras y el camino crítico del proyecto.

El diagrama aportado expone cajas de tareas en formato estándar LPU. Estas cajas muestran únicamente el nombre del ítem y su duración comercial en el centro, pero **omiten por completo los cuatro campos de tiempos críticos** (TIC, TTC, TIL, TTL) y el indicador explícito de holgura. Al carecer de estos datos en los nodos, el gráfico pierde su naturaleza analítica y se convierte en un simple esquema de secuencia visual.

Evidente Ruptura de la Red Única: El pliego metodológico impone de forma estricta que la red analítica debe constituir un circuito cerrado, obligando a que: "La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización".

Lo anterior incumple de forma directa la restricción metodológica impuesta por la ESAP, la cual exige de forma estricta que:

"La red debe estructurarse de tal forma que exista un único evento de inicio del proyecto (Día Cero) y un único evento de finalización."

El documento presentado por CONSORCIO UNION CFG. es una red comercial de hitos y dependencias de software, **no una red analítica de eventos cerrados** y esto **genera fallas estructurales críticas** que incumplen de forma absoluta los requisitos del pliego de condiciones de la ESAP para la programación de obra (numeral 4.2.5).

De acuerdo con las reglas de ponderación fijadas en el pliego de condiciones para el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos)**, la metodología de calificación es de **cumplimiento integral ("todo o nada")**. El pliego advierte de forma categórica:

*"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, **no se asignará puntaje alguno en este factor**."*

d. En el numeral de **FLUJO DE FONDOS DE INICIO Y TERMINACIÓ LEJANOS** no se evidencia una coherencia con lo presentado en la programación de obra lo cual implica una **desarticulación matemática insubsanable y una inconsistencia financiera grave** que destruye la validez de toda la propuesta técnica.

Si el Gantt muestra que una actividad es crítica (holgura cero), su curva de inversión en el flujo temprano y en el flujo tardío debe ser exactamente idéntica para esa tarea. Una discrepancia demuestra que el proponente pudo modificar manualmente las fechas o los costos de forma manual en las celdas, rompiendo la lógica matemática del programa. Al presentar un flujo tardío que no conversa con las fechas del Gantt , el oferente **incumple** el mandato del pliego que ordena garantizar la **integralidad** y correspondencia de todos los documentos de programación.

e. En el numeral de **HISTOGRAMA DE CUADRILLA** el oferente **incumple** el requerimiento ***"…Deberá acompañarse del histograma gráfico diario…"*** debido a que no relaciona **ninguna distribución gráfica**, por lo tanto no se podría puntaje algún a este factor.

f. Así mismo existe una incoherencia técnica respecto al número de días relacionados en el DIAGRAMA DE GANTT (120 días), y los relacionados en los FLUJOS DE FONDOS (90 días) y en el HISTOGRAMA DE CUADRILLAS (90 días), lo cual implica una **asimetría cronológica insubsanable y una quiebra absoluta de la coherencia interna** del proyecto.

Si el Gantt se extiende a 120 días pero los recursos (dinero y personal) se agotan a los 90 días, significa que el software (Microsoft Project) fue ajustada manualmente de forma manual en las celdas. Matemáticamente es imposible que las actividades sucesoras y la ruta crítica se calculen correctamente si el soporte de costos e histogramas ignora el último mes de ejecución.

El Histograma de Cuadrillas debe mostrar la curva de personal día a día a lo largo de **todo** el proyecto. Presentar un histograma de 90 días implica que durante los últimos 30 días del Gantt la obra tendrá **cero (0) operarios en campo**, lo que haría físicamente imposible ejecutar las actividades programadas para ese periodo.

Al demostrarse que el *Entregable 2 (Gantt)* maneja una escala temporal completamente diferente a la del *Entregable 5 y 6 (Flujos)* y al *Entregable 7 (Histograma)*, la programación se tipifica técnicamente como **INCONSISTENTE / NO CUMPLE**. Al romperse la integralidad técnica, el Comité Evaluador está obligado legalmente a **asignar cero (0) puntos sobre treinta y cinco (35) posibles** a la totalidad de la propuesta, en estricta aplicación del Principio de Selección Objetiva (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD E

Se acoge. El documento presenta flujo de fondos TIL–TTL ajustado; sin embargo, el flujo se encuentra estructurado únicamente por Mes 1, Mes 2 y Mes 3, mientras que el cronograma general del Gantt corresponde a 120 días. Esta situación impide verificar la correspondencia completa entre la programación de obra y la distribución financiera durante todo el plazo del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD F

Se acoge. El documento presenta información de cuadrillas utilizadas diariamente para Mes 1, Mes 2 y Mes 3, pero no se evidencia desarrollo para el Mes 4, pese a que el Diagrama de Gantt contempla una duración total de 120 días. Esta diferencia genera inconsistencia entre la programación de obra, los flujos de fondos y el histograma de cuadrillas, ya que no se acredita la distribución de recursos durante la totalidad del plazo previsto.

Bogotá D. C, 17 de junio de 2026

Señores:
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Bogotá

Referencia: OBSERVACIONES PLAN DE CALIDAD OFERENTES

Objeto: ESAP-SAMEC-004-2026R - "Mantenimiento y mejoramiento del sistema hidrosanitario y pluvial"

Cordial saludo,

En el marco del proceso ESAP-SAMEC-004-2026 y con el ánimo de que la entidad realice una evaluación objetiva de los requisitos ponderables estipulados en los pliegos de condiciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los planes de calidad de los siguientes oferentes:

1. FRAMONTA

- **Observación 01.** Falta de correspondencia integral entre el Plan de Calidad y el alcance contractual evaluado, por el cual Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el Plan de Calidad presentado por FRAMONTA, debido a que se observa que el documento contiene elementos orientados principalmente al componente hidráulico, pero no se evidencia claramente una integración completa con todas las actividades, obligaciones y alcance general del contrato.

 El cual incumple el literal a donde se solicita la presencia de descripción de los procesos destinados a asegurar la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, incluyendo su identificación, secuencia e interrelación, demostrando el concepto de sistema de calidad de la obra.

 EL Plan de Calidad debe abarcar la totalidad del objeto contractual y establecer controles para todas las actividades que serán ejecutadas. Un desarrollo parcial sobre un componente específico puede limitar la demostración del cumplimiento integral del criterio de calidad.

- **Observación 02.** Falta de identificación clara de responsables del control de calidad, ya que se evidencia que el Plan de Calidad requiere mayor claridad frente a los responsables directos de ejecutar, verificar y aprobar los controles establecidos. Esto permite garantizar

trazabilidad y evitar que los controles dependan de actuaciones no definidas dentro del plan.

Incumpliendo el **literal b numeral 4.2.4** donde son se define los cuatro requisitos para los procesos declarado, tales como i objeto y alcance, ii recursos, documentos y registros, iii método, frecuencias y responsables del seguimiento y medición, iv proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de manera que se evidencie la correcta interacción entre procesos.

- **Observación 03.** Conforme al pliego de peticiones el cual se solicita un plan de calidad para el objeto del contrato así mismo con el desarrollo de los procedimientos donde que cumpla con lo que estableces ISO 9001:2015 y ISO 10005.

Se evidencia en el procedimiento de elaboración, control y conservaciones de los documentos y registro en al número 1 objetivo está enfocado al **sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo** ,así como en numeral 2 alcance que se expresa sistema seguridad salud en el trabajo, el cual **no cumple** con el *literal d numeral 4.2.4 Se verificará que el Plan de Calidad sea específico para el proyecto objeto del presente proceso de selección (no genérico), que adopte el enfoque por procesos (PHVA), el pensamiento basado en riesgos y la gestión de la información documentada, propios de la NTC-ISO 9001:2015. Adicionalmente, debe seguir las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización 2005),* en cuanto a estructura, contenido mínimo y vinculación con los requisitos del contrato específico.

NIT: 901.564.361 -2

PROCEDIMIENTO DE ELABORACION, CONTROL Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS	Versión: 01 Pagina: 2 de 8 Vigencia: 30/01/2024	F FRAMONTA

1. OBJETIVO

Estructurar de manera organizada, unificada y estandarizada la elaboración, revisión, aprobación, distribución, custodia, divulgación, actualización, control y conservación de los documentos y registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de FRAMONTA S.A.S

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los documentos desarrollados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de FRAMONTA S.A.S, desde la detección de la necesidad de elaborarlo o modificarlo hasta su difusión, administración y/o anulación, así como a los documentos externos necesarios para la prestación de los servicios que han sido incluidos en el alcance de este mismo sistema.

En conclusión, el documento no está enfocado a los requerimientos de calidad solicitado por la entidad.

Observación 04. Conforme a pliego de peticiones en el **literal e** se establece que se debe contar con un profesional responsables del componente de calidad, así como por el representante de calidad. En validación del plan de calidad proponente FRAMONTA establece que este desarrollo de documento lo realiza un Profesional en seguridad y salud en el trabajo el cual esta formación no determina la idoneidad para desarrollo de plan de calidad conforme a ISO 9001:2015 y ISO 10005, donde el pliego expresa que el respónsale

de garantizar la idoneidad es responsabilidad del proponente. Con lo anterior se solicita al equipo evaluador de realizar el análisis de lo que se establece en este apartado que el proponente definiera claramente la idoneidad del responsable de componente de calidad.

11. VALIDACION DE FIRMAS

Firma: Conny Polania	Firma: María Camila Rodríguez L.	Firma: María Camila Rodríguez L.
Conny Polania León - Profesional SST	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS
Elaboro	Reviso	Aprobó

- **Observación 05:** Conforme a pliego de peticiones en el numeral **4.2.4 literal e** donde se define que se debe contar con siente procedimientos completos a implementar durante la obra, se evidencia en los procedimientos presentados por proponente FRAMONTA tienen una fecha de creación de documento de 30/01/2024 y 20/07/2025.

10. VALIDACION DE FIRMAS

Firma: Conny Polania	Firma: María Camila Rodríguez L.	Firma: María Camila Rodríguez L.
Conny Polania León - Profesional SST	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS
Elaboro	Reviso	Aprobó

11. CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha	Descripción
01	30/01/2024	Creación del documento

10. VALIDACION DE FIRMAS

Firma: Conny Polania	Firma: María Camila Rodríguez L.	Firma: María Camila Rodríguez L.
Conny Polania León - Profesional SST	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS	María Camila Rodríguez L. – R.L Framonta SAS
Elaboro	Reviso	Aprobó

11. CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha	Descripción
01	20/07/2025	Creación del documento

Con fundamento en la revisión detallada del Plan de Calidad aportado por el proponente, se evidencia que varios de los procedimientos incorporados dentro del documento corresponden a versiones aprobadas y emitidas con fechas significativamente anteriores a la apertura del presente proceso de selección, así como a la elaboración y presentación de la propuesta, lo cual tiene graves implicaciones de rechazo técnico.

Presentar formatos fechados en 2024 o 2025 es la **prueba documental e irrefutable de que el oferente recicló un plan de calidad de una obra del pasado**, ajena por completo a la realidad física del objeto y actividades de obra del presente proceso. Esto demuestra que no se analizaron las interferencias operativas actuales, los flujos de personal del presente año ni los riesgos específicos del proyecto licitado, configurando **un error de planeación insubsanable.**

La norma internacional ISO 9001: 2015 exige que toda la información requerida por el sistema de gestión de la calidad esté controlada, actualizada y sea pertinente para el contexto específico de la organización y el proyecto en ejecución. Presentar formatos desactualizados (2024/2025) rompe la trazabilidad y demuestra que el sistema de calidad del proponente está obsoleto, carece de control de cambios y no se encuentra alineado con la mejora continua.

La norma ISO 10005:2018 define que un Plan de Calidad es un documento vivo que debe crearse *ex profeso* para el proyecto en particular, identificando las fechas de emisión, revisión y aprobación correspondientes al ciclo de vida del contrato actual. Los formatos de años anteriores evidencian que el documento no fue revisado ni aprobado para la licitación del 2026.

Esta circunstancia permite inferir razonablemente que dichos procedimientos **no fueron diseñados, estructurados ni adaptados específicamente para las condiciones particulares, alcance, actividades, riesgos y requerimientos técnicos del contrato objeto de la presente licitación**, sino que corresponden a documentos corporativos preexistentes o de aplicación general dentro de la organización.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el Pliego de Condiciones exige la presentación de un Plan de Calidad orientado a la ejecución del proyecto objeto del proceso contractual, condición que implica la definición específica de controles, metodologías, responsables, mecanismos de seguimiento y actividades de aseguramiento de calidad directamente relacionadas con las obligaciones contractuales a ejecutar.

En consecuencia, la sola incorporación de procedimientos internos previamente existentes no acredita por sí misma la elaboración de un Plan de Calidad específico para el proyecto, toda vez que no se demuestra de manera objetiva que dichos procedimientos hayan sido revisados, ajustados o contextualizados para atender las necesidades particulares del contrato. Por el contrario, las fechas de emisión y aprobación de los documentos permiten concluir que estos fueron concebidos para otros procesos o para la operación general de la organización.

Bajo el principio de selección objetiva previsto en la contratación estatal, la Entidad debe verificar que el factor de calidad evaluado corresponda efectivamente a un documento

elaborado para el proyecto objeto del proceso y no a la simple presentación de procedimientos genéricos preexistentes, puesto que ello podría generar una ventaja indebida frente a aquellos oferentes que desarrollaron y estructuraron un Plan de Calidad específico para las condiciones de la contratación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la valoración otorgada a este componente de la oferta y verificar si el documento presentado satisface materialmente las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones para la asignación del puntaje correspondiente al factor de calidad.

En atención a la observación allegada, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP indica que el Comité Evaluador procedió con la revisión detallada del documento denominado "Plan de Calidad" allegado por el proponente FRAMONTA, arrojando los siguientes hallazgos definitivos:

1. Especificidad del Plan: Pese a presentar un mapa de procesos y describir fases generales de gestión, se constató de la revisión material que las gráficas y esquemas insertos en las páginas 18 y 19 referencian expresamente un proyecto y objeto contractual ajenos al actual, denominado "PLAN DE CALIDAD - BIBLIOTECA ESAP CAN". Lo anterior desvirtúa radicalmente el cumplimiento de un plan estructurado de manera *específica* para el mantenimiento hidrosanitario y pluvial de la Sede Central.

2. Métodos y Responsables: Frente a los recursos de seguimiento y medición de los procesos, el documento utiliza menciones meramente genéricas, omitiendo el detalle individualizado del método de medición de calidad aplicable, la frecuencia de las inspecciones y la designación de un responsable puntual u operativo para cada proceso de obra.

3. Trazabilidad Integral (SIPOC/PEPSC): El documento evaluado carece de una matriz SIPOC o PEPSC que determine e identifique de forma expresa e integral los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes requeridos, impidiendo a la Entidad constatar la interacción real del sistema de gestión para la obra en específico.

4. Procedimientos Documentados Mínimos: Al verificar los siete (7) procedimientos exigidos listados en la página 46, se evidenció que los mismos operan como manuales o formatos estándar corporativos de la empresa FRAMONTA y no incorporan integralmente los cinco (5) elementos obligatorios exigidos por el pliego (objetivo, alcance, responsables, descripción de actividades y la totalidad de los formatos a utilizar debidamente adaptados al proyecto hidrosanitario).

El numeral [VERIFICAR: 4.2.4] del Pliego de Condiciones exige de forma imperativa un plan específico e integral con enfoque en las directrices técnicas (NTC-ISO 10005). El mismo numeral advierte que la omisión de los elementos o la deficiencia técnica en la presentación impide el otorgamiento de puntaje, declarándolo expresamente como un documento puntuable y, por ende, no subsanable.
En este orden de ideas, la observación se ACEPTA y se mantiene la asignación de CERO (0) PUNTOS para el proponente FRAMONTA en el factor "Plan de Calidad".

2. CIDMAS

- **Observación 01**. Falta de evidencia de adaptación integral del Plan de Calidad al objeto contractual específico, por el cual solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el Plan de Calidad presentado por el proponente ESAP – CIDMAS, toda vez que se evidencia que el documento presenta una estructura general de gestión de calidad, sin que se identifique con claridad la totalidad de controles específicos asociados a las actividades propias del contrato objeto del proceso. El cual no cumple literal a numeral 4.2.4 descripción del sistema de procesos planificación, control y ejecución.

 Donde un Plan de Calidad debe establecer la manera específica en que el contratista garantizará la calidad durante la ejecución del proyecto, incluyendo actividades, controles, responsables, verificaciones y mecanismos de seguimiento. La presentación de una metodología general no permite evidenciar plenamente la aplicación al proyecto evaluado.

- **Observación 02.** Se evidencia incumplimiento de los requisitos establecidos en la **NTC ISO 9001:2015** y la **NTC ISO 10005**, toda vez que el Pliego de Condiciones exige la presentación de un Plan de Calidad alineado con dichas normas técnicas. Aunque el documento presentado incluye procedimientos y controles operativos, **no desarrolla de manera integral los elementos requeridos por estas normas**, especialmente en lo relacionado con el contexto de **la organización, partes interesadas, gestión de oportunidades, revisión por la dirección, seguimiento de la eficacia del sistema y mejora continua.**

 Adicionalmente, el Plan de Calidad **carece de una estructura metodológica que permita evidenciar de forma clara la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad aplicables al contrato**. En consecuencia, no se demuestra de manera suficiente la conformidad con los lineamientos de la NTC ISO 9001:2015 y la NTC ISO 10005, incumpliendo las exigencias técnicas establecidas en el proceso contractual y limitando la trazabilidad y verificación efectiva del aseguramiento de la calidad durante la ejecución del proyecto

- **Observación 03.** Se evidencia incumplimiento de lo establecido en el literal e) del numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, toda vez que el Plan de Calidad presentado no desarrolla de manera expresa y diferenciada los quince (15) numerales mínimos exigidos por la Entidad para la evaluación del factor de calidad. La ESAP indicó que el cumplimiento del requisito

Vigilada MinEducación

exige el desarrollo sustantivo de los siguientes componentes: Responsabilidades gerenciales, Sistema de calidad, Revisión del contrato, Control de documentos, Compras, Control de producto suministrado por el cliente, Identificación y trazabilidad, Control del proceso, Inspección y ensayo, Control de producto no conforme, Acción correctiva y preventiva, Manejo, almacenamiento, preservación y entrega, Control de registros, Auditorías de calidad y Matriz de riesgos.

Al revisar el documento aportado, si bien se identifican procesos y procedimientos relacionados con compras, control documental, producto no conforme y gestión del riesgo, no se evidencia el desarrollo específico e independiente de varios de los numerales exigidos por el pliego, particularmente los relacionados con Revisión del contrato, Control de producto suministrado por el cliente, Identificación y trazabilidad, Inspección y ensayo, Acción correctiva y preventiva, Manejo, almacenamiento, preservación y entrega, Auditorías de calidad y Responsabilidades gerenciales, los cuales no se encuentran estructurados como capítulos o apartados con contenido sustantivo verificable.

Adicionalmente, la ESAP fue expresa al indicar que el incumplimiento de cualquiera de los componentes exigidos en los literales a), b), c), d) o e) constituye incumplimiento integral del requisito y conlleva la **no asignación del puntaje correspondiente.** Por lo anterior, el documento no acredita de manera plena el cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, razón por la cual se concluye que el Plan de Calidad presentado NO CUMPLE con los requisitos habilitantes y de evaluación definidos por la Entidad para este factor.

1. El Plan de Calidad sí define controles específicos del objeto contractual equipos hidrojet, manómetros, etc, criterios de aceptación (prueba hidrostática 1,5× presión/30 min), ítems de compra nombrados (fluxómetros Tru Flush), tabla de inspección por elemento (fluxómetros, bajantes, tanques) e indicadores con meta numérica, lo que desvirtúa la afirmación de "metodología general" sin evidenciar cuáles controles específicos faltarían, por lo anterior La observación **no es procedente.**
2. El documento sí desarrolla con suficiencia los 15 numerales sugeridos por la NTC-ISO 10005:2005 —reconocido expresamente en el numeral 5 del propio Plan de Calidad—, con 7 procesos, 7 procedimientos, 35 formatos, indicadores con meta numérica y matriz de riesgos, por lo anterior no procede la observación.
3. La observación señala textualmente que estos numerales *«no se encuentran estructurados como capítulos o apartados»*. No obstante, dicha afirmación carece de veracidad técnica frente al documento presentado, toda vez que los componentes están estructurados como apartados numerados (del 5.1 al 5.15), con títulos idénticos a los exigidos y con contenido sustantivo propio. Al incluir criterios de aceptación con cifras, responsables asignados y la tabla de inspección por elemento hidrosanitario, se demuestra el cumplimiento de lo requerido; por lo tanto, la observación es **improcedente**.

3. CONSORCIO UNION CFG

- **Observación 01.** Falta de evidencia suficiente de que el Plan de Calidad corresponde específicamente al proyecto objeto del proceso, por tal motivo solicitamos respetuosamente a la entidad revisar el Plan de Calidad presentado por el CONSORCIO UNION CFG, teniendo en cuenta que se identifican elementos generales de gestión de calidad, pero no se evidencia con suficiente precisión la adaptación del documento a las condiciones particulares del contrato, actividades, alcance y entregables del proceso.

 Debido a que el Plan de Calidad debe constituirse como una herramienta de planificación para controlar la ejecución del proyecto específico, definiendo controles, responsables, actividades verificables y mecanismos de seguimiento. Un documento general puede no permitir establecer cómo será aplicado durante la ejecución contractual.

- **Observación 02**. No cumple con el literal c numeral 4.2.4 el cual no cuenta con los siete procedimientos exigidos en el pliego de peticiones, En el Plan de Calidad se desarrollan capítulos temáticos (control documental, compras, recursos, riesgos, producto no conforme, etc.), pero no se identifican procedimientos independientes con esa estructura mínima obligatoria. Por ejemplo, el apartado **"7.1.1 Requisitos para control de documentos y registros"** describe controles, pero **no presenta formalmente objeto, alcance, responsables, actividades y formatos del procedimiento.**

- **Observación 03.** No cumple con el literal numeral 4.2.4, ESAP exige que para cada proceso del sistema se describan, Objeto y alcance, Recursos, documentos y registros, Métodos, frecuencias y responsables de seguimiento y medición, Proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes. El Plan presenta un mapa de procesos con procesos de planificación, ejecución y control, Sin embargo, para cada proceso no se desarrolla de manera individual:
- **quién es el proveedor**
- **cuáles son las entradas**
- **cuáles son las salidas**
- **quién es el cliente**
- **la frecuencia de seguimiento**
- **los responsables de medición**

Con base en los criterios objetivos definidos por la ESAP, estos tres hallazgos son suficientes para sustentar técnicamente una recomendación de **NO OTORGAR la totalidad del puntaje del factor Plan de Calidad**, dado que la regla de evaluación establecida por la entidad es de cumplimiento integra.

1. Se acoge la observación.

Revisado el Plan de Calidad presentado por el CONSORCIO UNIÓN CFG, se evidencia que el documento identifica expresamente el objeto contractual: “Contratar el mantenimiento y mejoramiento del sistema hidrosanitario y pluvial de las instalaciones de la ESAP Sede Central”. Pero Se evidenció que los procesos identificados no guardan coherencia con el objeto contractual ni permiten establecer una adecuada interrelación entre ellos. Adicionalmente, se observan elementos propios de una plantilla genérica, sin una adaptación suficiente a las condiciones y necesidades específicas del proyecto objeto de contratación.

En consecuencia, se evidencia que el documento corresponde exclusivamente a una plantilla genérica, toda vez que no contiene referencias directas al proyecto, al sitio de intervención, al plazo contractual, a la entidad contratante y a las actividades relacionadas con el sistema hidrosanitario y pluvial.

Las anteriores respuestas se emiten a los diecinueve (19) días del mes de JUNIO del 2026.

2. El Plan de Calidad desarrolla los componentes asociados a control de documentos y registros, planificación, ejecución, compras, gestión de personal, producto y/o servicio no conforme y gestión del riesgo. Adicionalmente, el documento remite a procedimientos operativos y anexos del sistema documental para su implementación durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, no se considera procedente afirmar que el proponente no cuenta con los siete procedimientos exigidos, toda vez que el documento sí incorpora dichos componentes dentro de su estructura de gestión de calidad.

3. Aunque el Plan de Calidad presenta un mapa de procesos estructurado en planificación, ejecución y control, no se evidencia para cada proceso declarado una caracterización individual completa que incluya de manera expresa el objeto y alcance del proceso, recursos, documentos y registros asociados, métodos, frecuencias y responsables de seguimiento y medición, ni la estructura completa de Proveedores – Entradas – Actividades – Salidas – Clientes.

La información se presenta de forma general para el sistema de gestión de calidad, pero no desarrolla individualmente el modelo SIPOC o PEPSC para cada proceso identificado. Por lo tanto, no permite verificar integralmente la interacción específica entre procesos conforme a lo exigido en el literal correspondiente del numeral 4.2.4 del pliego.

4. SERVICONSTRUCCIONES PJ

- **Observación 01.** Falta de evidencia de un Plan de Calidad desarrollado específicamente para el objeto contractual, por tal motivo solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el Plan de Calidad presentado por SERVICONSTRUCCIONES PJ, teniendo en cuenta que, aunque se presenta un documento denominado Plan de Calidad, no se evidencia de manera suficiente una estructura completamente ajustada a las condiciones particulares del contrato, actividades y entregables del presente proceso.

 Un Plan de Calidad debe ser una herramienta aplicada al proyecto específico, donde se definan controles, procedimientos, responsables y evidencias que permitan garantizar la correcta ejecución contractual. La existencia de un documento general no demuestra por sí sola la aplicación práctica al proyecto.

- **Observación 02.** Los procedimientos exigidos por el literal c **no fueron aportados ni desarrollados**, por lo que no es posible verificar la existencia de objeto, alcance, responsables, descripción de actividades y formatos.

 La ESAP estableció que deben presentarse siete (7) procedimientos específicos (PC-01 a PC-07) y que cada uno debe contener obligatoriamente:

 - Objeto.
 - Alcance.
 - Responsables.
 - Descripción de actividades.
 - Totalidad de formatos.

En el Plan de Calidad únicamente se mencionan los procedimientos:

- PC-01 Planificación de obras.
- PC-02 Ejecución de obras.
- PC-03 Compras y contratación de servicios.
- PC-04 Gestión de personal.
- PC-05 Producto y/o servicio no conforme.
- PC-06 Control de documentos y registros.
- PC-07 Gestión del riesgo.

Sin embargo, en el documento aportado **no se desarrollan dichos procedimientos ni se anexan sus contenidos.** El plan solamente los enuncia como documentos del sistema. Tampoco se observan los formatos asociados a cada procedimiento.

- **Observación 03.** El requisito de aportar la totalidad de formatos asociados a los procedimientos no puede verificarse con el documento presentado. La ESAP precisó que cada procedimiento debe contener la totalidad de los formatos que serán utilizados durante la ejecución contractual.

El Plan hace referencia a formatos tales como:

- FO-CA-01.
- FO-CA-07.
- FO-CA-20.
- Formatos FO-CA-XX.

Sin embargo:

- **No** se adjuntan los formatos.
- **No** se visualiza su estructura.
- **No** es posible verificar si son diligenciables.
- **No** se evidencia la totalidad de los registros exigidos por cada procedimiento.

La propia ESAP señaló que los formatos deben mostrar la estructura del registro que se producirá durante la ejecución del contrato.

Bajo la metodología de evaluación definida por la ESAP, cualquiera de estos incumplimientos impide acreditar el cumplimiento integral del numeral 4.2.4, lo que conduciría a la asignación de **0 puntos en el factor Plan de Calidad.**

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de

cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

PROCEDE — El documento sí está particularizado al proyecto; no es un documento genérico.

Evidencia documental que contradice la observación:

- El encabezado de cada página del Plan y de cada procedimiento anexo identifica expresamente el proyecto: “Mantenimiento y Mejoramiento Sistema Hidrosanitario y Pluvial – ESAP”, contrato ESAP-SAMEC-004-2026.
- El alcance del procedimiento PC-01 (Planificación de obras) cita textualmente los 39 ítems contractuales, el plazo de 106 días calendario, y los seis sistemas específicos del proyecto: sanitario interior y grifería; fluxómetros de alta eficiencia; redes de tubería a presión PVC; sistema pluvial – bajantes y canales; impermeabilización y cubiertas; y obras complementarias.
- El numeral 7.12.3 desarrolla un protocolo de prueba hidráulica específico para el sistema intervenido.
- El numeral 10 (Recomendaciones SST) incluye medidas puntuales atadas al objeto hidrosanitario/pluvial: cortes de agua programados en horario de baja ocupación de la ESAP, verificación de pronóstico del clima antes de impermeabilizar cubiertas, y protocolo para espacios confinados aplicable al lavado de tanques de almacenamiento.

Observación 2. Los procedimientos del literal c no fueron desarrollados, solo enunciados

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

SE ACLARA — Es fácticamente incorrecto: los 7 procedimientos sí están desarrollados como anexos completos.

Evidencia documental que contradice la observación:

- Los siete procedimientos (PC-01 a PC-07) son documentos independientes de varias páginas cada uno (PC-01: 10 páginas), con código, versión y fecha propios, físicamente incluidos en el PDF aportado.
- Cada procedimiento contiene la estructura completa exigida: Objetivo, Alcance, Definiciones, Normatividad, Política de operación, Desarrollo del documento, Responsables, Caracterización PEAS (Proveedores–Entradas–Actividades–Salidas–Clientes), Recomendaciones SST, Anexos (formatos) y Validación y Firmas.

- Se verificó textualmente en el PC-01: el numeral “7. Responsables” define funciones diferenciadas por cargo (Director de Obra, Residente de Obra, Ingeniero de Redes, Profesional SST), y el numeral “8. Caracterización del proceso” desarrolla una tabla PEAS detallada con proveedores, entradas, actividades bajo ciclo PHVA, salidas y clientes internos del proceso.
- En el cuerpo principal del Plan (numeral 8, “Procedimientos – Literal C”), cada procedimiento remite expresamente a su anexo respectivo (“Remitirse al Anexo 1: PC-01…”, etc.), y dichos anexos sí están incluidos en el documento, no son referencias vacías.

Observación 3. No es posible verificar la totalidad de los formatos asociados

Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

SE ACLARA — con un matiz a considerar.

Evidencia documental que contradice la observación:

- Cada procedimiento incluye una sección “10. ANEXOS” donde se listan y desarrollan los formatos asociados (Acta de Inicio FO-CA-01, Diagrama de Gantt, listado de materiales FO-CA-03, Plan de Inspección y Ensayo FO-CA-05, Matriz de Riesgos FO-CA-09, entre otros).
- Los formatos sí aparecen como plantillas estructuradas dentro del documento, con campos definidos para diligenciar (número de contrato, fecha, partes, condiciones de inicio, espacio de firma, etc.), no como una simple lista de nombres.

Matiz a considerar

Que los formatos se presenten en blanco (sin diligenciar) es normal y esperable en etapa de oferta, pues la obra aún no ha iniciado; esto no constituye un incumplimiento. Si la observación buscara señalar la ausencia de formatos diligenciados con datos reales de ejecución, dicho requisito no aplica en esta etapa del proceso. No obstante, para blindar completamente la respuesta ante una eventual réplica, se recomienda realizar un cruce exhaustivo formato por formato (cada referencia FO-CA-XX mencionada en el texto de cada procedimiento, contra su presencia física como anexo) antes de remitir la respuesta definitiva a la Entidad.

5. CONSORCIO CSI

- **Observación 01.** Falta de acreditación de un Plan de Calidad plenamente ajustado al proyecto objeto del proceso, Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el Plan de Calidad presentado por el CONSORCIO CSI, teniendo en cuenta que, aunque se presenta un

documento denominado Plan de Calidad, no se evidencia con suficiente claridad que el contenido haya sido desarrollado exclusivamente para las condiciones particulares del contrato, alcance, actividades y obligaciones establecidas en el proceso.

El Plan de Calidad debe permitir identificar cómo el oferente garantizará la calidad durante la ejecución contractual, mediante procedimientos, controles, responsables, registros y mecanismos de seguimiento específicos. Un documento general puede resultar insuficiente para demostrar la aplicación al proyecto evaluado.

- **Observación 02.** Falta de definición clara de controles de calidad por actividades contractuales. Se solicita revisar el documento presentado debido a que no se evidencia de manera suficiente una **relación detallada entre las actividades contractuales y los controles de calidad aplicables a cada una.**

Un Plan de Calidad debe establecer controles específicos para cada etapa del proyecto, indicando qué se verifica, cómo se verifica, quién realiza la actividad y qué evidencia queda del proceso.

La ausencia de esta relación dificulta validar la aplicación práctica del plan.

- **Observación 03.** Los procesos declarados no desarrollan los cuatro (4) descriptores exigidos para cada proceso (Literal b)

La ESAP estableció que para **cada proceso declarado** debe desarrollarse:

- Objeto y alcance.
- Recursos, documentos y registros.
- Métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición.
- Proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes.

El proponente sí presenta una clasificación de procesos (estratégicos, misionales, apoyo y evaluación) y una matriz de interacción. Sin embargo, al revisar los procesos identificados:

- Gestión de Calidad.
- Gestión del Riesgo.
- Planificación de Obra.
- Ejecución de Obra.
- Compras y Contratación.
- Gestión Documental.
- Gestión del Talento Humano.
- Gestión SST.
- Gestión Ambiental.
- Auditorías y Mejora.

No se evidencia que para **cada uno de ellos** se haya desarrollado individualmente:

- **objeto y alcance;**

- **recursos, documentos y registros;**
- **métodos de seguimiento;**
- **frecuencia de medición;**
- **responsables de medición.**

La matriz únicamente muestra entradas, actividades y salidas de algunos procesos, pero no desarrolla los cuatro descriptores exigidos por la ESAP para cada proceso declarado

No se acredita el cumplimiento integral del Literal b, por cuanto los procesos están identificados, pero no desarrollados con los cuatro componentes obligatorios exigidos por la Entidad-

- **Observación 04.** Los siete procedimientos exigidos no contienen la totalidad de los elementos obligatorios (Literal c)

 La ESAP indicó expresamente que cada uno de los siete procedimientos debe contener:

 - Objeto.
 - Alcance.
 - Responsables.
 - Descripción de actividades.
 - Totalidad de formatos.

 Aunque el documento incluye un capítulo denominado:

 - Procedimiento para planificación de obras.
 - Procedimiento para la ejecución de obras.
 - Procedimiento para compras.
 - Procedimiento para la gestión de personal.
 - Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
 - Procedimiento de control de documentos y registros.

La ESAP exige además que los formatos asociados sean aportados y que permitan visualizar la estructura de los registros que se utilizarán durante la ejecución contractual.

En el documento revisado **no se evidencia la totalidad de formatos asociados a cada procedimiento** ni una relación completa que permita verificar que cada procedimiento cuenta con todos los registros exigidos para su aplicación. Adicionalmente, en el índice tampoco aparece un procedimiento independiente de **Gestión del Riesgo**, exigido expresamente como uno de los siete procedimientos obligatorios.

No se acredita el cumplimiento del Literal c, debido a que **no se verifica la existencia completa de los siete procedimientos** con los cinco elementos obligatorios definidos por la ESAP.

El Plan de Calidad presenta incumplimientos sustanciales frente a los literales **b** y **c** del numeral 4.2.4, por lo que, conforme a la metodología de evaluación definida por la ESAP, **no sería procedente otorgar** el puntaje del factor Plan de Calidad.

1. Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.

El CONSORCIO REDES ESAP señaló que, si bien el CONSORCIO CSI presentó un documento denominado Plan de Calidad, no se evidencia con suficiente claridad que su contenido haya sido desarrollado exclusivamente para las condiciones particulares del contrato, su alcance, actividades y obligaciones establecidas en el proceso.

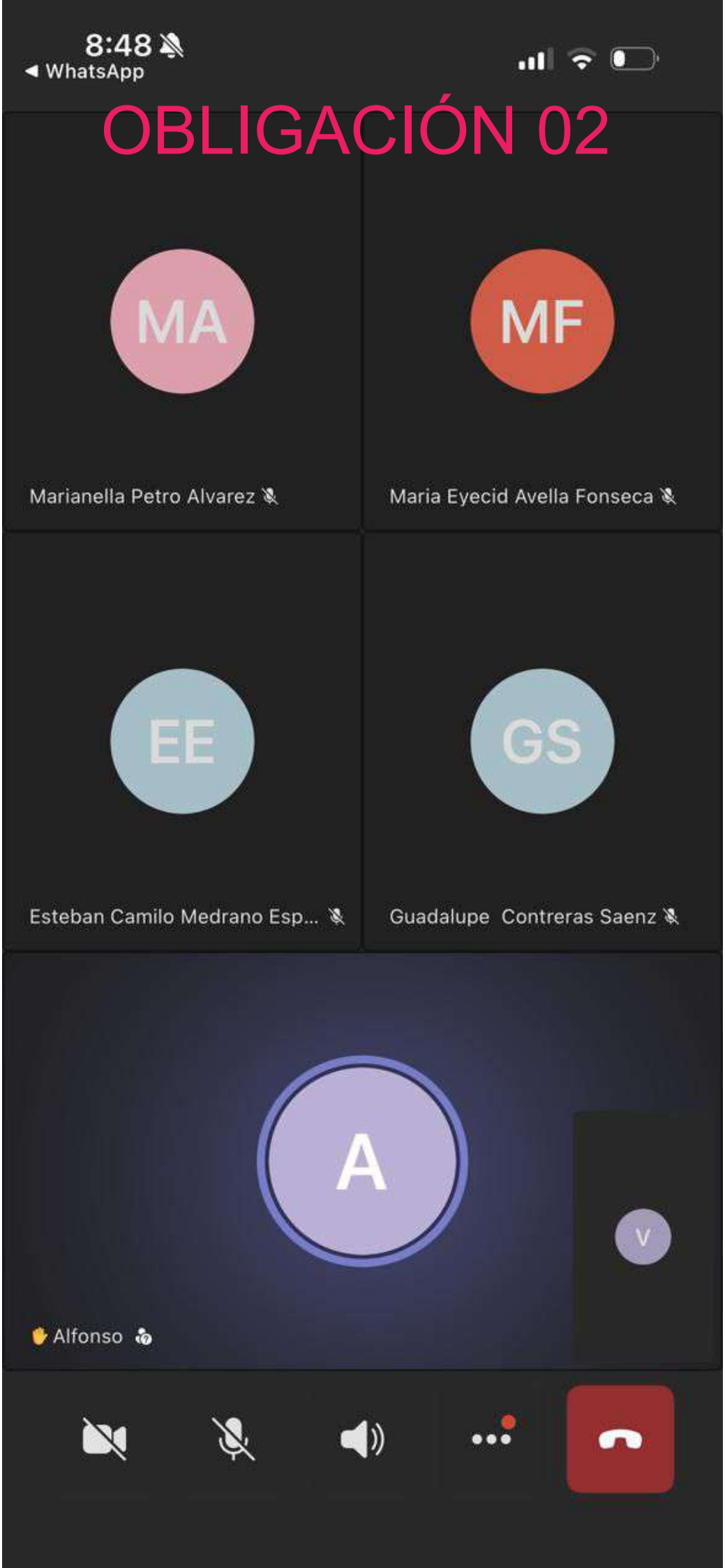
Se procedió a revisar en detalle el Plan de Calidad presentado por el CONSORCIO CSI y se verificó que el documento contiene referencias específicas al proyecto objeto del proceso de contratación de la ESAP, identificando el objeto contractual, las actividades de obra a ejecutar y las condiciones particulares del mismo, por lo tanto, la observación NO PROCEDE.

2. Conforme a la evaluación técnica realizada por el equipo evaluador durante el proceso de calificación de la oferta, y en concordancia con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones, se procede a verificar las observaciones formuladas contrastando su soporte documental real con lo efectivamente aportado por el oferente. De esta manera, la presente respuesta no se limita a acoger o rechazar la observación tal como fue planteada, sino que fundamenta la procedencia o no procedencia de cada hallazgo en hechos verificables del documento, clarificando aquellos puntos donde la observación pueda contener imprecisiones o donde el incumplimiento sea confirmado.El CONSORCIO REDES ESAP observó que el documento presentado no evidencia de manera suficiente una relación detallada entre las actividades contractuales y los controles de calidad aplicables a cada una, señalando que un Plan de Calidad debe establecer qué se verifica, cómo se verifica, quién realiza la actividad y qué evidencia queda del proceso. El pliego de condiciones, en su literal b., establece de manera expresa que para cada uno de los procesos declarados debe desarrollarse la totalidad de los cuatro (4) descriptores obligatorios, incluyendo los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición, así como los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes. Estos descriptores son precisamente los que permiten verificar la existencia de controles de calidad concretos por proceso y por actividad.

Sin embargo, en ninguna parte el pliego exige: "controles de calidad individualizados por cada actividad contractual", por lo cual la observación NO PROCEDE.

Cordialmente,

Concepto	Nombres y Apellidos	Cargo - Dependencia	Firma
Elaboró	Esteban Camilo Medrano	Contratista GIM	
Elaboró	Yuri Ximena Umaña	Contratista GIM	
Elaboró	Jony Alexander Medina	Contratista GIM	
Elaboró	Manuel Andrés Rodríguez	Contratista GIM	
Revisó	Andrés Camilo Barrios Arévalo	Contratista GIM	


8:48
WhatsApp
OBLIGACIÓN 02
MA
MF
Marianella Petro Alvarez
Maria Eyecid Avella Fonseca
EE
GS
Esteban Camilo Medrano Esp...
Guadalupe Contreras Saenz
A
V
Alfonso



Figuras 7 . Localización Red Eléctrica

1.3.4 Análisis Red Hidráulica

La zona de estudio cuenta con acometida hidráulica que llega a un cuarto de bombeo para enviar mediante presión el agua a la sede, dado que esta está construida a un nivel superior a la toma y no es posible enviarla por gravedad

Figura 8. Localización contador acueducto



1.4 Metodología de oficina

1.4.1 Diagnóstico de Topografía del terreno

El proyecto se ubica en la sede ESAP a las afueras del municipio de Moniquirá, se trata de una sede campestre que cuenta con un único edificio donde funcionan las oficinas, cafetería, baños y aulas. Posee un gran espacio de zona verde por su parte frontal donde están ubicados su toma de agua con cuarto de bombeo y su pozo séptico. su parte trasera cuenta con otro espacio amplio de zona verde en el cual se pueden desarrollar futuros proyectos, este espacio cuenta con una

/empresainmobiliariaeic /APP: EIC
www.inmobiliariacundinamarca.gov.co/

topografía con cambios bruscos. También cuenta con aéreas de bosque y una gran cantidad de especies arboreas en zonas de pendientes muy fuertes.

1.4.2 Ajuste de la Poligonal

El levantamiento topográfico contó con un total de 3 deltas de armado, dicha poligonal se trazó a partir de coordenadas arbitrarias, las cuales una vez realizado el posicionamiento y calculo GPS, se transformarán mediante el software Autocad, dándole los valores indicados dentro del municipio.

Dada la ruta de levantamiento trazada, se trató de una poligonal abierta, empezando desde un punto D1 con coordenadas arbitrarias y una orientación a otro vértice cualquiera de nuestra poligonal, para así seguir el trazo de dicha ruta. Para llevar un control sobre nuestros puntos de armado y orientación, se realizaron disparos de chequeo, obteniendo el que el error entre coordenadas es mínimo y no afectaría a nuestra precisión. Dichos valores están expuestos en la siguiente tabla, con su respectivo número de radiación dentro de la cartera topográfica presentada.

		Coordenadas y Altura			
Armado	Visado	Norte	Este	Cota	Radiacion #
D1	GPS1	1140711.95	1056680.26	1758.0897	2
	GPS2	1140702.72	1056706.65	1760.4107	3
	D4	1140784.23	1056758.16	1765.8147	4
	D5	1140809.83	1056775.99	1776.0777	5

		Coordenadas y Altura			
Armado	Visado	Norte	Este	Cota	Radiacion #
D4	D5CH	1140809.82	1056775.99	1776.0797	279
	D5CH	1140809.82	1056775.99	1776.0817	280

Error	D5 - D5CH	0.008	0.006	-0.002
	D5 - D5CH	0.002	0.001	-0.004

		Coordenadas y Altura			
Armado	Visado	Norte	Este	Cota	Radiación #
D5	D4CH	1140784.23	1056758.17	1765.8147	549
	D4CH	1140784.23	1056758.16	1765.8117	550
	D6	1140809.52	1056819.15	1785.2877	6

Error	D4 - D4CH	-0.005	-0.003	0.000

/empresainmobiliariaeic /APP. EIC
www.inmobiliariacundinamarquesa.gov.co/

15469002) que se encontraba ubicado a 3 km, con lo cual no arroja un tiempo de rastreo de 15 minutos + 25 minutos de base para un total de 40 minutos, pero para ofrecer mejor calidad a los datos se adicionaron 35 minutos más por punto.



Figuras 3, 4, 5 Materialización y Posicionamiento GPS

1.3.2 Análisis Red Sanitaria

Al realizar el recorrido de la zona de trabajo no se encuentra con una posible caja domiciliaria, dado que la sede funciona con solución séptica



Figuras 6. Red Sanitaria

1.3.3 Análisis Red Eléctrica

La zona de estudio cuenta con redes eléctricas, estas están ubicadas en la parte frontal del lote que cuenta con un poste de alta con transformador, el cual desciende una línea a un cajón eléctrico contiguo a dicho poste

/empresainmobiliariaeic /APP: EIC
www.inmobiliariacundinamarquesa.gov.co/

CARTERA TOPOGRAFICA ESAP MONIQUIRA				
Radiacion	Norte	Este	Cota	Descripcion
1	1140740.12	1056730.29	1762.0377	D1
2	1140711.95	1056680.26	1758.0897	GPS2
3	1140702.72	1056706.65	1760.4107	GPS1
4	1140784.23	1056758.16	1765.8147	D4
5	1140809.83	1056775.99	1776.0777	D5
6	1140809.52	1056819.15	1785.2877	D6
100	1140760.2	1056723.84	1762.0537	ZD
101	1140753.7	1056729.9	1762.0317	ZD
102	1140747.74	1056723.3	1761.9457	ZD
103	1140743.28	1056727.41	1762.0047	ZD
104	1140734.62	1056728.59	1761.9367	ZD
105	1140725.74	1056729.77	1761.8877	ZD
106	1140715.26	1056724.21	1761.7697	ZD
107	1140705.21	1056718.85	1761.6647	ZD
108	1140699.15	1056715.74	1761.3477	ZD
109	1140698.26	1056718.56	1761.4997	ZD
110	1140704.14	1056721.62	1761.7317	ZD
111	1140712.07	1056725.88	1761.7927	ZD
112	1140719.33	1056729.73	1761.8847	ZD
113	1140727.7	1056734.2	1761.9337	ZD
114	1140728.16	1056737.91	1761.8817	ZD
115	1140734.55	1056744.75	1762.0517	ZD
116	1140737.21	1056742.16	1762.0447	ZD
117	1140739.36	1056744.07	1762.0287	ZD
118	1140741.66	1056741.84	1762.0957	ZD
119	1140740.2	1056740.18	1762.0957	ZD
120	1140745.02	1056735.72	1762.0847	ZD
121	1140744	1056734.66	1762.0707	ZD
122	1140751.04	1056728.23	1762.0777	ZD
123	1140760.1	1056725.04	1762.0177	PARAME
124	1140752.05	1056732.42	1762.8747	PARAME
125	1140739.96	1056743.47	1762.0717	PARAME
126	1140740.58	1056740.62	1762.1057	MATERA
127	1140740.19	1056740.25	1762.0937	MATERA
128	1140746.17	1056734.8	1762.7597	MATERA
129	1140746.94	1056734.02	1762.7777	COL
130	1140746.46	1056735.04	1762.7847	COL
131	1140750.42	1056731.36	1762.7977	COL

	D4 - D4CH	0.004	0.002	0.003

Armado	Visado	Coordenadas y Altura			Radiación #
		Norte	Este	Cota	
D6	D5CH	1140809.82	1056775.98	1776.0777	627
	D5CH	1140809.82	1056775.99	1776.0757	628
	D5CH	1140809.82	1056775.99	1776.0787	629
	D5CH	1140809.82	1056775.99	1776.0767	630

Error	D5 - D5CH	-0.004	-0.007	0.000
	D5 - D5CH	0.004	0.001	0.002
	D5 - D5CH	0.004	0.001	-0.001
	D5 - D5CH	0.004	0.000	0.001

1.4.3 Alcance Nivelaciones

Aunque contamos con un punto geodésico cerca, no tiene la propiedad de nivelación geométrica, y el punto más cercano y existente se encuentra a casi 1.5km trazando ruta, se tomó la decisión de realizar la nivelación a partir del posicionamiento GPS, esta red comienza desde los puntos de control posicionamiento GPS, esta red comienza desde los puntos de control posicionados, de los cuales se toma la altura del punto principal (GPS 1) y se ajustan el resto de puntos de armado según la poligonal trazada.

1.4.4 Memoria de cálculo de coordenadas

El proceso de cálculo de coordenadas se hace automáticamente dado que los equipos electrónicos cuentan con esta herramienta, haciendo que el error humano no sea posible. El proceso de cálculo para cada una de las coordenadas inicia con la precisa orientación del equipo sobre el punto ocupado. En el modo de disparo modo "fino" el equipo captura información necesaria para sus respectivos cálculos (ángulos horizontales, ángulos verticales, distancias inclinadas), estas coordenadas no se someten a una corrección debido que los errores de poligonal son mínimos.

1.4.5 Cartera Topográfica

A continuación, se presenta la cartera topográfica transformada, es decir, la cartera sometida al cambio de coordenadas y alturas de acuerdo al posicionamiento GPS y con la cual se realiza el dibujo en el software Autocad.

/empresainmobiliariaeic /APP: EIC
www.inmobiliariacundinamarquesa.gov.co/

OBLIGACIÓN 03

3. CIDMAS (PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA)

De acuerdo con el registro de entregables el proponente presenta las siguientes inconsistencias técnicas y documentales con relación a las exigencias del numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA** de los pliegos de condiciones:

a. En el literal **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS** el oferente **no relaciona la actividad por cada ítem y no existe relación de rendimientos** en las primeras actividades.

RESPUESTA:

Se constata una correlación lógica de las actividades y la aplicación de la fórmula en los 38 ítems requeridos en el **Punto 2 (Componente 1)**. Por lo tanto, la observación que señala que *«no relaciona la actividad por cada ítem y no existe relación de rendimientos en las primeras actividades»* **se considera improcedente**, en vista de que hace referencia a actividades no solicitadas en los términos del proyecto.

$$\text{Duración (días)} = \frac{\text{Cantidad}}{\text{Rendimiento por cuadrilla (und/día)} \times \text{N.º de cuadrillas}}$$

b. En el literal **DIGRAMA DE GANTT** presenta una duración de actividades difentes relacionas en la LISTA DE ACTIVIDADES lo cual implica una **ruptura analítica y una inconsistencia técnica grave** que invalida por completo el cronograma de la obra.

Si en la Lista de Actividades se calcula que la actividad tiene un rendimiento, pero al revisar el Diagrama de Gantt la barra gráfica o la celda de configuración del software registra un rendimiento diferente, se desmorona la lógica del proyecto y genera dos errores

Ruta Crítica Falsa: Al alterarse los rendimientos en el Gantt de forma desarticulada, el software calculará una **Ruta Crítica (CPM) errónea**, variando artificialmente las holguras totales y los tiempos de inicio y finalización de las actividades sucesoras.

Histograma de Cuadrillas Inviable: El histograma de personal diario se alimenta directamente de los rendimientos programados. Una asimetría en los rendimientos provocará que el gráfico de cuadrillas muestre una necesidad de personal que no guarda ninguna relación con el cálculo de duraciones original.

Así mismo en el DIAGRAMA DE GANTT **no se evidencia las actividades predecesoras,** solicitados dentro de la información para el cumplimiento de los requisitos del numeral.

RESPUESTA:

El diagrama de Gantt es consistente y coherente con las condiciones físicas del proyecto, reflejando exactamente la misma información que el diagrama de barras. Asimismo, tal como se sustentó en el punto anterior, la fórmula se encuentra correctamente aplicada; por lo tanto, la observación es **improcedente**.

c. No presenta **DIAGRAMA DE RED** por lo tanto al no acreditar los documentos para el cumplimiento del numeral **no cumple con** el numeral **4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos)**. El pliego advierte de forma categórica:

"La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje (...) En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, ***no se asignará puntaje alguno en este factor****."*

RESPUESTA:

El proponente presentó el **Componente 3: Diagrama de Red**; sin embargo, este no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se debe a que el diagrama carece de un eje de tiempo lineal y se limita a un esquema gráfico de bloques (nodos) interconectados por flechas sin una estructura de filas, donde cada actividad se visualiza como un cuadro independiente y las líneas solo representan las relaciones de precedencia, Por lo tanto, la observación **es procedente.**

d. En el numeral **HISTOGRAMA DE CUADRILLAS** el oferente lo presente por personal, y los pliegos de condiciones lo exigen por cuadrillas.

RESPUESTA:

En el histograma presentado, el proponente detalla la composición global en términos de personal individual y no bajo el concepto estructurado de «cuadrillas». Puesto que resulta **indispensable evaluar la conformación técnica de dichas cuadrillas**, la observación es **procedente**.

8.1 Detalle diario — Mes 1 (días 1 a 30)

Día →	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Oficiales													7	7	7	7	7	7	6	6	5	5	5	4	4	4	3	3	3	3
Ayudantes													6	6	6	6	5	6	6	6	5	5	5	4	4	4	6	6	6	6
Especialistas/Téc.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1										4	4	4	4
TOTAL/día	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	14	14	14	14	13	13	12	12	10	10	10	8	8	8	13	13	13	13

HISTOGRAMA DE CUADRILLAS.

El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra). Deberá acompañarse del histograma gráfico diario.

La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y las condiciones de seguridad identificadas en el sitio. El proponente deberá justificar la composición de cada tipo de cuadrilla en función de las condiciones reales del lugar. Histogramas que presenten picos de personal técnicamente incompatibles con las dimensiones físicas del sitio o que no reflejen las restricciones operativas observables serán considerados inconsistentes y afectarán la evaluación del componente.

CIDMAS (PLAN DE CALIDAD)

- **Observación 01**. Falta de evidencia de adaptación integral del Plan de Calidad al objeto contractual específico, por el cual solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el Plan de Calidad presentado por el proponente ESAP – CIDMAS, toda vez que se evidencia que el documento presenta una estructura general de gestión de calidad, sin que se identifique con claridad la totalidad de controles específicos asociados a las actividades propias del contrato objeto del proceso. El cual no cumple literal a numeral 4.2.4 descripción del sistema de procesos planificación, control y ejecución.

Donde un Plan de Calidad debe establecer la manera específica en que el contratista garantizará la calidad durante la ejecución del proyecto, incluyendo actividades, controles, responsables, verificaciones y mecanismos de seguimiento. La presentación de una metodología general no permite evidenciar plenamente la aplicación al proyecto evaluado.

RESPUESTA:

El Plan de Calidad sí define controles específicos del objeto contractual equipos hidrojet, manómetros, etc, criterios de aceptación (prueba hidrostática 1,5× presión/30 min), ítems de compra nombrados (fluxómetros Tru Flush), tabla de inspección por elemento (fluxómetros, bajantes, tanques) e indicadores con meta numérica, lo que desvirtúa la afirmación de "metodología general" sin evidenciar cuáles controles específicos faltarían, por lo anterior La observación **no es procedente.**

• • **Observación 02.** Se evidencia incumplimiento de los requisitos establecidos en la **NTC ISO 9001:2015** y la **NTC ISO 10005**, toda vez que el Pliego de Condiciones exige la presentación de un Plan de Calidad alineado con dichas normas técnicas. Aunque el documento presentado incluye procedimientos y controles operativos, **no desarrolla de manera integral los elementos requeridos por estas normas**, especialmente en lo relacionado con el contexto de **la organización, partes interesadas, gestión de oportunidades, revisión por la dirección, seguimiento de la eficacia del sistema y mejora continua.**

Adicionalmente, el Plan de Calidad **carece de una estructura metodológica que permita evidenciar de forma clara la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad aplicables al contrato**. En consecuencia, no se demuestra de manera suficiente la conformidad con los lineamientos de la NTC ISO 9001:2015 y la NTC ISO 10005, incumpliendo las exigencias técnicas establecidas en el proceso contractual y limitando la trazabilidad y verificación efectiva del aseguramiento de la calidad durante la ejecución del proyecto

RESPUESTA:

El documento sí desarrolla con suficiencia los 15 numerales sugeridos por la NTC-ISO 10005:2005 —reconocido expresamente en el numeral 5 del propio Plan de Calidad—, con 7 procesos, 7 procedimientos, 35 formatos, indicadores con meta numérica y matriz de riesgos, por lo anterior no procede la observación.

• **Observación 03.** Se evidencia incumplimiento de lo establecido en el literal e) del numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, toda vez que el Plan de Calidad presentado no desarrolla de manera expresa y diferenciada los quince (15) numerales mínimos exigidos por la Entidad para la evaluación del factor de calidad. La ESAP indicó que el cumplimiento del requisito

• exige el desarrollo sustantivo de los siguientes componentes: Responsabilidades gerenciales, Sistema de calidad, Revisión del contrato, Control de documentos, Compras, Control de producto suministrado por el cliente, Identificación y trazabilidad, Control del proceso, Inspección y ensayo, Control de producto no conforme, Acción correctiva y preventiva, Manejo, almacenamiento, preservación y entrega, Control de registros, Auditorías de calidad y Matriz de riesgos.

Al revisar el documento aportado, si bien se identifican procesos y procedimientos relacionados con compras, control documental, producto no conforme y gestión del riesgo, no se evidencia el desarrollo específico e independiente de varios de los numerales exigidos por el pliego, particularmente los relacionados con Revisión del contrato, Control de producto suministrado por el cliente, Identificación y trazabilidad, Inspección y ensayo, Acción correctiva y preventiva, Manejo, almacenamiento, preservación y entrega, Auditorías de calidad y Responsabilidades gerenciales, los cuales no se encuentran estructurados como capítulos o apartados con contenido sustantivo verificable.

Adicionalmente, la ESAP fue expresa al indicar que el incumplimiento de cualquiera de los componentes exigidos en los literales a), b), c), d) o e) constituye incumplimiento integral del requisito y conlleva la **no asignación del puntaje correspondiente.** Por lo anterior, el documento no acredita de manera plena el cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 4.2.4

del Pliego de Condiciones, razón por la cual se concluye que el Plan de Calidad presentado NO CUMPLE con los requisitos habilitantes y de evaluación definidos por la Entidad para este factor.

RESPUESTA:

La observación señala textualmente que estos numerales *«no se encuentran estructurados como capítulos o apartados»*. No obstante, dicha afirmación carece de veracidad técnica frente al documento presentado, toda vez que los componentes están estructurados como apartados numerados (del 5.1 al 5.15), con títulos idénticos a los exigidos y con contenido sustantivo propio. Al incluir criterios de aceptación con cifras, responsables asignados y la tabla de inspección por elemento hidrosanitario, se demuestra el cumplimiento de lo requerido; por lo tanto, la observación es **improcedente**.

OBLIGACIÓN 04

https://drive.google.com/file/d/1wJs38dM803FMJkPZzA63qjj2kckGb8Wk/view?usp=sharing

OBLIGACIÓN 05

Bogotá 17 de junio de 2026

Escuela Superior de Administración Pública

REFERENCIA DEL PROCESO: ESAP-SAMEC-007-2026 - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SEDE CENTRAL

Cordial Saludo

De acuerdo con la publicación de los pliegos de condiciones, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones:

1. Con relación al numeral ***3.2.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA***, en el punto número la entidad indica:

"…Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del Decreto 1082 de 2015…"

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

Los proponentes con personería jurídica que hayan acreditado en su RUP la experiencia de sus socios, el RUP esté vigente y en firme, y tengan más de tres (3) años, de constituidos, **¿podrán seguir acreditando la experiencia ya consignada en el RUP de sus socios, mientras que el RUP no cese sus efectos?**

Si el oferente se constituyó hace 4 años y tiene acreditada la experiencia en el RUP de sus socios, ésta no ha cesado en ningún año y este se encuentra en firme, **¿La puede usar para la presente licitación?** ¿Teniendo en cuenta como dice el numeral de los pliegos? "…**siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente** en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C-424 de 2024 precisó cuándo se conserva la experiencia del accionista y su obligatoriedad de estar inscrita y renovada en el RUP, de la siguiente manera:

"(...) Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado

constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2 , el procedimiento para llevar el registro único de proponentes (...)"

2. En el numeral **PERSONAL MÍNIMO** la entidad solicita lo siguiente:

UN (1) RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto.	100%	3 años	El profesional debe acreditar tres (3) certificaciones de experiencia específica como residente de obra en escenarios deportivos y/o edificaciones públicas o institucionales.

En el **numeral 3.3.3.4 Personal por verificar en la etapa de evaluación solicita**:

"…Únicamente se verificará como requisito habilitante en la etapa de evaluación el perfil de RESIDENTE DE OBRA, para lo cual el proponente deberá aportar:

- *Hoja de vida.*
- *Soportes de formación académica.*
- *Certificaciones de experiencia.*
- *Copia de la matrícula profesional (cuando aplique) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente…"*

Y en mas adelante en el numeral **3.3.3.6 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL** solicita lo siguiente:

"…La experiencia profesional y específica del personal se evaluará con base en certificaciones expedidas por la entidad contratante o terceros que hayan recibido a satisfacción los servicios, las cuales deberán contener como mínimo: objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y funciones desarrolladas…"

En el mismo numeral en otro punto

"…La experiencia profesional y específica se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigida para el ejercicio de la profesión; en los demás casos, a partir de la terminación y aprobación del programa académico correspondiente..."

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

Cuales son los criterios técnicos y objetivos con los cuales realizara la evaluación del perfil de Residente de Obra teniendo en cuenta lo siguiente:

a. No es claro si la **experiencia profesional** la entidad la contará solamente con los años que tenga el profesional después de la expedición de la tarjeta profesional o debe anexar certificaciones que sumen treinta y seis (36) meses para acreditar dicha experiencia.
b. No es claro si las tres (3) certificaciones de **experiencia específica** son diferentes a las relacionadas para acreditar la **experiencia profesional**, en este caso se solicita aclarar, si los meses que suman las tres (3) certificaciones de la **experiencia específica** suman para la computación de los meses de la **experiencia profesional.**
c. No es claro si la **experiencia general** se cumple simplemente con el requisito de los años después de expedida la tarjeta y la **experiencia específica** se cumple con las tres (3) certificaciones, y con éstos dos requisitos **ya estaría cumpliendo** con el requerimiento de los pliegos.

3. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **2 DIAGRAMA DE GANTT**, la entidad solicita:

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades correspondientes a todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

El diagrama deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del capítulo e ítem.
2. Duración de cada actividad.
3. Precedencias justificadas en función de las condiciones físicas del sitio de intervención.
4. Comienzo (TIC) y Fin (TTC) de cada actividad.
5. Límite de comienzo (TIL) y Límite de finalización (TTL).
6. Holgura total de cada actividad.
7. Ruta crítica de ejecución, visualmente diferenciada.

Las precedencias declaradas no podrán ser genéricas. Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias del Gantt y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

Al referirse la entidad a y citamos ***"…Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio…"*** se solicita a la entidad respetuosamente aclarar:

a. ¿Cuáles son los criterios para definir que un oferente tuvo en cuenta los criterios de las restricciones reales? Teniendo en cuenta que es un espacio abierto, que no afecta la intervención de zonas aledañas, con un simple cerramiento de toda la zona a intervenir el contratista podría optar por definir desde una (1) hasta diez (10) o más cuadrillas si lo considera necesario para las actividades a realizar, es decir es una decisión autónoma de cada empresa que no depende de las interpretaciones subjetivas del evaluador. Por lo anterior **no es claro que criterio técnico, objetivo y medible** la entidad va utilizar para definir si el oferente está teniendo en cuenta estas condiciones reales, se solicita a la entidad aclar cuales.

b. Cuando se refiere a *"frentes de trabajo simultáneos"*, es importante que la entidad a que se refiere específicamente, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con **un (1) solo frente de trabajo**, el cual son los escenarios deportivos, no existen en la sede más zonas que se encuentren a distancia considerables de las que se encuentran relacionadas en el alcance de las actividades, ni se van a intervenir escenarios de otras sedes de la universidad. Es importante aclarar cómo se va a evaluar este criterio.

c. La realidad física de las circulaciones, accesos, y frentes de trabajo **no las determina unilateralmente el oferente y futuro contratista**, se determinan en conjunto con la supervisión de contrato y/o delegados de la entidad contratante, lo anterior porque van **estrictamente ligadas a los planes de contingencia** que son entera responsabilidad de las entidades públicas.

El oferente **no posee la información ni toma decisiones sobre la afectación de los espacios**, es la entidad quien designa que áreas se deben intervenir y los horarios y requerimientos para hacerlo, y de acuerdo con eso se proyecta la programación de las actividades para darle cumplimiento al plazo del contrato.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad se elimine este requerimiento o se aclare cual es el criterio técnico para evaluarlo, teniendo en cuento que pone obligaciones al oferente que no le corresponden.

d. Si se mantiene lo dispuesto en el numeral anterior, además de aclarar el criterio de evaluación, se solicita respetuosamente también para poder darle cumplimiento, que el equipo evaluador relacione el **plan de contingencia** que se va a implementar para el desarrollo de la obra, estos planes hacen parte de la planificación del proyecto y deben estar desde la elaboración de los estudios previos en cumplimiento y respetando los principios de planeación consagrados en la ley 80.

Con la información anterior los oferentes tendrán las herramientas objetivas, claras y técnicas para elaborar la programación, y la entidad tendrá criterios objetivos y medibles bajo un mismo criterio.

4. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **3 DIAGRAMA DE RED**, la entidad solicita además de las especificaciones lo siguiente:

"…La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales deberá fundamentarse en las condiciones reales de circulación, acceso, frentes de trabajo simultáneos disponibles e interferencias activas identificadas en el sitio de intervención. El proponente deberá justificar documentalmente las restricciones de paralelismo adoptadas. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias declaradas y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación y afectarán la evaluación del componente…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

En complemento de numeral anterior las condiciones de circulación, acceso y frentes de trabajo del proyecto son las que designa directamente la entidad para su ejecución, de acuerdo con el plan de contingencia de intervención, **no es el oferente el que unilateralmente** decide por donde iniciar, por donde ingresa el material, que áreas puede inhabilitar y cerrar, son decisiones que se toman en conjunto con la supervisión del contrato en su ejecución, y al no tener la contraparte de la entidad al momento de realizar la elaboración de la propuesta no es posible determinar objetivamente estos requerimientos de la entidad.

Se convierte así la ***"…lógica de precedencias y determinación de actividades paralelas o secuenciales…"*** en un criterio no verificable técnica ni objetivamente por la entidad, es subjetivo porque cada proponente puede definir desde uno (1) hasta un número indeterminado de frentes de trabajo, sin que exista un criterio unificado o plan de trabajo fijo sobre el cual se puedan alinear las programaciones a elaborar por cada uno, así definir si es correcto o no el número de cuadrillas y frentes de trabajo en simultaneo.

Bajo que parámetros la entidad puede considerar ***"…restricciones de paralelismo adoptadas…"*** si en ningún apartado de los pliegos ha relacionado condiciones de trabajo específicas, frentes de trabajo máximos o mínimos, aclaraciones a restricciones de circulación, cuántas canchas por ejemplo en simultaneo se pueden intervenir, y las demás que correspondan que deben ser claras y conocidas por todos los oferentes.

Si le están trasladando ese criterio de decisión a los oferentes la entidad no se deben evaluar paralelismos, o condiciones de circulaciones, o frentes de trabajo o restricciones, porque es el oferente el que deberá evaluarlo y elaborarlo a su **criterio subjetivo** (lo cual lo convierte en no medible ni cuantificable), bajo la única premisa de cumplir estrictamente con el plazo del contrato de tres (3) meses, **no deberían existir más restricciones** que condicionen el cumplimiento o no de este numeral, por el contrario la mera formalidad de la presentación debería dar por cumplido el presente numeral.

Ni siquiera ***"…La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales…"*** es totalmente objetiva y medible, si bien si existen actividades preliminares y el desarrollo de la obra obedece a procesos constructivos determinados y cronológicamente proyectados, el oferente por ejemplo podría una vez realizado el cerramiento en tela verde, iniciar por el cerramiento perimetral contra impacto, o iniciar por la reparación de la superficie, o iniciar por la instalación de las luminarias o por la excavación, y todas son válidas, ninguna de ellas depende directamente de la otra o tiene alguna predecesora obligatoria, se podría realizar las cuatro (4) al mismo tiempo o solamente una (1), y las dos planificaciones serian correctas. En este orden la evaluación también esa parte citada del numeral se convierte en un aspecto subjetivo, en el que el evaluador determinara su cumplimiento o no según su criterio profesional, y no sobre parámetros establecidos, teniendo además que las empresas oferentes pueden tener mayor experiencia y

experticia que el profesional evaluador, y por ende otros concepto de planificación y programación. La ejecución de la presente obra puede realizarse en el plazo de tres (3) meses bajo múltiples programaciones con rutas criticas variables y predecesoras y sucesoras de distinta lógica, lo cual impide adicionalmente tener un criterio técnico único para que la entidad determine el cumplimiento.

Los factores de ponderación no pueden depender de interpretaciones internas, apreciaciones subjetivas o juicios de valor del comité evaluador al momento de calificar las ofertas, ya que esto vulnera el principio de igualdad entre los proponentes y desnaturaliza el deber de Selección Objetiva.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que criterios utilizara para evaluar como **cumple** o **no cumple** este requisito.

5. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **7 HISTOGRAMA DE CUADRILLAS**, la entidad solicita lo siguiente:

> **HISTOGRAMA DE CUADRILLAS.**
>
> El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra). Deberá acompañarse del histograma gráfico diario.
>
> La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y las condiciones de seguridad identificadas en el sitio. El proponente deberá justificar la composición de cada tipo de cuadrilla en función de las condiciones reales del lugar. Histogramas que presenten picos de personal técnicamente incompatibles con las dimensiones físicas del sitio o que no reflejen las restricciones operativas observables serán considerados inconsistentes y afectarán la evaluación del componente.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

En el mismo sentido de la observación anterior al referirse la entidad a ***"…La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y condiciones de seguridad en el sitio…"***

De lo anterior surgen las siguientes dudas técnicas:

- ¿Cuál debe ser la coherencia de las cuadrillas para las restricciones físicas?
- ¿Cuáles son las restricciones físicas de cada frente de trabajo?
- ¿Si las restricciones las designa la entidad, cuáles son?
- ¿Si las restricciones las designa el oferente, cuál es el criterio técnico y objetivo de evaluación si los determina cada proponente de manera subjetiva?
- ¿Qué se entiende por el evaluador como área efectiva disponible por zona?

- El **área efectiva por zona** debe darlo la entidad de acuerdo con el **plan de contingencia**, si lo por el contrario lo determina el oferente ¿Cuál entonces es el criterio medible y objetivo de evaluación?
- Los límites de acceso al personal cuales son, si lo por el contrario lo determina el oferente ¿Cuál entonces es el criterio medible y objetivo de evaluación?
- Las condiciones de seguridad ¿En que influyen en la programación de obra? si el calculo del tiempo y la lógica del diagrama se calcula sobre rendimientos x actividad y no sobre evaluación de riesgos por actividad.

Estas dudas y complementando la observación de numeral anterior evidencian que la entidad ha incluido conceptos que otorgan un margen de discrecionalidad o subjetividad al evaluador lo cual implica **una violación al deber de selección objetiva** de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80), al impedir la comparación equitativa y romper el principio de igualdad. En los factores de ponderación la discrecionalidad está estrictamente limitada a la aplicación de fórmulas matemáticas o parámetros unívocos, que en este caso no están aplicando.

6. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **a. Secuencia de procesos productivos** los pliegos relacionan:

"…La secuencia de procesos deberá ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

- Cual va a ser el criterio técnico de la entidad para determinar que la secuencia de procesos sea coherente con el diagrama de red y el histograma.
- Cuales parámetros medibles y objetivos va a revisar el evaluar para dar por cumplido o no este requisito del numeral.
- Se solicita a la entidad aclarar bajo qué criterios se cumple o no se cumple con el numeral.

7. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **b. Procedimientos Técnicos** los pliegos relacionan:

"…Los criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación de cada procedimiento deberán estar ajustados a las condiciones físicas, operativas y de riesgo identificadas en el sitio de intervención.…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

- Cuál va a ser el criterio técnico para validar por parte del evaluador que si están ajustados a las condiciones físicas, a que hace referencia con este requerimiento.
- ¿Cuáles son las condiciones operáticas y de riesgo?
- Se solita a la entidad aclarar que, si se van a evaluar criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación sobre supuestos, o análisis subjetivos de los oferentes, **no hay condiciones medibles, reales y objetivas** que garanticen una selección objetiva.
- Si no se va a realizar sobre supuestos, se solicita a la entidad relacionar cuales son las condiciones físicas, operativas y de riesgo sobre las cuales los proponentes deben realizar el plan de calidad, o cuales criterios faltantes determinaran que no se cumple con numeral.
- Se solicita a la entidad aclarar bajo que criterios se cumple o no se cumple con el numeral.

8. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **b. Procedimientos Técnicos** los pliegos relacionan:

> **1. Procedimiento para la planificación y ejecución de obras.** Deberá incorporar la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo derivadas de las condiciones físicas del sitio. Los criterios de aceptación por tipo de actividad deberán corresponder al estado real de las superficies, materiales y elementos existentes observados en el lugar. Los puntos de inspección y sus frecuencias deberán calibrarse al área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán ser valores de referencia genérica. Deberá incluir los registros de recibo de cada actividad con los criterios específicos del proyecto.
>
> **2. Procedimiento de producto y/o servicio no conforme.** Los criterios de no conformidad deberán definirse por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial, con base en el estado real de los materiales, acabados o elementos del proyecto. Deberá identificar las no conformidades previsibles derivadas de las condiciones observables en el sitio, estableciendo para cada una la causa probable, el tratamiento y el responsable de la disposición. Un procedimiento con criterios de no conformidad exclusivamente genéricos, sin referencia al tipo de intervención real, será considerado insuficiente.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

- La secuencia real de actividades en función de trabajo disponibles y restricciones de paralelismo ¿cómo se van a medir?
- Bajo que parámetros objetivos y medibles un oferente cumple o no con las restricciones de paralelismo. Si estas restricciones van alineadas con la elaboración del Project **no pueden ser objeto de calificación o evaluación** debido a que son imparciales, subjetivas y discrecional a la planificación de obra de cada proponente, y es imposible establecer un lineamiento claro para valorar el cumplimiento o no de este requisito.
- Los ***"…criterios de no conformidad…"*** a los que hace referencia la entidad para que el oferente los establezca no dan a lugar. En los contratos de obra pública, las especificaciones técnicas y los criterios de aceptación o rechazo (no conformidad) son de **exclusiva responsabilidad de la entidad estatal.** Permitir que el oferente los proponga o los defina **viola directamente el Principio de Planeación**, delegando de forma ilegal una función pública y quebrando la igualdad de la licitación.

El Principio de Planeación y la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado imponen a la Administración el deber inexorable de definir con total precisión, en la etapa precontractual, las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Los criterios de "No Conformidad" (es decir, las razones técnicas exactas por las cuales una obra, mezcla, estructura o material será rechazado o considerado defectuoso) forman parte estructural de las especificaciones técnicas y del control de calidad. Permitir que el oferente diseñe estas reglas de juego implica **que la entidad no planeó** el componente de control técnico, trasladando una obligación propia y exclusiva del estructurador del proyecto.

- Si cada oferente establece de forma libre sus propios criterios de no conformidad, las ofertas se **volverán incomparables**. Un proponente exigente podría proponer límites de tolerancia estrictos, mientras que otro podría proponer criterios laxos para abaratar costos y mitigar riesgos. Al momento de evaluar, el Comité de la entidad no contará con un rasero único y objetivo, viciando de nulidad la calificación y violando el principio de igualdad entre los participantes.
- Se solicita a la entidad en su deber de principio de planeación anexe **las especificaciones técnicas** de cada una de las actividades del proyecto, en las cuales se relacionan los criterios de aceptación y/o rechazo de cada uno de los ítems del contrato, incluyendo, proceso constructivo, materiales, herramientas mínimas y ensayos, mediciones o pruebas a realizar. Este es el insumo mínimo con el cual los oferentes podrían realizar lo solicitado en el numeral, y la entidad bajo esos parámetros **si tendría un criterio medible y objetivo** para determinar si están cumpliendo o no los **criterios de conformidad.**

9. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

Referente al factor ponderable descrito en el numeral 4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19.5 PUNTOS) Solicitamos a la entidad realizar las siguientes aclaraciones para evitar ambigüedad en la interpretación del requisito y los criterios de evaluación verificables y medibles que la entidad tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación y asignación del puntaje teniendo en cuenta que la entidad asignarán diecinueve puntos cinco (19,5) puntos al proponente cuyo Plan de Aseguramiento de Calidad cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas, conforme a los ***literales a, b y c*** definidos en el presente documento, incluyendo la totalidad de los procedimientos técnicos, los numerales del Plan de Calidad y la correspondencia demostrable entre sus componentes y las condiciones reales del sitio de intervención.

Referente al Literal a Secuencia de procesos productivos:

1. El literal a) del numeral 4.2.4 exige al proponente describir “los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control de la obra, presentando su secuencia e interacción”, fundamentada en “las condiciones físicas reales del sitio” incluyendo el número de frentes de trabajo simultáneos posibles, las restricciones de acceso y circulación interna, y las interferencias activas identificadas en el lugar de intervención, y exige además que dicha secuencia sea “coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra”. Adicional a esto indica que “…*un mapa de procesos genérico, sin*

correspondencia demostrable con las condiciones físicas del proyecto, será considerado insuficiente…". El pliego no define el parámetro objetivo que distinguirá un mapa de procesos "genérico" de uno suficientemente específico, ni precisa qué tipo de evidencia documental acreditará la "correspondencia demostrable" con las condiciones físicas del sitio.

Se solicita a la Entidad aclarar cuales son los criterios objetivos de verificación aplicables a este literal, para cada componente exigido.

2. El literal exige fundamentar la secuencia en ***"el número de frentes de trabajo simultáneos posibles"*** y en ***"las interferencias activas identificadas en el lugar de intervención"***, sin ser claros en la manera que la entidad suministrara la información necesaria para tener datos únicos que detallen las condiciones operativas de los escenarios deportivos (horarios de uso, actividades académicas o deportivas activas durante la ejecución del contrato, restricciones de acceso institucional) o si esta determinación queda enteramente a criterio del proponente. En caso de que la entidad determine que este punto queda a criterio del proponente cual va a ser el criterio de verificación medible que permita comparar el cumplimiento del plan de calidad? Debido a que la falta de esta información no permite la evaluación objetiva y medible para el cumplimiento del numeral debido a que esta dejando una brecha muy alta para determinar condiciones físicas logísticas y técnicas que son determinadas única y exclusivamente por la entidad y sus áreas y servicios misionales.

3. El literal a exige que la secuencia de procesos "deberá ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra que se requiere en el numeral 4.2.5 Project con programación de obra (35 puntos); programación la cual también es un factor ponderable.

Se solicita a la entidad aclarar si dicha coherencia se verificará mediante una correspondencia exacta entre los procesos descritos en el **literal a)** y las actividades de la programación, o si basta una coherencia general de orden lógico entre ambos documentos, y cuál será el criterio objetivo de rechazo en caso de diferencias puntuales no sustanciales. Así mismo se solicita a la entidad aclarar si en caso de que el proponente no obtenga puntaje sobre el factor ponderable del numeral 4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos) dará lugar a no asignar puntaje al plan de Calidad, o si en el en caso de que el proponente obtenga puntaje (0) sobre el factor ponderable del numeral 4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA, también se asignarán (0) puntos al plan de calidad al solicitar correspondencia entre los procesos?

Referente al Literal b Procedimientos técnicos

1. El literal b) exige presentar "los siguientes tres (3) procedimientos completos" –(1) Procedimiento para la planificación y ejecución de obras, (2) Procedimiento de producto y/o servicio no conforme, y (3) Procedimiento para la gestión del riesgo–, cada uno con objeto, alcance, responsables, descripción detallada y la totalidad de los formatos a utilizar, advirtiendo que "procedimientos con criterios exclusivamente genéricos, sin referencia a las condiciones reales del proyecto, serán considerados no conformes con este requisito". Los tres procedimientos exigen de manera reiterada que sus criterios de control, de no

conformidad y de riesgo correspondan al “estado real” o a las “condiciones observables en el sitio” de los escenarios deportivos, sin que el pliego precise el mecanismo formal mediante el cual el proponente accederá a dicha información y la acreditará ante la Entidad.

2. **En el Procedimiento 1 – Planificación y ejecución de obras** exige incorporar “la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo”, contenido que coincide sustancialmente con lo exigido en el literal a) para el mapa de procesos. Se solicita aclarar si se trata de la misma información desarrollada en dos documentos distintos con igual nivel de detalle, o si el Procedimiento 1 exige un desarrollo adicional y diferenciado frente al literal a), precisando en qué consistiría dicho desarrollo adicional.

3. Para **el Procedimiento 2 – Producto y/o servicio no conforme** Se solicita precisar si los criterios de no conformidad deben desarrollarse para la totalidad de los ítems del presupuesto oficial del proyecto, o si es admisible un desarrollo agrupado por tipo de actividad, y cuál será el número mínimo de no conformidades previsibles que la Entidad considerará suficiente para no calificar el procedimiento como “genérico” conforme al criterio de rechazo fijado en este literal.

4. Para el **Procedimiento 3 – Gestión del riesgo** El literal exige identificar riesgos derivados de cinco categorías mínimas (interferencias con instalaciones o actividades activas en el sitio; condición real de elementos existentes no intervenidos; afectación a terceros por ruido, vibración o restricción de accesos; condiciones de seguridad particulares del lugar; y restricciones operativas del entorno inmediato), sin precisar si dicho listado es taxativo o meramente enunciativo de un mínimo sobre el cual se exigirían categorías adicionales, ni el número de riesgos exigido por categoría. Tampoco se define una metodología de valoración de aplicación obligatoria, quedando abierto si el proponente puede definir su propia metodología y, en tal caso, bajo qué criterio se evaluará su suficiencia técnica.

Referente al numeral c Plan de Calidad específico del proyecto

1. El literal c) exige presentar un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y las directrices de la NTC-ISO 10005 El literal c) exige presentar un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y las directrices de la NTC-ISO 10005 que desarrolle siete (7) numerales
 - Responsabilidades gerenciales,
 - Control del proceso,
 - Inspección y ensayo,
 - Control de producto no conforme,
 - Acción correctiva y preventiva,
 - Auditorías de calidad internas, y
 - Matriz de riesgos consolidada

Adicionalmente el literal indica que todos los numerales estén modelados a las condiciones reales del sitio de intervención. El literal exige además la presentación de las exclusiones aplicables al sistema de gestión de calidad, debidamente justificadas, y la suscripción del documento por el profesional responsable de calidad y por el representante legal del proponente.

Los numerales "Responsabilidades gerenciales", "Inspección y ensayo" y "Auditorías de calidad internas" no remiten a ningún procedimiento del literal b) y, por tanto, no cuentan con un desarrollo previo dentro del Plan de Aseguramiento de Calidad. Se solicita aclarar si estos tres numerales deben desarrollarse como procedimientos completos, con los mismos cinco elementos exigidos en el literal b) (objeto, alcance, responsables, descripción y formatos), o si basta su desarrollo como contenido enunciativo dentro del documento general del Plan de Calidad.

2. El literal c exige que "El Plan de Calidad deberá estar suscrito por el profesional responsable del componente de calidad y por el representante legal del proponente.

Se solicita a la entidad aclarar que criterios se tienen para la validación de identificación del profesional responsable del componente de calidad y definición de su rol en la ejecución especifica del proyecto.

3. El literal exige que las frecuencias de inspección y ensayo "se justifiquen en función del área efectiva de intervención por frente de trabajo" y advierte que no podrán corresponder a "valores estándar de manual sin justificación técnica", sin definir el parámetro objetivo que distinguirá ambos supuestos.

Se solicita precisar si la justificación técnica exigida debe sustentarse en un cálculo cuantitativo (por ejemplo, una fórmula de muestreo o cobertura por área) o si basta una justificación cualitativa razonada, y cuál será el criterio de rechazo aplicable en caso de duda.

4. El literal exige presentar "las exclusiones que apliquen" al sistema de gestión de calidad del proponente, "debidamente justificadas en función del alcance real del proyecto", sin precisar el criterio con el que se evaluará la suficiencia de la justificación.

Se solicita aclarar a qué numeral específico de la NTC-ISO 9001:2015 corresponde esta exigencia –en la versión 2015 de la norma, las exclusiones se regulan en el numeral 4.3, relativo a la determinación del alcance del sistema de gestión, y solo son procedentes respecto de requisitos que no afecten la capacidad o responsabilidad de la organización de asegurar la conformidad de sus productos y servicios–, y cuál será el criterio objetivo con el que la Entidad evaluará si una exclusión está suficientemente justificada.

Bogotá 17 de junio de 2026 OBLIGACIÓN 06

Escuela Superior de Administración Pública

REFERENCIA DEL PROCESO: ESAP-SAMEC-007-2026 - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SEDE CENTRAL

Cordial Saludo

De acuerdo con la publicación de los pliegos de condiciones, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones:

1. Con relación al numeral ***3.2.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA***, en el punto número la entidad indica:

"…Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del Decreto 1082 de 2015…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

Los proponentes con personería jurídica que hayan acreditado en su RUP la experiencia de sus socios, el RUP esté vigente y en firme, y tengan más de tres (3) años, de constituidos, **¿podrán seguir acreditando la experiencia ya consignada en el RUP de sus socios, mientras que el RUP no cese sus efectos?**

Si el oferente se constituyó hace 4 años y tiene acreditada la experiencia en el RUP de sus socios, ésta no ha cesado en ningún año y este se encuentra en firme, **¿La puede usar para la presente licitación?** ¿Teniendo en cuenta como dice el numeral de los pliegos? "…**siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente** en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C-424 de 2024 precisó cuándo se conserva la experiencia del accionista y su obligatoriedad de estar inscrita y renovada en el RUP, de la siguiente manera:

"(...) Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado

constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2 , el procedimiento para llevar el registro único de proponentes (...)"

2. En el numeral **PERSONAL MÍNIMO** la entidad solicita lo siguiente:

UN (1) RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto.	100%	3 años	El profesional debe acreditar tres (3) certificaciones de experiencia específica como residente de obra en escenarios deportivos y/o edificaciones públicas o institucionales.

En el **numeral 3.3.3.4 Personal por verificar en la etapa de evaluación solicita**:

"…Únicamente se verificará como requisito habilitante en la etapa de evaluación el perfil de RESIDENTE DE OBRA, para lo cual el proponente deberá aportar:

- *Hoja de vida.*
- *Soportes de formación académica.*
- *Certificaciones de experiencia.*
- *Copia de la matrícula profesional (cuando aplique) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente…"*

Y en mas adelante en el numeral **3.3.3.6 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL** solicita lo siguiente:

"…La experiencia profesional y específica del personal se evaluará con base en certificaciones expedidas por la entidad contratante o terceros que hayan recibido a satisfacción los servicios, las cuales deberán contener como mínimo: objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y funciones desarrolladas…"

En el mismo numeral en otro punto

"…La experiencia profesional y específica se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigida para el ejercicio de la profesión; en los demás casos, a partir de la terminación y aprobación del programa académico correspondiente..."

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

Cuales son los criterios técnicos y objetivos con los cuales realizara la evaluación del perfil de Residente de Obra teniendo en cuenta lo siguiente:

a. No es claro si la **experiencia profesional** la entidad la contará solamente con los años que tenga el profesional después de la expedición de la tarjeta profesional o debe anexar certificaciones que sumen treinta y seis (36) meses para acreditar dicha experiencia.
b. No es claro si las tres (3) certificaciones de **experiencia específica** son diferentes a las relacionadas para acreditar la **experiencia profesional**, en este caso se solicita aclarar, si los meses que suman las tres (3) certificaciones de la **experiencia específica** suman para la computación de los meses de la **experiencia profesional.**
c. No es claro si la **experiencia general** se cumple simplemente con el requisito de los años después de expedida la tarjeta y la **experiencia específica** se cumple con las tres (3) certificaciones, y con éstos dos requisitos **ya estaría cumpliendo** con el requerimiento de los pliegos.

3. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **2 DIAGRAMA DE GANTT**, la entidad solicita:

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades correspondientes a todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

El diagrama deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del capítulo e ítem.
2. Duración de cada actividad.
3. Precedencias justificadas en función de las condiciones físicas del sitio de intervención.
4. Comienzo (TIC) y Fin (TTC) de cada actividad.
5. Límite de comienzo (TIL) y Límite de finalización (TTL).
6. Holgura total de cada actividad.
7. Ruta crítica de ejecución, visualmente diferenciada.

Las precedencias declaradas no podrán ser genéricas. Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias del Gantt y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

Al referirse la entidad a y citamos ***"…Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio…"*** se solicita a la entidad respetuosamente aclarar:

a. ¿Cuáles son los criterios para definir que un oferente tuvo en cuenta los criterios de las restricciones reales? Teniendo en cuenta que es un espacio abierto, que no afecta la intervención de zonas aledañas, con un simple cerramiento de toda la zona a intervenir el contratista podría optar por definir desde una (1) hasta diez (10) o más cuadrillas si lo considera necesario para las actividades a realizar, es decir es una decisión autónoma de cada empresa que no depende de las interpretaciones subjetivas del evaluador. Por lo anterior **no es claro que criterio técnico, objetivo y medible** la entidad va utilizar para definir si el oferente está teniendo en cuenta estas condiciones reales, se solicita a la entidad aclar cuales.

b. Cuando se refiere a *"frentes de trabajo simultáneos"*, es importante que la entidad a que se refiere específicamente, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con **un (1) solo frente de trabajo**, el cual son los escenarios deportivos, no existen en la sede más zonas que se encuentren a distancia considerables de las que se encuentran relacionadas en el alcance de las actividades, ni se van a intervenir escenarios de otras sedes de la universidad. Es importante aclarar cómo se va a evaluar este criterio.

c. La realidad física de las circulaciones, accesos, y frentes de trabajo **no las determina unilateralmente el oferente y futuro contratista**, se determinan en conjunto con la supervisión de contrato y/o delegados de la entidad contratante, lo anterior porque van **estrictamente ligadas a los planes de contingencia** que son entera responsabilidad de las entidades públicas.

El oferente **no posee la información ni toma decisiones sobre la afectación de los espacios**, es la entidad quien designa que áreas se deben intervenir y los horarios y requerimientos para hacerlo, y de acuerdo con eso se proyecta la programación de las actividades para darle cumplimiento al plazo del contrato.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la entidad se elimine este requerimiento o se aclare cual es el criterio técnico para evaluarlo, teniendo en cuento que pone obligaciones al oferente que no le corresponden.

d. Si se mantiene lo dispuesto en el numeral anterior, además de aclarar el criterio de evaluación, se solicita respetuosamente también para poder darle cumplimiento, que el equipo evaluador relacione el **plan de contingencia** que se va a implementar para el desarrollo de la obra, estos planes hacen parte de la planificación del proyecto y deben estar desde la elaboración de los estudios previos en cumplimiento y respetando los principios de planeación consagrados en la ley 80.

Con la información anterior los oferentes tendrán las herramientas objetivas, claras y técnicas para elaborar la programación, y la entidad tendrá criterios objetivos y medibles bajo un mismo criterio.

4. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **3 DIAGRAMA DE RED**, la entidad solicita además de las especificaciones lo siguiente:

"…La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales deberá fundamentarse en las condiciones reales de circulación, acceso, frentes de trabajo simultáneos disponibles e interferencias activas identificadas en el sitio de intervención. El proponente deberá justificar documentalmente las restricciones de paralelismo adoptadas. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias declaradas y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación y afectarán la evaluación del componente…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

En complemento de numeral anterior las condiciones de circulación, acceso y frentes de trabajo del proyecto son las que designa directamente la entidad para su ejecución, de acuerdo con el plan de contingencia de intervención, **no es el oferente el que unilateralmente** decide por donde iniciar, por donde ingresa el material, que áreas puede inhabilitar y cerrar, son decisiones que se toman en conjunto con la supervisión del contrato en su ejecución, y al no tener la contraparte de la entidad al momento de realizar la elaboración de la propuesta no es posible determinar objetivamente estos requerimientos de la entidad.

Se convierte así la ***"…lógica de precedencias y determinación de actividades paralelas o secuenciales…"*** en un criterio no verificable técnica ni objetivamente por la entidad, es subjetivo porque cada proponente puede definir desde uno (1) hasta un número indeterminado de frentes de trabajo, sin que exista un criterio unificado o plan de trabajo fijo sobre el cual se puedan alinear las programaciones a elaborar por cada uno, así definir si es correcto o no el número de cuadrillas y frentes de trabajo en simultaneo.

Bajo que parámetros la entidad puede considerar ***"…restricciones de paralelismo adoptadas…"*** si en ningún apartado de los pliegos ha relacionado condiciones de trabajo específicas, frentes de trabajo máximos o mínimos, aclaraciones a restricciones de circulación, cuántas canchas por ejemplo en simultaneo se pueden intervenir, y las demás que correspondan que deben ser claras y conocidas por todos los oferentes.

Si le están trasladando ese criterio de decisión a los oferentes la entidad no se deben evaluar paralelismos, o condiciones de circulaciones, o frentes de trabajo o restricciones, porque es el oferente el que deberá evaluarlo y elaborarlo a su **criterio subjetivo** (lo cual lo convierte en no medible ni cuantificable), bajo la única premisa de cumplir estrictamente con el plazo del contrato de tres (3) meses, **no deberían existir más restricciones** que condicionen el cumplimiento o no de este numeral, por el contrario la mera formalidad de la presentación debería dar por cumplido el presente numeral.

Ni siquiera ***"…La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales…"*** es totalmente objetiva y medible, si bien si existen actividades preliminares y el desarrollo de la obra obedece a procesos constructivos determinados y cronológicamente proyectados, el oferente por ejemplo podría una vez realizado el cerramiento en tela verde, iniciar por el cerramiento perimetral contra impacto, o iniciar por la reparación de la superficie, o iniciar por la instalación de las luminarias o por la excavación, y todas son válidas, ninguna de ellas depende directamente de la otra o tiene alguna predecesora obligatoria, se podría realizar las cuatro (4) al mismo tiempo o solamente una (1), y las dos planificaciones serian correctas. En este orden la evaluación también esa parte citada del numeral se convierte en un aspecto subjetivo, en el que el evaluador determinara su cumplimiento o no según su criterio profesional, y no sobre parámetros establecidos, teniendo además que las empresas oferentes pueden tener mayor experiencia y

experticia que el profesional evaluador, y por ende otros concepto de planificación y programación. La ejecución de la presente obra puede realizarse en el plazo de tres (3) meses bajo múltiples programaciones con rutas criticas variables y predecesoras y sucesoras de distinta lógica, lo cual impide adicionalmente tener un criterio técnico único para que la entidad determine el cumplimiento.

Los factores de ponderación no pueden depender de interpretaciones internas, apreciaciones subjetivas o juicios de valor del comité evaluador al momento de calificar las ofertas, ya que esto vulnera el principio de igualdad entre los proponentes y desnaturaliza el deber de Selección Objetiva.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que criterios utilizara para evaluar como **cumple** o **no cumple** este requisito.

5. En el numeral **4.2.5 PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 Puntos)**

En el entregable **7 HISTOGRAMA DE CUADRILLAS**, la entidad solicita lo siguiente:

> **HISTOGRAMA DE CUADRILLAS.**
>
> El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra). Deberá acompañarse del histograma gráfico diario.
>
> La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y las condiciones de seguridad identificadas en el sitio. El proponente deberá justificar la composición de cada tipo de cuadrilla en función de las condiciones reales del lugar. Histogramas que presenten picos de personal técnicamente incompatibles con las dimensiones físicas del sitio o que no reflejen las restricciones operativas observables serán considerados inconsistentes y afectarán la evaluación del componente.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

En el mismo sentido de la observación anterior al referirse la entidad a ***"…La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y condiciones de seguridad en el sitio…"***

De lo anterior surgen las siguientes dudas técnicas:

- ¿Cuál debe ser la coherencia de las cuadrillas para las restricciones físicas?
- ¿Cuáles son las restricciones físicas de cada frente de trabajo?
- ¿Si las restricciones las designa la entidad, cuáles son?
- ¿Si las restricciones las designa el oferente, cuál es el criterio técnico y objetivo de evaluación si los determina cada proponente de manera subjetiva?
- ¿Qué se entiende por el evaluador como área efectiva disponible por zona?

- El **área efectiva por zona** debe darlo la entidad de acuerdo con el **plan de contingencia**, si lo por el contrario lo determina el oferente ¿Cuál entonces es el criterio medible y objetivo de evaluación?
- Los límites de acceso al personal cuales son, si lo por el contrario lo determina el oferente ¿Cuál entonces es el criterio medible y objetivo de evaluación?
- Las condiciones de seguridad ¿En que influyen en la programación de obra? si el calculo del tiempo y la lógica del diagrama se calcula sobre rendimientos x actividad y no sobre evaluación de riesgos por actividad.

Estas dudas y complementando la observación de numeral anterior evidencian que la entidad ha incluido conceptos que otorgan un margen de discrecionalidad o subjetividad al evaluador lo cual implica **una violación al deber de selección objetiva** de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80), al impedir la comparación equitativa y romper el principio de igualdad. En los factores de ponderación la discrecionalidad está estrictamente limitada a la aplicación de fórmulas matemáticas o parámetros unívocos, que en este caso no están aplicando.

6. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **a. Secuencia de procesos productivos** los pliegos relacionan:

"…La secuencia de procesos deberá ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

- Cual va a ser el criterio técnico de la entidad para determinar que la secuencia de procesos sea coherente con el diagrama de red y el histograma.
- Cuales parámetros medibles y objetivos va a revisar el evaluar para dar por cumplido o no este requisito del numeral.
- Se solicita a la entidad aclarar bajo qué criterios se cumple o no se cumple con el numeral.

7. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **b. Procedimientos Técnicos** los pliegos relacionan:

"…Los criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación de cada procedimiento deberán estar ajustados a las condiciones físicas, operativas y de riesgo identificadas en el sitio de intervención.…"

De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:

- Cuál va a ser el criterio técnico para validar por parte del evaluador que si están ajustados a las condiciones físicas, a que hace referencia con este requerimiento.
- ¿Cuáles son las condiciones operáticas y de riesgo?
- Se solita a la entidad aclarar que, si se van a evaluar criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación sobre supuestos, o análisis subjetivos de los oferentes, **no hay condiciones medibles, reales y objetivas** que garanticen una selección objetiva.
- Si no se va a realizar sobre supuestos, se solicita a la entidad relacionar cuales son las condiciones físicas, operativas y de riesgo sobre las cuales los proponentes deben realizar el plan de calidad, o cuales criterios faltantes determinaran que no se cumple con numeral.
- Se solicita a la entidad aclarar bajo que criterios se cumple o no se cumple con el numeral.

8. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

En el numeral **b. Procedimientos Técnicos** los pliegos relacionan:

> **1. Procedimiento para la planificación y ejecución de obras.** Deberá incorporar la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo derivadas de las condiciones físicas del sitio. Los criterios de aceptación por tipo de actividad deberán corresponder al estado real de las superficies, materiales y elementos existentes observados en el lugar. Los puntos de inspección y sus frecuencias deberán calibrarse al área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán ser valores de referencia genérica. Deberá incluir los registros de recibo de cada actividad con los criterios específicos del proyecto.
>
> **2. Procedimiento de producto y/o servicio no conforme.** Los criterios de no conformidad deberán definirse por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial, con base en el estado real de los materiales, acabados o elementos del proyecto. Deberá identificar las no conformidades previsibles derivadas de las condiciones observables en el sitio, estableciendo para cada una la causa probable, el tratamiento y el responsable de la disposición. Un procedimiento con criterios de no conformidad exclusivamente genéricos, sin referencia al tipo de intervención real, será considerado insuficiente.

<u>De acuerdo con lo anterior realizamos la siguiente solicitud de aclaración:</u>

- La secuencia real de actividades en función de trabajo disponibles y restricciones de paralelismo ¿cómo se van a medir?
- Bajo que parámetros objetivos y medibles un oferente cumple o no con las restricciones de paralelismo. Si estas restricciones van alineadas con la elaboración del Project **no pueden ser objeto de calificación o evaluación** debido a que son imparciales, subjetivas y discrecional a la planificación de obra de cada proponente, y es imposible establecer un lineamiento claro para valorar el cumplimiento o no de este requisito.
- Los ***"…criterios de no conformidad…"*** a los que hace referencia la entidad para que el oferente los establezca no dan a lugar. En los contratos de obra pública, las especificaciones técnicas y los criterios de aceptación o rechazo (no conformidad) son de **exclusiva responsabilidad de la entidad estatal.** Permitir que el oferente los proponga o los defina **viola directamente el Principio de Planeación**, delegando de forma ilegal una función pública y quebrando la igualdad de la licitación.

El Principio de Planeación y la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado imponen a la Administración el deber inexorable de definir con total precisión, en la etapa precontractual, las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Los criterios de "No Conformidad" (es decir, las razones técnicas exactas por las cuales una obra, mezcla, estructura o material será rechazado o considerado defectuoso) forman parte estructural de las especificaciones técnicas y del control de calidad. Permitir que el oferente diseñe estas reglas de juego implica **que la entidad no planeó** el componente de control técnico, trasladando una obligación propia y exclusiva del estructurador del proyecto.

- Si cada oferente establece de forma libre sus propios criterios de no conformidad, las ofertas se **volverán incomparables**. Un proponente exigente podría proponer límites de tolerancia estrictos, mientras que otro podría proponer criterios laxos para abaratar costos y mitigar riesgos. Al momento de evaluar, el Comité de la entidad no contará con un rasero único y objetivo, viciando de nulidad la calificación y violando el principio de igualdad entre los participantes.
- Se solicita a la entidad en su deber de principio de planeación anexe **las especificaciones técnicas** de cada una de las actividades del proyecto, en las cuales se relacionan los criterios de aceptación y/o rechazo de cada uno de los ítems del contrato, incluyendo, proceso constructivo, materiales, herramientas mínimas y ensayos, mediciones o pruebas a realizar. Este es el insumo mínimo con el cual los oferentes podrían realizar lo solicitado en el numeral, y la entidad bajo esos parámetros **si tendría un criterio medible y objetivo** para determinar si están cumpliendo o no los **criterios de conformidad.**

9. En el numeral **4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19,5 Puntos)**

Referente al factor ponderable descrito en el numeral 4.2.4 PLAN DE CALIDAD (19.5 PUNTOS) Solicitamos a la entidad realizar las siguientes aclaraciones para evitar ambigüedad en la interpretación del requisito y los criterios de evaluación verificables y medibles que la entidad tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación y asignación del puntaje teniendo en cuenta que la entidad asignarán diecinueve puntos cinco (19,5) puntos al proponente cuyo Plan de Aseguramiento de Calidad cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas, conforme a los ***literales a, b y c*** definidos en el presente documento, incluyendo la totalidad de los procedimientos técnicos, los numerales del Plan de Calidad y la correspondencia demostrable entre sus componentes y las condiciones reales del sitio de intervención.

Referente al Literal a Secuencia de procesos productivos:

1. El literal a) del numeral 4.2.4 exige al proponente describir “los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control de la obra, presentando su secuencia e interacción”, fundamentada en “las condiciones físicas reales del sitio” incluyendo el número de frentes de trabajo simultáneos posibles, las restricciones de acceso y circulación interna, y las interferencias activas identificadas en el lugar de intervención, y exige además que dicha secuencia sea “coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra”. Adicional a esto indica que “…*un mapa de procesos genérico, sin*

correspondencia demostrable con las condiciones físicas del proyecto, será considerado insuficiente…". El pliego no define el parámetro objetivo que distinguirá un mapa de procesos "genérico" de uno suficientemente específico, ni precisa qué tipo de evidencia documental acreditará la "correspondencia demostrable" con las condiciones físicas del sitio.

Se solicita a la Entidad aclarar cuales son los criterios objetivos de verificación aplicables a este literal, para cada componente exigido.

2. El literal exige fundamentar la secuencia en ***"el número de frentes de trabajo simultáneos posibles"*** y en ***"las interferencias activas identificadas en el lugar de intervención"***, sin ser claros en la manera que la entidad suministrara la información necesaria para tener datos únicos que detallen las condiciones operativas de los escenarios deportivos (horarios de uso, actividades académicas o deportivas activas durante la ejecución del contrato, restricciones de acceso institucional) o si esta determinación queda enteramente a criterio del proponente. En caso de que la entidad determine que este punto queda a criterio del proponente cual va a ser el criterio de verificación medible que permita comparar el cumplimiento del plan de calidad? Debido a que la falta de esta información no permite la evaluación objetiva y medible para el cumplimiento del numeral debido a que esta dejando una brecha muy alta para determinar condiciones físicas logísticas y técnicas que son determinadas única y exclusivamente por la entidad y sus áreas y servicios misionales.

3. El literal a exige que la secuencia de procesos "deberá ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas presentados en la programación de obra que se requiere en el numeral 4.2.5 Project con programación de obra (35 puntos); programación la cual también es un factor ponderable.

Se solicita a la entidad aclarar si dicha coherencia se verificará mediante una correspondencia exacta entre los procesos descritos en el **literal a)** y las actividades de la programación, o si basta una coherencia general de orden lógico entre ambos documentos, y cuál será el criterio objetivo de rechazo en caso de diferencias puntuales no sustanciales. Así mismo se solicita a la entidad aclarar si en caso de que el proponente no obtenga puntaje sobre el factor ponderable del numeral 4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos) dará lugar a no asignar puntaje al plan de Calidad, o si en el en caso de que el proponente obtenga puntaje (0) sobre el factor ponderable del numeral 4.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA, también se asignarán (0) puntos al plan de calidad al solicitar correspondencia entre los procesos?

Referente al Literal b Procedimientos técnicos

1. El literal b) exige presentar "los siguientes tres (3) procedimientos completos" –(1) Procedimiento para la planificación y ejecución de obras, (2) Procedimiento de producto y/o servicio no conforme, y (3) Procedimiento para la gestión del riesgo–, cada uno con objeto, alcance, responsables, descripción detallada y la totalidad de los formatos a utilizar, advirtiendo que "procedimientos con criterios exclusivamente genéricos, sin referencia a las condiciones reales del proyecto, serán considerados no conformes con este requisito". Los tres procedimientos exigen de manera reiterada que sus criterios de control, de no

conformidad y de riesgo correspondan al “estado real” o a las “condiciones observables en el sitio” de los escenarios deportivos, sin que el pliego precise el mecanismo formal mediante el cual el proponente accederá a dicha información y la acreditará ante la Entidad.

2. **En el Procedimiento 1 – Planificación y ejecución de obras** exige incorporar “la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo”, contenido que coincide sustancialmente con lo exigido en el literal a) para el mapa de procesos. Se solicita aclarar si se trata de la misma información desarrollada en dos documentos distintos con igual nivel de detalle, o si el Procedimiento 1 exige un desarrollo adicional y diferenciado frente al literal a), precisando en qué consistiría dicho desarrollo adicional.

3. Para **el Procedimiento 2 – Producto y/o servicio no conforme** Se solicita precisar si los criterios de no conformidad deben desarrollarse para la totalidad de los ítems del presupuesto oficial del proyecto, o si es admisible un desarrollo agrupado por tipo de actividad, y cuál será el número mínimo de no conformidades previsibles que la Entidad considerará suficiente para no calificar el procedimiento como “genérico” conforme al criterio de rechazo fijado en este literal.

4. Para el **Procedimiento 3 – Gestión del riesgo** El literal exige identificar riesgos derivados de cinco categorías mínimas (interferencias con instalaciones o actividades activas en el sitio; condición real de elementos existentes no intervenidos; afectación a terceros por ruido, vibración o restricción de accesos; condiciones de seguridad particulares del lugar; y restricciones operativas del entorno inmediato), sin precisar si dicho listado es taxativo o meramente enunciativo de un mínimo sobre el cual se exigirían categorías adicionales, ni el número de riesgos exigido por categoría. Tampoco se define una metodología de valoración de aplicación obligatoria, quedando abierto si el proponente puede definir su propia metodología y, en tal caso, bajo qué criterio se evaluará su suficiencia técnica.

Referente al numeral c Plan de Calidad específico del proyecto

1. El literal c) exige presentar un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y las directrices de la NTC-ISO 10005 El literal c) exige presentar un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y las directrices de la NTC-ISO 10005 que desarrolle siete (7) numerales
 - Responsabilidades gerenciales,
 - Control del proceso,
 - Inspección y ensayo,
 - Control de producto no conforme,
 - Acción correctiva y preventiva,
 - Auditorías de calidad internas, y
 - Matriz de riesgos consolidada

Adicionalmente el literal indica que todos los numerales estén modelados a las condiciones reales del sitio de intervención. El literal exige además la presentación de las exclusiones aplicables al sistema de gestión de calidad, debidamente justificadas, y la suscripción del documento por el profesional responsable de calidad y por el representante legal del proponente.

Los numerales "Responsabilidades gerenciales", "Inspección y ensayo" y "Auditorías de calidad internas" no remiten a ningún procedimiento del literal b) y, por tanto, no cuentan con un desarrollo previo dentro del Plan de Aseguramiento de Calidad. Se solicita aclarar si estos tres numerales deben desarrollarse como procedimientos completos, con los mismos cinco elementos exigidos en el literal b) (objeto, alcance, responsables, descripción y formatos), o si basta su desarrollo como contenido enunciativo dentro del documento general del Plan de Calidad.

2. El literal c exige que "El Plan de Calidad deberá estar suscrito por el profesional responsable del componente de calidad y por el representante legal del proponente.

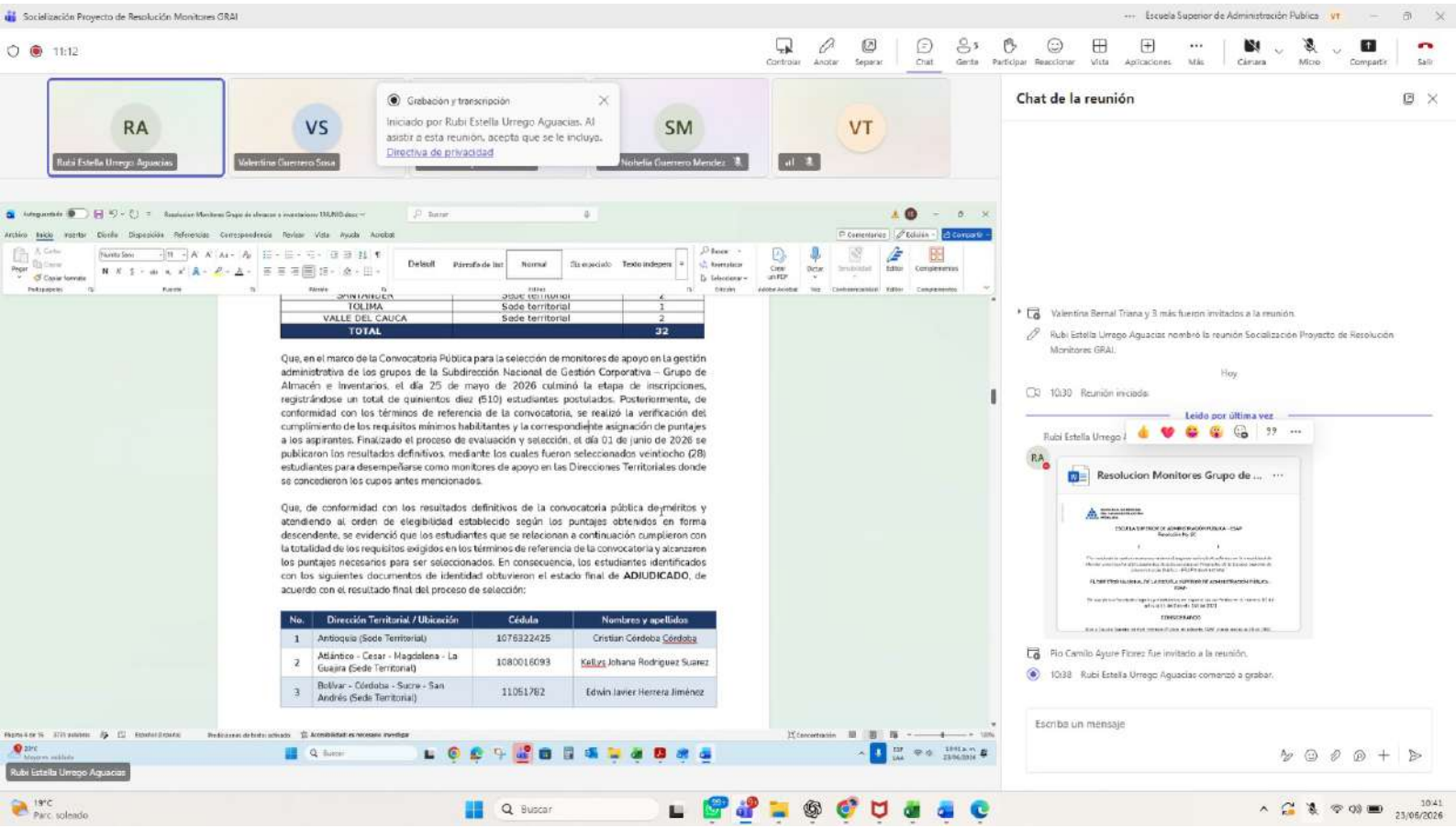
Se solicita a la entidad aclarar que criterios se tienen para la validación de identificación del profesional responsable del componente de calidad y definición de su rol en la ejecución especifica del proyecto.

3. El literal exige que las frecuencias de inspección y ensayo "se justifiquen en función del área efectiva de intervención por frente de trabajo" y advierte que no podrán corresponder a "valores estándar de manual sin justificación técnica", sin definir el parámetro objetivo que distinguirá ambos supuestos.

Se solicita precisar si la justificación técnica exigida debe sustentarse en un cálculo cuantitativo (por ejemplo, una fórmula de muestreo o cobertura por área) o si basta una justificación cualitativa razonada, y cuál será el criterio de rechazo aplicable en caso de duda.

4. El literal exige presentar "las exclusiones que apliquen" al sistema de gestión de calidad del proponente, "debidamente justificadas en función del alcance real del proyecto", sin precisar el criterio con el que se evaluará la suficiencia de la justificación.

Se solicita aclarar a qué numeral específico de la NTC-ISO 9001:2015 corresponde esta exigencia –en la versión 2015 de la norma, las exclusiones se regulan en el numeral 4.3, relativo a la determinación del alcance del sistema de gestión, y solo son procedentes respecto de requisitos que no afecten la capacidad o responsabilidad de la organización de asegurar la conformidad de sus productos y servicios–, y cuál será el criterio objetivo con el que la Entidad evaluará si una exclusión está suficientemente justificada.


Socialización Proyecto de Resolución Monitores GRAI
Escuela Superior de Administración Pública
11:12
Controlar
Anotar
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
RA
Rubi Estella Urrego Aguacias
VS
Valentina Guerrero Sosa
Grabación y transcripción
Iniciado por Rubi Estella Urrego Aguacias. Al asistir a esta reunión, acepta que se le incluya.
Directiva de privacidad
SM
Nohelia Guerrero Mendez
VT
Chat de la reunión
TOLIMA
Sede territorial
1
VALLE DEL CAUCA
Sede territorial
2
TOTAL
32
Que, en el marco de la Convocatoria Pública para la selección de monitores de apoyo en la gestión administrativa de los grupos de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa – Grupo de Almacén e Inventarios, el día 25 de mayo de 2026 culminó la etapa de inscripciones, registrándose un total de quinientos diez (510) estudiantes postulados. Posteriormente, de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y la correspondiente asignación de puntajes a los aspirantes. Finalizado el proceso de evaluación y selección, el día 01 de junio de 2026 se publicaron los resultados definitivos, mediante los cuales fueron seleccionados veintiocho (28) estudiantes para desempeñarse como monitores de apoyo en las Direcciones Territoriales donde se concedieron los cupos antes mencionados.
Que, de conformidad con los resultados definitivos de la convocatoria pública de méritos y atendiendo al orden de elegibilidad establecido según los puntajes obtenidos en forma descendente, se evidenció que los estudiantes que se relacionan a continuación cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria y alcanzaron los puntajes necesarios para ser seleccionados. En consecuencia, los estudiantes identificados con los siguientes documentos de identidad obtuvieron el estado final de ADJUDICADO, de acuerdo con el resultado final del proceso de selección:
No.
Dirección Territorial / Ubicación
Cédula
Nombres y apellidos
1
Antioquia (Sede Territorial)
1076322425
Cristian Córdoba Córdoba
2
Atlántico - Cesar - Magdalena - La Guajira (Sede Territorial)
1080016093
Kellys Johana Rodriguez Suarez
3
Bolívar - Córdoba - Sucre - San Andrés (Sede Territorial)
11051782
Edwin Javier Herrera Jiménez
Valentina Bernal Triana y 3 más fueron invitados a la reunión.
Rubi Estella Urrego Aguacias nombró la reunión Socialización Proyecto de Resolución Monitores GRAI.
Hoy
10:30 Reunión iniciada
Leído por última vez
Resolucion Monitores Grupo de ...
Pio Camilo Ayure Florez fue invitado a la reunión.
10:38 Rubi Estella Urrego Aguacias comenzó a grabar.
Escriba un mensaje
Rubi Estella Urrego Aguacias
19°C
Parc. soleado
Buscar
10:41
23/06/2026

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Administración Pública, en adelante ESAP, creada por la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto es la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado. Así como, la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial.

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP promueve la formación integral de sus estudiantes y el desarrollo de estrategias para la promoción e incentivo del alto rendimiento académico y el estímulo a la participación de la comunidad universitaria y su contribución al desarrollo institucional.

Por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP cuenta con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollan sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad.

Que de conformidad con el artículo 59 del Acuerdo 0002 de 2018, Reglamento General Estudiantil, la Monitoria se define como estímulo así:

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

> *"Las monitorias son estímulos de carácter pecuniario que la ESAP otorga a estudiantes de pregrado mediante convocatoria pública que demuestren alto rendimiento académico o se distingan por su contribución al desarrollo institucional, para desempeñar actividades de las áreas siguientes:*

Administrativa:

1. Administrativas propiamente dichas, en las unidades académicas y administrativas de la ESAP, tales como Biblioteca, CDIM. En ningún caso un estudiante podrá desempeñar funciones o actividades relacionadas con Registro y Control ni con el sistema de registro de calificaciones.
2. Bienestar, a través del apoyo a programas y proyectos de bienestar universitario.
3. Técnica y tecnológica, a través del apoyo a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación TIC. En ningún caso un estudiante desempeñará funciones o actividades que involucren el acceso, control, seguimiento o cualquier otra actividad en el sistema de registro de calificaciones.

Corresponde al Consejo de Facultad de Pregrados establecer los criterios para la selección de monitores y definir los requisitos, funciones y contraprestaciones, que determinan el reconocimiento del estímulo académico, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo único del artículo 59 del Acuerdo 0002 de 2018, Reglamento General Estudiantil.

El Consejo de Facultad de Pregrados, en sesión Ordinaria No. 05 del día 29 de abril al 05 de mayo de 2026, deliberó sobre los criterios para la selección, definición de requisitos, funciones y contraprestaciones para la convocatoria de tres (3) monitores para el apoyo en la gestión administrativa de los grupos de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa – Grupo de Infraestructura y mantenimiento, a quienes se les otorgará el reconocimiento de un estímulo académico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 59 del Acuerdo 002 de 2018 y su modificatorio, el Acuerdo 002 de 2020.

En desarrollo de lo anterior, se fijó el cronograma del proceso de selección conforme al procedimiento y a los términos de referencia aprobados, y la convocatoria fue divulgada el siete

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

(07) de mayo de 2026 a través de la página web de la ESAP: (https://www.esap.edu.co/esap/organigrama/subdireccion-nacional-de-gestioncorporativa/grupo-de-almacen-e-inventarios/#tab-convocatoria)

Que, conforme a lo establecido en la convocatoria publicada el pasado 07 de mayo de 2026, se ofertaron los siguientes cupos en la sede central: cinco (5) monitores requeridos para apoyar las actividades en el proceso de apoyo a la gestión tendrán la siguiente distribución:

SEDE CENTRAL	Dependencia	MONITORES REQUERIDOS
Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	Subdirección Nacional De Gestión Corporativa	2
	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	3
TOTAL - MONITORES		**5**

Que, en el marco de la Convocatoria Pública para la selección de monitores de apoyo en la gestión administrativa de los grupos de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa – Grupo de infraestructura y Mantenimiento, el día 25 de mayo de 2026 culminó la etapa de inscripciones, registrándose un total de Sesenta y cuatro (64) estudiantes postulados. Posteriormente, de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y la correspondiente asignación de puntajes a los aspirantes. Finalizado el proceso de evaluación y selección, el día 01 de junio de 2026 se publicaron los resultados definitivos, mediante los cuales fueron seleccionados cinco (5) estudiantes para desempeñarse como monitores de apoyo en la sede central donde se concedieron los cupos antes mencionados.

Que, de conformidad con los resultados definitivos de la convocatoria pública de méritos y atendiendo al orden de elegibilidad establecido según los puntajes obtenidos en forma descendente, se evidenció que los estudiantes que se relacionan a continuación cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia de la convocatoria y alcanzaron

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

los puntajes necesarios para ser seleccionados. En consecuencia, los estudiantes identificados con los siguientes documentos de identidad obtuvieron el estado final de **ADJUDICADO**, de acuerdo con el resultado final del proceso de selección:

No.	Dirección Territorial / Ubicación	Cédula	Nombres y apellidos
1	Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	1105055622	Wenyer Estiven Cardoso Capera
2	Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	1023038187	Isabel Lancheros Ruiz
3	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	1000862524	Nicole Alejandra Acevedo Patiño
4	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	1022346315	Johanna Ramírez Núñez
5	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	52703464	Nelly Viviana Lugo Chapetón

Que por medio de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa – Grupo de infraestructura y Mantenimiento, se solicitó a los cinco (5) estudiantes que obtuvieron los primeros puntajes respectivamente, y estos manifestaron la aceptación de la monitoria, razón por la cual procede el reconocimiento del estímulo académico en calidad de monitores, para cumplir los siguientes objetos:

Subdirección Nacional de Gestión Corporativa:
Apoyar a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en el desarrollo de las actividades administrativas y de la dependencia, mediante el acompañamiento en los procesos internos de gestión, organización de información, seguimiento de trámites y apoyo a la ejecución de las funciones propias de la Subdirección.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Grupo de Infraestructura y Mantenimiento:
Brindar apoyo en la gestión administrativa y técnica de la oficina de infraestructura, con el fin de asistir en los procesos de seguimiento, control documental y actualización de información relacionada con la infraestructura física de la sede central y las direcciones territoriales.

Que, conforme a los Lineamientos de la convocatoria, el listado de resultados finales servirá como lista de elegibles, en caso de desistimiento o terminación del estímulo académico aquí otorgado, así como en aquellos casos en que se requiera proveer los cupos declarados desiertos durante la vigencia, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Que para amparar el reconocimiento del estímulo académico se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 146726 del 02 de junio 2026, con cargo al proyecto de inversión identificado con el Rubro No. _0599_1000_7_20306A_0599073_02.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y otorgar el estímulo académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP a nivel central de la Subdirección Nacional De Gestión Corporativa y el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, para cumplir con los siguientes objetos:

"Subdirección Nacional de Gestión Corporativa:
Apoyar a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en el desarrollo de las actividades administrativas y de la dependencia, mediante el acompañamiento en los procesos internos de gestión, organización de información, seguimiento de trámites y apoyo a la ejecución de las funciones propias de la Subdirección.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

Grupo de Infraestructura y Mantenimiento:
Brindar apoyo en la gestión administrativa y técnica de la oficina de infraestructura, con el fin de asistir en los procesos de seguimiento, control documental y actualización de información relacionada con la infraestructura física de la sede central y las direcciones territoriales".

No.	Dirección Territorial / Ubicación	Cédula	Nombres y apellidos
1	Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	1105055622	Wenyer Estiven Cardoso Capera
2	Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	1023038187	Isabel Lancheros Ruiz
3	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	1000862524	Nicole Alejandra Acevedo Patiño
4	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	1022346315	Johanna Ramírez Núñez
5	Grupo de Infraestructura y Mantenimiento	52703464	Nelly Viviana Lugo Chapetón

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún momento, se generará entre el estudiante monitor y la ESAP, vínculo laboral. Sin embargo, la ESAP reconocerá el pago de la ARL a los estudiantes monitores aquí relacionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. En desarrollo de la monitoría, los estudiantes ejecutarán las actividades asignadas y presentarán los informes de actividades y resultados programados, a la **Subdirección de Gestión Corporativa**

Actividades por desarrollar

1. Apoyar las actividades administrativas que adelante la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

2. Colaborar en la organización, clasificación y archivo de documentos físicos y digitales que se generen en la dependencia.
3. Apoyar el seguimiento a los trámites, solicitudes y requerimientos internos y externos asignados a la Subdirección.
4. Brindar apoyo en la elaboración de informes, reportes y consolidación de información requerida por la dependencia.
5. Acompañar la coordinación de actividades logísticas necesarias para el desarrollo de las funciones de la Subdirección.
6. Apoyar la gestión de comunicaciones internas y externas, incluyendo el manejo de correos institucionales y herramientas tecnológicas.
7. Contribuir al mantenimiento actualizado de bases de datos, registros y sistemas de información de la dependencia.
8. Apoyar las actividades relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos a cargo de la Subdirección.

Grupo de Infraestructura y Mantenimiento:

Actividades por desarrollar

1. Clasificación y foliación de los documentos que integran las carpetas de los contratos de obra e interventoría (estudios previos, planos, actas de vecindad, bitácoras).
3. Apoyar la recopilación y organización de los insumos suministrados por los interventores externos para facilitar la elaboración de los informes mensuales de supervisión por parte del servidor competente.
4. Registro y actualización en bases de datos sobre el estado de la planta física de la sede central y territoriales
4. Apoyar el levantamiento de información sobre el estado de la señalización de emergencia, evacuación y accesibilidad universal, para reporte al servidor competente en seguridad y salud en el trabajo
5. Redactar borradores de comunicaciones internas dirigidas a otras dependencias para informar sobre cierres programados de áreas por mantenimiento o ejecución de obras.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

6. Crear y alimentar una base de datos histórica por cada sede (Bogotá y territoriales) que incluya fechas de construcción, últimas remodelaciones, intervenciones estructurales y cambios de redes eléctricas.
7. Apoyar la elaboración de las actas de los comités de obra, bajo la revisión y aprobación del servidor competente, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de los compromisos adquiridos.
8. Apoyar en la recolección de datos para medir los indicadores de calidad del área.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento de una o más de las actividades previstas en la presente resolución, el tutor administrativo requerirá las explicaciones del caso; de ser satisfactorias, se continuará con las actividades previstas. Si el monitor reincide en dicho incumplimiento, se procederá a solicitar la terminación del estímulo académico otorgado en la presente Resolución y, como consecuencia, no podrá presentarse durante los dos (2) años siguientes a ninguna convocatoria de estímulos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desarrollo de la monitoría requerirá de los estudiantes un tiempo de dedicación de veinticinco (25) horas a la semana.

ARTÍCULO TERCERO. El acompañamiento, seguimiento y evaluación del desempeño de las actividades desarrolladas por los estudiantes en calidad de monitores estará a cargo del tutor administrativo, servidores públicos de planta designados por la Subdirección de Gestión Corporativa y el Coordinador del Grupo de Infraestructura y mantenimiento. La información de contacto de dicho tutor deberá quedar debidamente consignada en el respectivo Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. El estímulo académico se otorga por el termino de cinco (5) meses durante la vigencia 2026, contados a partir de la fecha de expedición, perfeccionamiento y legalización del presente acto administrativo, con la correspondiente expedición del registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO. Si los estudiantes durante el desarrollo de la monitoría deciden renunciar al estímulo académico, deberán presentar la renuncia con mínimo quince (15) días

hábiles de anticipación, para lo cual deberán dejar al día todas las actividades y el informe de avance de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante su tiempo de vinculación como monitores, los estudiantes no deberán estar vinculados a la ESAP contractualmente, mediante vínculo laboral, ni ser beneficiarios de otra Resolución de Estímulo Académico.

PARÁGRAFO TERCERO. Para mantener el estímulo académico, el beneficiario deberá conservar la calidad de estudiante activo, con matrícula debidamente formalizada, para el periodo académico 2026-2 y durante el desarrollo de la monitoría.

ARTÍCULO QUINTO. El estímulo académico se pagará en mensualidades por valor de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000)** y/o su proporcional por mes, a cada uno de los estudiantes. La ESAP no asumirá ningún costo adicional al establecido en el presente estímulo. El reconocimiento se otorga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146726 del 02 de junio 2026 con cargo al rubro presupuestal C-0599-1000-7-20306A-0599073-02.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ordenar al Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP que proceda a realizar los trámites de desembolso del estímulo en los términos señalados en la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el reconocimiento y pago del estímulo, el tutor administrativo deberá expedir ante el Grupo de Gestión de Tesorería la certificación que dé cuenta del cumplimiento de las actividades ejecutadas, en los términos señalados por la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, los pagos deberán efectuarse y tramitarse de conformidad con los tiempos establecidos por la Dirección Financiera.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar al Grupo Salarial y Prestacional de la Dirección de Talento Humano la afiliación de los estudiantes relacionados en el presente acto administrativo a la ARL Positiva, en nivel de riesgo I, cuyo porcentaje de cotización es del 0,522% del ingreso base de cotización

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

(IBC), equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.200). Por el término de cinco (5) meses, y autorizar el pago de los aportes correspondientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146726 del 02 de junio 2026 con cargo al rubro presupuestal C-0599-1000-7-20306A-0599073-02.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El estímulo académico y pecuniario tiene por objeto contribuir a los procesos de formación académica del monitor y no podrá considerarse como remuneración salarial ni contraprestación de servicios personales u honorarios, ya que la figura se entiende como reconocimiento o distinción a estudiantes de alto rendimiento académico o distinguidos por su contribución al desarrollo institucional. En consecuencia, la presente vinculación no genera relación o vínculo laboral alguno con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

ARTÍCULO OCTAVO. Causales de terminación. Son causales de terminación anticipada del estímulo académico de monitor, las siguientes situaciones:

1. No cumplir con el horario acordado para el desarrollo de la monitoría, conforme a lo establecido con el tutor administrativo de la dependencia o Dirección Territorial.
2. No cumplir con las actividades especificadas en la convocatoria y en el presente acto administrativo, así como con los compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la monitoría.
3. No presentar los informes mensuales en los plazos establecidos con la debida aprobación del tutor administrativo.
4. Abandonar la monitoría sin causa justificada.
5. Presentar alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de la monitoría.
6. Recibir comunicación por parte de la Decanatura de Pregrados o de la dependencia competente informando la pérdida de la condición de estudiante.
7. No realizar la correcta formalización de matrícula y/o perder la condición de estudiante durante el desarrollo de la monitoría.

Vigilada MinEducación

8. Adquirir durante la ejecución de la monitoria la calidad de servidor público o vincularse mediante contrato de prestación de servicios o vínculo laboral con una entidad pública o privada.
9. Incurrir en cualquier falta leve o grave establecida en el Reglamento Estudiantil Único, o ser sancionado por la comisión de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse alguna de las causales antes descritas, el tutor administrativo o quien haga sus veces deberá solicitar al monitor las explicaciones del caso por escrito, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para presentarlas; de ser satisfactorias, el monitor continuará con las actividades de la monitoría; sin embargo, en caso de no ser estas satisfactorias o de no obtener respuesta dentro del término señalado, el tutor administrativo comunicará su decisión motivada al monitor, quien podrá solicitar su reconsideración ante el Coordinador del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento o el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. Surtido lo anterior, se dará por terminada la monitoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación anticipada de la monitoría debe constar por escrito.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar la presente Resolución, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Talento Humano, al Grupo de Contabilidad, al Grupo de Tesorería y al Grupo de Presupuesto de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Así mismo comunicarlo a los siguientes estudiantes:

N°	CÉDULA	NOMBRE	CORREO
1	1105055622	Wenyer Estiven Cardoso Capera	wenyer.cardoso@esap.edu.co
2	1023038187	Isabel Lancheros Ruiz	isabel.lancheros@esap.edu.co
3	1000862524	Nicole Alejandra Acevedo Patiño	alejandra.acevedo@esap.edu.co
4	1022346315	Johanna Ramírez Núñez	johanna.ramirezn@esap.edu.co
5	52703464	Nelly Viviana Lugo Chapetón	nelly.lugo@esap.edu.co

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC –

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de estímulo Académico en la modalidad de Monitor a cinco (5) estudiantes de la Decanatura de Pregrados de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. La ejecución de las actividades por parte de los estudiantes monitores únicamente podrá iniciarse una vez se haya efectuado su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR
Director Nacional

Aprobó: Jairo Alonso Bautista – subdirector Nacional de Gestión Corporativa
Elaboró: Valentina Bernal Triana – Contratista – Grupo de Infraestructura y Mantenimiento
Revisó: Pio Camilo Ayure Flórez– Contratista – Grupo de Infraestructura y Mantenimiento
Revisó: Iván David Cespedes Roa – Coordinador – Grupo de Infraestructura y Mantenimiento
Revisó: Iván Dario Luis Castellanos / Contratista SNGC
Revisó: xxx-Dirección Financiera
Aprobó: xxx– Director Técnico Financiero
Revisó: xxxxxx / Abogada Oficina Jurídica
Control de legalidad: xxxxxx- Jefe Oficina Jurídica

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OBLIGACIÓN 09

Radicado: S-2026-018282
Fecha: 2026-06-10 12:57:03

Haga clic aquí para escribir texto.

12_602_225_293

Bogotá, D.C.

Señor

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

contactenos@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de intervención, evaluación técnica y adopción de medidas preventivas por riesgo de inestabilidad de talud y posible movimiento en masa en inmediaciones de la sede ESAP Cartagena.

Respetado señor Director:

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar la intervención de esa entidad frente a la situación de riesgo identificada en la sede de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Territorial Bolívar, ubicada en la dirección Pedro de Heredia No. 18C-192, sector Pie del Cerro, Cartagena de Indias.

Lo anterior, con fundamento en el concepto técnico emitido por la profesional de ingeniería civil Yuri Ximena Umaña, mediante el cual se evidencian condiciones que podrían comprometer la estabilidad del talud ubicado en la parte posterior de la institución, entre las que se destacan: (i) el colapso total del muro de contención existente; (ii) la presencia de vegetación cuyas raíces afectan el terreno; (iii) la acumulación de residuos sólidos y escombros provenientes del sector residencial localizado en la parte superior del cerro; y (iv) posibles condiciones geotécnicas que podrían favorecer procesos de erosión, desprendimiento de material o movimientos en masa, especialmente durante temporadas de lluvias intensas.

De acuerdo con dicho concepto técnico, la eventual materialización de estos riesgos podría afectar la infraestructura institucional de la ESAP, incluyendo áreas académicas, administrativas, cafetería y parqueaderos, así como poner en riesgo la vida e integridad de estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, visitantes y de los habitantes ubicados en la parte superior del talud.

En virtud de los principios de prevención, precaución y gestión integral del riesgo de

desastres, se considera necesaria la intervención de las autoridades competentes con el fin de evaluar de manera especializada las condiciones actuales del sector y adoptar las medidas que resulten procedentes.

Lo anterior, con sustento en la Ley 1523 de 2012 —por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres—, en particular en sus artículos 2 (responsabilidad compartida de las entidades públicas en los procesos de gestión del riesgo), 3 numeral 8 (principio de precaución ante posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas), 3 numeral 14 (subsidiariedad positiva de las autoridades de rango superior cuando las de rango inferior no tengan los medios suficientes) y 18 (funciones de coordinación y articulación de la UNGRD en el sistema nacional). Así mismo, en virtud del artículo 20 de la Ley 1755 de 2015, por cuanto las condiciones descritas comportan un riesgo para la vida e integridad de las personas que a diario concurren a la sede, se solicita atención prioritaria e inmediata a la presente solicitud.

PETICIONES

1. Realizar una visita técnica de inspección, evaluación y verificación de las condiciones de estabilidad del talud ubicado en la parte posterior de la sede de la ESAP Cartagena y del sector residencial colindante.
2. Efectuar o coordinar los estudios técnicos, geotécnicos, geológicos y de gestión del riesgo que permitan determinar el nivel de amenaza, vulnerabilidad y riesgo existente en la zona.
3. Emitir concepto técnico sobre las condiciones actuales del talud y las posibles afectaciones que podrían generarse sobre la infraestructura de la ESAP y las viviendas ubicadas en la parte superior del cerro.
4. Determinar las medidas preventivas, correctivas y de mitigación que deban implementarse para reducir el riesgo identificado.
5. Informar si resulta técnicamente necesaria la construcción, reconstrucción o reforzamiento de obras de estabilización, contención, drenaje o cualquier otra intervención requerida para garantizar la estabilidad del terreno.
6. Establecer si las condiciones observadas ameritan la declaratoria de algún nivel de alerta o la adopción de medidas especiales de protección para la comunidad potencialmente expuesta.
7. Determinar si existe la necesidad de adelantar procesos de evacuación preventiva, reubicación temporal o cualquier otra medida de protección respecto de las viviendas ubicadas en la parte superior del talud, de conformidad con los resultados de la evaluación técnica correspondiente.
8. Informar de manera precisa cuáles son las entidades competentes para adelantar, ejecutar, financiar y hacer seguimiento a las acciones de evaluación, mitigación,

Vigilada MinEducación

reducción y manejo del riesgo que se lleguen a recomendar respecto del talud ubicado en la parte posterior de la sede ESAP Cartagena y de las viviendas localizadas en la parte superior del cerro; así mismo, coordinar o promover la articulación interinstitucional que resulte necesaria con las autoridades distritales, departamentales y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En caso de considerar que esa entidad no es la autoridad competente principal para atender total o parcialmente la presente solicitud, se solicita dar aplicación a la remisión por competencia e informar de manera expresa a esta entidad cuál es la autoridad responsable, en los términos de la Ley 1755 de 2015.

9. Remitir copia de los informes, conceptos técnicos, actas de visita y demás documentos que se produzcan con ocasión de la atención de la presente solicitud.

ANEXOS

1. Concepto técnico elaborado por la profesional en ingeniería civil Yuri Ximena Umaña.
2. Registro fotográfico de las condiciones observadas en el sector.

NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea remitida a la dirección física Calle 44 No. 53-37 Bogotá D.C Grupo de Infraestructura y Mantenimiento y/o correo electrónico gestion.infraestructura@esap.edu.co.

Cordialmente,

IVAN DAVID CESPEDES ROA
Coordinador del Grupo de Infraestructura y mantenimiento

Anexos: 2
Copia: N/A

Elaboró: Valentina Bernal Triana
Revisó: Pio Camilo Ayure Florez
Aprobó: Ivan David Cespedes Roa

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1000851673	VALENTINA BERNAL TRIANA	Avenida Boyaca n 65 75	3970277	tribervalentina1146@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92905101	24/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$763.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	328.600	0		0		0	0	0	0	328.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	420.600	0	0	0	0	0	0		420.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	13.800				13.800	0	0	13.800			138	13.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	328.600	328.600
Pensión	1	420.600	420.600
Riesgos Laborales	1	13.800	13.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	763.000	763.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1000851673	VALENTINA BERNAL TRIANA	Avenida Boyaca n 65 75	3970277	tribervalentina1146@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92905101	24/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$763.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Excarcelado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1000851673 | BERNAL TRIANA VALENTINA | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.628.400 | 30 | 420.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.628.400 | 30 | 328.600 | 14-23 | 2.628.400 | 30 | 1 | 13.800 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información